

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
DISPOSICIONES	74
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	82
JUNTA ELECTORAL	91
LICITACIONES	97
COLEGIACIONES	108
TRANSFERENCIAS	108
CONVOCATORIAS	112
SOCIEDADES	121
VARIOS	133

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.489

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Créase el Sistema de Identificación de Tranqueras denominado "Mapa Interactivo S.O.S Rural".

ARTÍCULO 2°: El Sistema tendrá como objeto la identificación y georreferenciación de establecimientos rurales de la provincia de Buenos Aires. Comprenderá los inmuebles ubicados en el área rural de la Provincia, así como también los inmuebles aptos para la explotación agropecuaria que se encuentren en áreas complementarias a la zona urbana cuyas calles no se encuentren identificadas.

ARTÍCULO 3°: La identificación de los inmuebles se realizará con la colocación de una única chapa identificatoria georreferenciada, que registrará las coordenadas y el código de inmueble asignado en cada tranquera de acceso a los establecimientos ubicados en áreas rurales y complementarias de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será designada por el Poder Ejecutivo Provincial y tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y establecer el contenido de la chapa identificatoria con el objeto de individualizar cada establecimiento rural y su ubicación;
- b) Registrar y administrar las coordenadas y códigos de establecimientos rurales a través de un nomenclador y un mapa interactivo;
- c) Establecer los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para la aplicación del Sistema;
- d) Custodiar y resguardar de manera fiel la confidencialidad de la información obtenida.

ARTÍCULO 5°: La información contenida en el Sistema de georreferenciación será administrada por la Autoridad de Aplicación. Tendrán acceso las fuerzas de seguridad, cuerpo de bomberos, servicios de salud y cualquier repartición del Estado Provincial, Nacional o Municipal que lo requiera por solicitud debidamente fundada.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Dip. Alejandro Dichiera, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1820/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (15.489).-

Lic. Facundo Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 697/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-00879157-GDEBA-HZGLFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Fernanda Elizabet MORILLAS en el cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Las Flores y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Fernanda Elizabet MORILLAS en el cargo de Directora Asociada del citado nosocomio, a partir del 1° de febrero de 2024;

Que, asimismo, se gestiona reservar el cargo de revista de Fernanda Elizabet MORILLAS como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Las Flores, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo;

Que por Resolución N° 6896/23 del Ministerio de Salud se aceptó la renuncia presentada por Esteban Luis COLAVINO al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 1° de marzo de 2023, generando así la vacante para proceder con la mencionada designación;

Que la postulante reúne los recaudos legales, las condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesta;

Que Fernanda Elizabet MORILLAS se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 272/17 E y sus modificatorios, y se impulsa conforme lo previsto en los artículos 8° y 33 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, y en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de febrero de 2024, a Fernanda Elizabet MORILLAS (DNI N° 16.738.136 - Clase 1964), en el cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la actual Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y exceptuando la medida de lo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de febrero de 2024, el cargo de Fernanda Elizabet MORILLAS (DNI N° 16.738.136 - Clase 1964), como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la actual Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mencionado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 563-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09425717-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la ASOCIACIÓN CIVIL LA FÁBRICA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO Y CULTURAL, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Asociación Civil asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Asociación Civil deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Asociación Civil la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Asociación Civil deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Asociación Civil de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2024-16957138-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la ASOCIACIÓN CIVIL LA FÁBRICA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO Y CULTURAL, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento dieciocho millones setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta centavos (\$118.076.644,70) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y dos millones novecientos un mil novecientos setenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$82.901.979,58).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos treinta y cinco millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco con doce centavos (\$35.174.665,12).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16957138-GDEBA-DMMIYSPGP 6fe4cf896749f47e7ff50798b13fd89a1faa8dd21c8fa51b3eda58f68898c8c7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 565-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09737927-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIELO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5° - TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16831880-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIELO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta y cinco centavos (\$174.784.497,55), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintidós millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos doce con noventa y nueve centavos (\$121.635.512,99).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$53.148.984,56).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16831880-GDEBA-
DMMIYSPGP

1b5394df0c307f7f5dfd0cd95004659efaa7bdeb5fd62f3f4db7c39dac3de380 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 567-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09463142-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5º;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la

realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4° y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16956286-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones seiscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$149.618.659,69), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro con veinticinco centavos (\$104.437.724,25).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJJ - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cinco millones ciento ochenta mil novecientos treinta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$45.180.935,44).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16956286-GDEBA-
DMMIYSPGP

3d9bdf3c6947ea2d95c76ae99da14916675d3264e43a49f9ce507d6c7138fe0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 570-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09283740-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL LAUREL LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16757470-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL LAUREL LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el

mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con un centavo (\$155.565.944,01), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos seis con noventa y tres centavos (\$108.718.806,93).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y siete con ocho centavos (\$46.847.137,08).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16757470-GDEBA-
DMMIYSPGP

919fb20225978271c8465e208c9ae6f4c7cb046e4c65f6c4294c3026786259d9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 571-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501198-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del

Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como F-2024-16641620-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro con dieciocho centavos (\$252.363.364,18), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis con cincuenta y ocho centavos (\$174.059.316,58).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos setenta y ocho millones trescientos cuatro mil cuarenta y siete con sesenta centavos (\$78.304.047,60).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16641620-GDEBA-
DMMIYSPGP

3c6c7cb56fc1b0abab090ef53ef6f43d7d0acce612eb992d0ea7d340370e3d7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 572-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09680819-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos

de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16919898-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO TRATADO DEL PILAR 2 LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve con trece centavos (\$144.561.459,13), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

IF-2024-16919898-GDEBA-DMMIYSPGP. Convenio.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con trece centavos (\$101.249.545,13).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y tres millones trescientos once mil novecientos catorce (\$43.311.914,00).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16919898-GDEBA-
DMMIYSPGP932271727fe0b5590c61df7ba834e6da57a5bb9f606ac3f37f9d89f8fa572ccc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 573-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09880334-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5° - TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16666073-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y tres millones cuatrocientos veintitrés mil ciento setenta y dos con veintidós centavos (\$183.423.107,22) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintisiete millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos dos con noventa y cuatro centavos (\$127.842.902,94).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley 15.394 prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - Jurisdicción 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta mil doscientos cuatro con veintiocho centavos (\$55.580.204,28).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16666073-GDEBA-DMMIYSPGP

136b89f3ac565717627d887bd5d1d6a6991d7bd8b11ab2a322ca50cc86fb83f6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 574-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501512-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos,

vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en

doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida; Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16645749-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta millones novecientos treinta y cuatro mil noventa y cinco con dieciocho centavos (\$150.934.095,18), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cinco millones setecientos doce mil trescientos cuatro con veintidós centavos (\$105.712.304,22).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cinco millones doscientos veintinueve mil setecientos noventa con noventa y seis centavos (\$45.221.790,96).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16645749-GDEBA-
DMMIYSPGP

9284e696dcedd523a7b0350fc0d1054ed4c634dd18654e23a51b7e988d906540 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 578-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09283304-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16756579-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y un millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$171.632.641,59), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento diecinueve millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con setenta y un centavos (\$119.665.366,71).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y un millones novecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$51.967.274,88).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16756579-GDEBA-
DMMIYSPGP

96578956ac871dfd2dbe6afaadaf708cb1228ee20032e87e93f669a9491ef9de [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 579-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09452727-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta (4°) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16856899-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento sesenta y siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$167.333.548,74), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento dieciséis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y tres con veintiséis centavos (\$116.645.273,26).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJJN- IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$50.688.275,48).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16856899-GDEBA-
DMMIYSPGP

ee26c20677fe34f997f35eac0b6020ee0a9028323366246b43ffc0b032fd8571 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 583-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09501887-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO AMASANDO SUEÑOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16627676-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO AMASANDO SUEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis con noventa y seis centavos (\$173.585.646,96), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recaea bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veinte millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos trece con sesenta centavos (\$120.557.713,60).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - Ju 14 - Prog 18 - Sp 1 - Py 3089 - Ob 51 - Act Int BJA - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Fuente Financiamiento 11 - Ub. Geográfica 889 - Cta. Escrit. 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y tres millones veintisiete mil novecientos treinta y tres con treinta y seis centavos (\$53.027.933,36).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16627676-GDEBA-
DMMIYSPGP

db78c8bfe6c60f7d3e04c9285911e75caafd955158f28d9154e746e41c242484 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 584-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09464229-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS PACENOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones

Intermedias”;

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/04;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16955194-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS PACEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y seis millones doscientos treinta y cinco mil ciento setenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$186.235.174,42) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintinueve millones ciento treinta y dos mil setecientos veintinueve con setenta y cuatro centavos (\$129.132.729,74).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT. INT BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F.F 11 - UG 889 - CTA. ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el

diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$57.102.444,68).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16955194-GDEBA-DMMIYSPGP 6d0fcbab16ed3952f50d7f02da84a8fa221ca7fe24153355f63cfcfe07e3ecc6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 589-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09884127-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del

artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y 12/04;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIAS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16649030-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos seis millones setecientos cuarenta y un mil quince con sesenta centavos (\$206.741.015,60) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno con doce centavos (\$143.262.641,12).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley 15.394, prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - Jurisdicción 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - INC 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$63.478.374,48).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-16649030-GDEBA-
DMMIYSPGP

e925dd18db74e12e75827dd24776bdc21672f22d4a73bc83ea5b8d7c9318f3e0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 590-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09884735-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en

caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.447, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16644716-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta con ochenta y ocho centavos (\$252.389.140,88) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recaea bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y cinco millones ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis con setenta y seis centavos (\$175.140.496,76).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley 15.394 prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos setenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con doce centavos (\$77.248.644,12).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16644716-GDEBA-
DMMIYSPGP

f8786bf7ccfb3bd8c41eabf25e3f2db3010de4df291dd7b77dcbdf3caa7021b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 591-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-09964743-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021- 943-GDEBA-MIYSPGP y

modificadorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Construcción CAPS Santa Clara - Grupo 9.4 - Domselaar - San Vicente/AMBA" - Licitación Pública N° 106/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 26 de febrero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos, deberá procederse a descontar el importe de pesos seis millones ciento veintisiete mil ochocientos ochenta y siete con ochenta y tres centavos (\$6.127.887,83), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de anticipo financiero y certificados N° 1 a N° 7, correspondientes a los meses de enero a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos once con ochenta centavos (\$8.499.711,80) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones trescientos setenta y un mil ochocientos veintitrés con noventa y siete centavos (\$2.371.823,97), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintitrés mil setecientos dieciocho con veintitrés centavos (\$23.718,23) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintitrés mil setecientos dieciocho con veintitrés centavos (\$23.718,23) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y un mil ciento cincuenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$71.154,71) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos quince con catorce centavos (\$2.490.415,14);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a la presente gestión, según lo establecido en la RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., contratista de la obra: "Construcción CAPS Santa Clara- Grupo 9.4 - Domselaar - San Vicente/AMBA" - Licitación Pública N° 106/2021 - que agregados como IF-2024-07071247-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-14111202-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP e IF-2023-32002132-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante del expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones trescientos setenta y un mil ochocientos veintitrés con noventa y siete centavos (\$2.371.823,97), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintitrés mil setecientos dieciocho con veintitrés centavos (\$23.718,23) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintitrés mil setecientos dieciocho con veintitrés centavos (\$23.718,23) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y un mil ciento cincuenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$71.154,71) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos quince con catorce centavos (\$2.490.415,14).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 87 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 778 - FF 11 - UG 778 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el

artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 593-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10841177-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.447, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16751014-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento noventa y seis millones setecientos ochenta y dos mil ciento ocho con cuarenta centavos (\$196.782.108,40) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y siete millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos noventa y cinco con dieciséis centavos (\$137.428.695,16).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley 15394 prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJJ - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos trece con veinticuatro centavos (\$59.353.413,24).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16751014-GDEBA-
DMMIYSPGP

3cb67f845513432f8787e0a92afd7cd2d0d1167265ff40f261f6340d9bc14788 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 595-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09688238-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del

Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16849198-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones ochocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y siete con treinta y siete centavos (\$184.828.887,37), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintiocho millones quinientos tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$128.503.449,53).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y seis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$56.325.437,84).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16849198-GDEBA-DMMIYSPGP 4bfa2b0fb9ecdae0214affecfd99c3cee6a85caa095d77c4fc36f12355c602f4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 596-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10227447-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16778518-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y un mil ciento dieciséis con setenta y dos centavos (\$147.751.116,72), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$103.483.347,44).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el

diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con veintiocho centavos (\$44.267.769,28).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16778518-GDEBA-
DMMIYSPGP

5f9936853eac571a97b21d2d53e0958f989a64a4d92030f82460cf0c2440c76a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 599-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09416127-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO AYELEN LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° del Convenio, el Ministerio se compromete a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16810097-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO AYELEN LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve con noventa y seis centavos (\$175.881.659,96), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintidós millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con cuatro centavos (\$122.683.659,04).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y tres millones ciento noventa y ocho mil con noventa y dos centavos (\$53.198.000,92).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXOS

IF-2024-16810097-GDEBA-
DMMIYSPGP

a863e16bbc5cfe6396d7596cc2bda281936583422ca93e716a519164052893a8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 610-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10204359-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5º;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación,

mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4°. y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17100792-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO COMUNITARIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y tres millones trescientos sesenta y seis mil novecientos noventa y siete con noventa y tres centavos (\$ 183.366.997,93), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho con cuarenta y un centavos (\$127.648.408,41).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y cinco millones setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$55.718.589,52).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17100792-GDEBA-
DMMIYSPGP

9e77faaa909f69b099b2c16113c5153c863c32b4f1aab9815d8cdd68bf5fb5ef [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 612-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08785199-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PRESIDENTE PERÓN LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16755298-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PRESIDENTE PERON LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones quinientos noventa y cuatro mil ciento veintiuno con cincuenta y seis centavos (\$169.594.121,56), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recaerá bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento dieciocho millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$118.374.935,84).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y un millones doscientos diecinueve mil ciento ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$51.219.185,72).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16755298-GDEBA-
DMMIYSPGP

65c9b571ea9efbfd8717dbbeb2ab8cde3ac2b762ee948685dc6542956b18c930 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 616-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10320005-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS BRANDSEÑOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en

cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17109861-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS BRANDSEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento noventa y nueve millones ochenta mil trescientos noventa y tres con cinco centavos (\$199.080.393,05), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento treinta y nueve millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos veintiuno con sesenta y un centavos (\$139.273.421,61).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos seis mil novecientos setenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$59.806.971,44).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-17109861-GDEBA-
DMMIYSPGP

8be6d6d0406cb42e585042d00da85156d5dd8af69b53e7101b56bc227b084e70 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 617-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09683744-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO Luchar ES CRECER LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso

de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y las Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16840132-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO Luchar es CRECER LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento ochenta y dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco con veintidós centavos (\$182.662.245,22) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintiséis millones setecientos cincuenta mil setecientos setenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$126.750.776,94).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - Jurisdicción 14 - U.E. 129 - PROG 18 - SPRG 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - ACT INT BJA - F.F 1.1 - INC 4 - PPAL 2 - PARC 2 - UG 889 - CTA. ESCRIT. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y cinco millones novecientos once mil cuatrocientos sesenta y ocho con veintiocho centavos (\$55.911.468,28).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16840132-GDEBA-
DMMIYSPGP

bcc64d52a347ca95d3bce771c9349a99dbf9d33c03c41130129ce52fc37dd8e6 Ver

RESOLUCIÓN N° 621-MIYSPGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08776049-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo"

que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehiculos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20, sus modificatorios y N° 12/24; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16636910-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este

Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez con sesenta y un centavos (\$147.862.410,61) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento tres millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y tres centavos (\$103.266.891,53).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - Jurisdicción 14 - U.E. 129 - PROG 18 - SPRG 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - FF 1.1 - INC 4 - PPAL 2 - PARC 2 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil quinientos diecinueve con ocho centavos (\$44.595.519,08).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16636910-GDEBA-DMMIYSPGP af4226f551a8e752f1a755a72faf68ccb4601f575b8a824bbd339f5fbbff47e8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 625-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08761266-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y

aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17083208-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA COMPAÑERA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez con sesenta y un centavos (\$147.862.410,61), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recaerá bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento tres millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y tres centavos (\$103.266.891,53).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil quinientos diecinueve con ocho centavos (\$44.595.519,08).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17083208-GDEBA-
DMMIYSPGP

2d5281755d6fb812f2018d779241c7ed754d213be64d2ab5686b314968c965b0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 657-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2021-33935800-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos diez mil cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$10.042.862.394,63), a la que agregándole la suma de

pesos cien millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos veintitrés con noventa y cinco centavos (\$100.428.623,95) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos trescientos un millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$301.285.871,84) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, y la suma de pesos cien millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos veintitrés con noventa y cinco centavos (\$100.428.623,95) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos diez mil quinientos cuarenta y cinco millones cinco mil quinientos catorce con treinta y siete centavos (\$10.545.005.514,37) con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) el monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.480;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que interviene en el marco de su competencia la Dirección del Registro de Licitadores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley Nº 15.477, la Ley de Emergencia Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2023-48641095-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-47979611-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-47980181-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-48618485-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2023-48584478-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-17637740-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos diez mil cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$10.042.862.394,63), a la que agregándole la suma de pesos cien millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos veintitrés con noventa y cinco centavos (\$100.428.623,95) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos trescientos un millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$301.285.871,84) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, y la suma de pesos cien millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos veintitrés con noventa y cinco centavos (\$100.428.623,95) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos diez mil quinientos cuarenta y cinco millones cinco mil quinientos catorce con treinta y siete centavos (\$10.545.005.514,37) con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en el Boletín Oficial, y la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y el artículo 27 de la Ley Nº 15.477.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para 2024 por Decreto Nº 12/2024- JU 14- PR 8- SP 5- PY 13204 - OB 56 - IN4- PPR 2- PPA 1- FF 11- UG 441- CTA ESCRITURAL 710- MON 1.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. Nº 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. Nº 33.097.501) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. Nº 18.202.225) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1º. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. Nº 39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 32.094.699), Fermín LABAQUI (D.N.I. Nº 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. Nº 22.234.965) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo 1º ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 142-SSRHHIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-41565259-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ORESTE DURANTE S.A. solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Pla" en jurisdicción del Partido de Alberti - Licitación Pública N° 17/2022, según contrato suscripto el día 6 de julio de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. suscribieron con fecha 18 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de marzo y abril de 2023 que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y un millones doscientos once mil ochocientos catorce con cuarenta y nueve centavos (\$31.211.814,49) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (8 y 9) correspondientes a los meses de marzo y abril de 2023; Que, en virtud de lo expuesto, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos treinta y dos millones setecientos cinco mil setecientos doce con dieciséis centavos (\$32.705.712,16), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos noventa y siete con sesenta y siete centavos (\$1.493.897,67), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos catorce mil novecientos treinta y ocho con noventa y ocho centavos (\$14.938,98) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con noventa y tres centavos (\$44.816,93) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con cincuenta y ocho centavos (\$1.553.653,58);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. contratista de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Pla" en jurisdicción del Partido de Alberti - Licitación Pública N° 17/2022, según contrato suscripto el día 6 de julio de 2022, que, agregados como IF-2024-14130967-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-50380344-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2023-40506502-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos noventa y siete con sesenta y siete centavos (\$1.493.897,67), a la que adicionando la suma de pesos catorce mil novecientos treinta y ocho con noventa y ocho centavos (\$14.938,98) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con noventa y tres centavos (\$44.816,93) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con cincuenta y ocho centavos (\$1.553.653,58).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 68 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 21 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-14130967-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	db28d9192b968ea0a26a832107a91fc7e248286206c655c8e29a35d2b7883418	Ver
IF-2023-50380344-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	a8fe93ebb2fab88d7db4dee737110d74f98461692370edf15a73e2616410d3f2	Ver
IF-2023-40506502-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	30083cd2e0acbe8bb3052e0de2b5fecc5853d924630d49a4f3a622b1ba86d22a	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3412-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2023-52161350-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0267- LPU24 tendiente a la adquisición de diversos medicamentos oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...";

Que, a orden N° 2, se incorpora la tabla con los valores de referencia de insumos farmacéuticos, conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 3, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 4, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 5, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer manifestando que: "...administre los medios necesarios para gestionar con carácter de MUY URGENTE un nuevo llamado de los renglones que resultaron desiertos y fracasados, en los mismos términos del pliego licitatorio, del proceso de compra 99-0753-LPU23, tramitado por expediente EX-2023-36016826-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP de insumos oncológicos para la Dirección Provincial del Instituto Provincial de Diagnóstico y Tratamiento del cáncer, solicitados habitualmente con urgencia y en el marco de procesos judiciales. Se estima cubrir la demanda de esta dirección durante los 12 meses del 2024 aproximadamente, con posibilidad de ampliar hasta un 100 %, de insumos para tratamientos oncológicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO con las especificaciones técnicas. Teniendo como objetivo el disponer de los insumos en tiempo y forma a los fines de garantizarles el derecho a la salud que tienen todos los ciudadanos, consagrado en nuestra Constitución Provincial y velados por esta Cartera de Estado. El expediente del llamado original fue iniciado el día 28/8/2023 proyectando poder disponer de las órdenes de compras emitidas a partir de enero 2024. Por lo expuesto se evidencia ya un retraso que pone en riesgo el stock disponible según las proyecciones realizadas oportunamente lo que devendrá en no poder dar cumplimiento de forma completa a los esquemas terapéuticos de pacientes con cobertura pública exclusiva poniendo en riesgo su salud. A los fines de agilizar los tiempos, se solicita este segundo llamado a partir del acta de la comisión de preadjudicación ACTA-2023-51926961-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, donde resultó fracasado el renglón N°8. En tanto, resultaron desiertos los renglones 2, 7, 11 y 20, en virtud de que no se recibieron ofertas por los mismos. Se propicia dar curso a la contratación por licitación pública, bajo la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, atento a que la misma nos permitiría resolver lo expuesto en relación a los insumos que se requieren..."

Que, a órdenes N° 7 y N° 9, han prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, siendo quien suscribe la Lic. Leticia María Ceriani por delegación de firma, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP, extendida por la RESOB-2023-744-GDEBA-MSALGP, respectivamente;

Que, a orden N° 15, obra la RESO-2024-1482-GDEBA-MSALGP, por la cual se aprobó la Licitación Pública N° 99-0753-LPU23 y se adjudicó a las firmas PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL (C.U.I.T. N° 30- 52744428-0), LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (C.U.I.T. N° 30-54464021-2), NOVARTIS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51662039-7), SANOFI-AVENTIS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-50144541-6), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-51696843-1) y DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60407526-9), la adquisición de diversos medicamentos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por la suma total de pesos seis mil doscientos diecisiete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil veinticuatro con 76/100 (\$6.217.474.024,76), con la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, por los artículos 3° y 4° de la citada Resolución, se declararon desiertos los renglones N° 2, N° 7, N° 11 y N° 20 y fracasado el renglón N° 8;

Que, a orden N° 26, ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que, a orden N° 32, se añade el Anexo de Detalle de Renglones;

Que, a orden N° 36, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 37, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0267-LPU24;

Que, a órdenes N° 45, N° 57 y N° 63, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 19 de junio del 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGGE, que por la RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por la RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cinco mil ochocientos cuarenta y siete millones ciento trece mil trescientos seis con 40/100 (\$5.847.113.306,40);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0267-LPU24 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de diversos medicamentos oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos desde 3.000.000 UC, equivalente a pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones (\$3.552.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro (\$1.184), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Detalle de Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0267-LPU24, los cuales como documentos N° PLIEG-2024-10206467-GDEBA-DCMEIFMSALGP, N° PV-2023-52133704-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP y N° IF-2024-09764031-GDEBA-DCMEIFMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de diversos medicamentos oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos cinco mil ochocientos cuarenta y siete millones ciento trece mil trescientos seis con 40/100 (\$5.847.113.306,40), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19 de junio del 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGÉ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2024-10206467-GDEBA-DCMEIFMSALGP	dbb802b920c00cad6892d18a439ff5553002728ebef33c2ea2aacb31b267c689	Ver
PV-2023-52133704-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP	c994f513c505669fee76d55bf6d5d0349956e14f7120c64730976c76928c896e	Ver
IF-2024-09764031-GDEBA-DCMEIFMSALGP	6d7b7cfd5c1bd0f9a1c26b78d709b717edeb90cd147c5c95c5eb946fb77dad61	Ver

RESOLUCIÓN N° 3502-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 13.981, N° 15.477, N° 15.165, N° 15.480, el Decreto N° 413/20 y modificatorios, el expediente N° EX-2023-50955720-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de los Convenios y sus Anexos I, II, III, IV y V celebrados por este Ministerio con las firmas Cámara Argentina de Nefrología y Diálisis (C.A.NE.DI), Centro de Rehabilitación Nefrológica S.A., Bequem S.A., Red Dialmed S.A., Nefrología Haedo S.R.L., West Nephrology S.A., Asociación Regional de Diálisis y Transplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, IMDE S.R.L., Nefrología Avellaneda S.A., Nefromat S.A. y Ceter S.A., conforme al "Convenio Modelo" aprobado por Resolución N° RESO-2024-623-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 44;

Que dichos Convenios tienen como objeto la contratación directa de servicios médicos de hemodiálisis y diálisis peritoneal, que se detallan en el Anexo I, por parte del prestador, en el marco del Programa Provincial de Diálisis de la Provincia de Buenos Aires, con destino a las/los pacientes que este Ministerio derive a través de la Dirección Provincial de Hospitales por medio de la respectiva orden de prestación, y/o las/los pacientes con cobertura pública exclusiva para el tratamiento dialítico crónico por insuficiencia renal crónica en diálisis;

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...";

Que la Ley N° 15.477, atribuye a los Ministros, en materia de sus respectivas competencias, entre otras funciones la competencia para "... Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires...";

Que, a su vez, la Ley N° 15.165 de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15.480, por su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud y en particular, las acciones tendientes a facilitar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y enfermedades transmisibles;

Que la contratación objeto de los convenios suscriptos se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a órdenes N° 175/214 y N° 221/225, se encuentra acompañada la documentación y los Convenios de Prestación de

Servicios referidos debidamente suscriptos;

Que, a orden N° 227, la Dirección Provincial de Hospitales solicita: "...arbitrar los medios necesarios para la aprobación de los convenios suscriptos entre esta cartera ministerial y con los prestadores de hemodiálisis y diálisis peritoneal, Cámara Argentina de Nefrología y Diálisis (CA.NE.DI.), el Centro de Rehabilitación Nefrológica S.A, Bequem SA, Red Dialmed SA, Ceter SA, Nefrología Haedo SRL, West Nephrology SA, Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales, Nefrología Avellaneda SA, Nefrología IMDE SRL y Nefromat SA. En dable destacar que por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2024-623-GDEBA-MSALGP de fecha 26 de enero de 2024, se aprueba el CONVENIO MODELO y sus anexos para la contratación de servicios médicos de hemodiálisis y diálisis peritoneal a favor de los pacientes que derive el Ministerio a través de la Dirección Provincial de Hospitales y/o las/los pacientes con cobertura pública exclusiva, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2024, con posibilidad de prorrogar de manera automática por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las PARTES, conforme CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA del convenio. (...);

Que, a orden N° 228, la Dirección Provincial citada ut supra incorpora informe indicando el presupuesto estimado de la contratación, por la suma de pesos dieciséis mil setecientos noventa y un millones novecientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con 00/100 (\$16.791.997.391,00);

Que, a órdenes N° 230 y N° 232, respectivamente, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 241, luce la Solicitud de Gastos N° 8994/2024 realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 31 de la Ley N° 15.477, y 20 de la Ley N° 15.165, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Convenios y sus Anexos I, II, III, IV y V celebrados por este Ministerio con las firmas denominadas Cámara Argentina de Nefrología y Diálisis (C.A.NE.DI), Centro de Rehabilitación Nefrológica S.A., Bequem S.A., Red Dialmed S.A., Nefrología Haedo S.R.L., West Nephrology S.A., Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, IMDE S.R.L., Nefrología Avellaneda S.A., Nefromat S.A. y Ceter S.A., a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, con encuadre en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, contenidos en los documentos CONVE-2024-14314224-GDEBA-DPHMSALGP, CONVE-2024-14210720-GDEBA-DPHMSALGP, CONVE-2024-16007155-GDEBA-DPHMSALGP, CONVE-2024-16007657-GDEBA-DPHMSALGP, CONVE-2024-16008173-GDEBA-DPHMSALGP, CONVE-2024-16008638-GDEBA-DPHMSALGP, CONVE-2024-16036692-GDEBA-DPHMSALGP, CONVE-2024-16038340-GDEBA-DPHMSALGP, CONVE-2024-16037870-GDEBA-DPHMSALGP, CONVE-2024-16037345-GDEBA-DPHMSALGP y CONVE-2024-16438757-GDEBA-DPHMSALGP, los cuales como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 8994/2024, del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones la facultad de librar y autorizar los respectivos Convenios del SIGAF a favor de las firmas prestatarias del servicio.

ARTÍCULO 4º. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1009-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-15562643-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21-modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2024, de Alexis Iván DUBOWIK, en el cargo de Director de Aeronavegación Oficial, dependiente de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que el cargo se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección

Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la medida que se gestiona se ajusta a lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, a partir del 1° de mayo de 2024, a Alexis Iván DUBOWIK (DNI 17.429.642 - Clase 1965), en el cargo de Director de Aeronavegación Oficial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1011-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-14775783-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2024, de Paola Viviana TAMBURELLI, en el cargo de Directora Técnica, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes, informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Transporte, a partir del 1° de mayo de 2024, a Paola Viviana TAMBURELLI (DNI 22.651.401 - Clase 1972), en el cargo de Directora Técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y pasar a la Dirección General de Personal. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1054-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10183070-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21, modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2024, de Julieta MEDINA, en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), modificada por la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de marzo de 2024, a Julieta MEDINA (DNI 35.610.453 - Clase 1990), en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), modificada por la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1057-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13528675-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propician limitaciones de funcionarios en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa propicia limitar, a partir del 22 de abril de 2024, las designaciones en cargos de Ricardo Jacinto NOVOA, Leonardo Daniel DURANDEU, Marcos Jorge RAMIREZ, Alberto Jorge RIPALDA, Luis Antonio GRASSI GONZALEZ, dispuestas mediante las Resoluciones N° 526/24, N° 1.597/21, N° 1.989/21, N° 400/24 y N° 716/24, respectivamente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se encuadra en lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, a partir del 22 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a los siguientes agentes:

Ricardo Jacinto NOVOA (DNI 11.800.338 - Clase 1954), en el cargo de Director de Automotores, designado mediante Resolución N° 526/24.

Luis Antonio GRASSI GONZÁLEZ (DNI 14.576.424 - Clase 1961), en el cargo de Director de Talleres Policiales, designado mediante Resolución N° 716/24.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Transporte, a partir del 22 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a los siguientes agentes:

Marcos Jorge RAMÍREZ (DNI 14.009.673 - Clase 1960), en el cargo de Director Técnico, designado mediante Resolución N° 1.989/21.

Alberto Jorge RIPALDA (DNI 10.929.899 - Clase 1954), en el cargo de Director de Operaciones de Transporte, designado

mediante Resolución N° 400/24.

ARTÍCULO 3°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 22 de abril de 2024, a Leonardo Daniel DURANDEU (DNI 14.866.633 - Clase 1962), en el cargo de Director Provincial de Transporte, designado mediante Resolución N° 1.597/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 4°. Solicitar a los agentes salientes, de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 5°. Requerir a los agentes salientes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Pasar a la Dirección General de Personal. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.
Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 127-SSTAYLMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-10197174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 25/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1038- LPU23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de repuestos, partes consumibles y equipamiento para aeronaves, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en órdenes 3, 4, 10 a 12, 14 a 23, 106 y 114, mediante la cual la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480/23), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de acuerdo al Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones, y un presupuesto oficial estimado de pesos trescientos catorce millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$314.919.232,59);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-1038-LPU23 -orden 42-;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-4097-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2024-05897694-GDEBA-DPREMSGP -orden 86-;

Que mediante NO-2024-03495469-GDEBA-DPAEFOPCGP tomó intervención el Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 82-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de la Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 25/23

(Proceso de Compra PBAC N° 170-1038-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de repuestos, partes consumibles y equipamiento para aeronaves, propiciado por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de acuerdo al Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones, y un presupuesto oficial estimado de pesos trescientos catorce millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$314.919.232,59).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que registrarán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2024-16678530-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 25/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1038-LPU23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$245.874.446,08). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 (\$37.572.296,19). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 3 (\$5.673.526,62). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 (\$6.589.562,95). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 (\$3.188.439,25). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 4 (\$5.885.865,80). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 (\$9.037.572,30). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 (\$379.900,70). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 7 (\$717.622,70).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, DNI N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, DNI N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, DNI N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: PEDRETTI Ángel Gabriel, DNI 16.766.471 (Dirección Provincial de Aeronavegación); Valeria Lorena POLERO, DNI N° 30.397.997 (Dirección General Técnica y Legal) y Bautista BURRIEZA, DNI N° 36.777.872 (Dirección de Compras y Contrataciones).

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2024-16678530-GDEBA-DCYCMSGP

67cd968f3aff9b291e1d8a6355fba16b0f17994a5f1d43cd0c5f691f1b7e60cc [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 732-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-06981896-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramitó el Contrato de Locación de Obra entre éste Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Sr. Guillermo Esteban ECHEVERRIA, según lo normado en el Decreto N° 369/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2024-327-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 28 de marzo de 2024, se procedió a aprobar la contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra entre éste Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por el Subsecretario de Justicia, Dr. Inti Nahuel PEREZ AZNAR y el Sr. Guillermo Esteban ECHEVERRIA, en los términos del Decreto N°369/16;

Que, el contrato suscripto por ambas partes se adjuntó mediante el Anexo Único contenido en el documento IF-2024-10505002-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que formó parte integrante de la mencionada Resolución por la cual se aprobó dicho contrato de Locación de Obra;

Que, en la Cláusula Quinta del mencionado contrato, por un error involuntario se consignó erróneamente la cantidad de meses de duración del contrato, siendo el plazo correcto NUEVE (9) meses consecutivos a partir del 1° de abril de 2024, y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive;

Que, en otro orden, en la mencionada Cláusula Quinta, por un error de tipeo se consignó erróneamente en letras el monto mensual que aprueba el Subsecretario de Justicia contra entrega de cada producto mensual del Sr. Echeverría, siendo el correcto PESOS UN MILLON CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE CON ONCE CENTAVOS (1.111.111,11);

Que, en tal sentido, se procedió a suscribir nuevamente por las partes el Contrato de Locación de Obra con los mencionados errores subsanados;

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la RESO-2024-327-GDEBA-MJYDHGP, ya que menciona el contrato contenido en el IF-2024-10505002-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, siendo éste subsanado por el contrato corregido, contenido en el IF-2024-16951951-GDEBA-DDDPPMJYDHGP y el primer párrafo del Considerando donde se especifica el orden del contrato suscripto, debiendo agregar el orden del mencionado contrato subsanado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el 1° párrafo del considerando de la RESO-2024-327-GDEBA-MJYDHGP de fecha 28 de marzo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Guillermo Esteban ECHEVERRÍA (DNI 28.200.043), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 88;”

ARTÍCULO 2°. Rectificar Artículo 1° de la RESO-2024-327-GDEBA-MJYDHGP de fecha 28 de marzo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Justicia de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Inti Nahuel PEREZ AZNAR (DNI N° 27.658.055), y Guillermo Esteban ECHEVERRÍA (DNI 28.200.043), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2024-16951951-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.”

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 750-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12965244-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Micaela GUTIERREZ (DNI 36.481.299), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 45;

Que, mediante documento NO-2024-11991000-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 12-;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2024-12016856-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta -orden- 13 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el Señor ECHEVERRÍA para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 7;

Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° y concordantes de la Ley N° 14.806 prorrogada en último término por la Ley N° 15.480 y el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Justicia de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Doctor Inti Nahuel PEREZ AZNAR (DNI N° 27.658.055), y Micaela GUTIERREZ, (DNI 36.481.299) que como Anexo Único contenido en el documento IF-2024-17909754-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 159 - Categoría de Programa: Prog 16 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$3.600.000,00) - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2024 por Decreto N° 12/24 .

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 947-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 173/2023, y el EX-2024-16640201-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Plata con el fin de solventar los gastos vinculados a los fines dispuestos en el artículo 1º del Decreto N° 173/2023, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 173/2023 se crea el "Fondo para el Desarrollo Comunitario", que tendrá como finalidad la atención de las necesidades de los habitantes de los municipios en situación de vulnerabilidad, como así también al sostenimiento del funcionamiento básico de los servicios esenciales municipales;

Que, en el marco del artículo 9º del Decreto N° 173/2023, mediante RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas actual Ministerio de Economía, y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se aprobó la Reglamentación del "Fondo para el Desarrollo Comunitario";

Que el señor Intendente de la Municipalidad de La Plata solicita su participación en el "Fondo para el Desarrollo Comunitario" requiriendo el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a solventar el proyecto detallado en el IF-2024-16648930-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos ciento noventa y siete millones setecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y nueve (\$197.750.689,00);

Que se agrega Nota de Solicitud de Fondos y Proyecto suscripto por el señor Intendente;

Que se agrega copia certificada del Diploma emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, que habilita al señor Intendente a ejercer el mandato en el Municipio referido;

Que la Subsecretaría de Políticas Sociales agrega Informe Técnico, prestando conformidad a la petición formulada por el Municipio;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.477, al Decreto N° 173/2023, y el artículo 3º de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas actual Ministerio de Economía, y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto presentado por el Municipio de La Plata en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario" de acuerdo a lo indicado en el IF-2024-16648930-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos ciento noventa y siete millones setecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y nueve (\$197.750.689,00).

ARTÍCULO 2º. Prestar conformidad al aporte no reintegrable solicitado por la Municipalidad de La Plata, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 173/2023 y la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas actual Ministerio de Economía, y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 173/2023 y Anexo IV –procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios aprobado por el artículo 5º de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas actual Ministerio de Economía, y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al Municipio beneficiario y al Ministerio de Economía, a sus efectos, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 258-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-16930351-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por la Municipalidad de General Arenales, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 2235/2022 promulgada mediante Decreto N° 148/2023, por la cual se propone aprobar el Código de Ordenamiento Urbano del Partido.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de General Arenales en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, prestando conformidad de los informes técnicos que le precedieron.

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales e intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 2235/2022 promulgada por Decreto N° 148/2023, mediante la cual el municipio de General Arenales modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2024-15795302-GDEBA-SSATMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 210-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-14482859-GDEBA-DEOPISU por el cual tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "Construcción de Veredas de Hormigón- Barrio Monterrey", en el partido de Pilar, en el marco del Decreto 1299/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESO-2022-540-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la Licitación Pública N° 33/2022, para la obra: "Construcción de Veredas de Hormigón - Barrio Monterrey", partido de Pilar, en el marco del Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", previendo un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de la obra, y resultando adjudicataria la empresa PILVIAL S.R.L. (CUIT 30-70949505-0);

Que, como consecuencia de ello, el 5 de diciembre del 2022 se celebró el contrato y, con fecha 26 de diciembre del 2022, se suscribió el Acta de Inicio de Obra (v. órdenes 7 y 8, respectivamente);

Que, sentado lo que antecede, con fecha 19 de abril de 2024, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad con lo estatuido por la RESO-2024-73-GDEBA-DEOPISU que dispuso la extensión del plazo original;

Que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras de Arquitectura, emite informe técnico, a través del cual se detallan los imprevistos surgidos en obra, que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, no siendo estos atribuibles a la firma, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversiones propuestos;

Que, en esa línea de desarrollo, la contratista solicita una ampliación de plazo de la obra de ciento veinte (120) días calendario, a partir del vencimiento del plazo contractual, siendo el pedido presentado en tiempo y forma (artículo 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5.488/59);

Que la firma presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión adecuada a los nuevos términos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, el artículo 3° de la Ley N° 6.021 y sus modificaciones, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos, a partir del vencimiento del término contractual, de la Obra "Construcción de Veredas de Hormigón - Barrio Monterrey", en el partido de Pilar, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 17 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que, como Anexo (IF-2024-16115842-GDEBA-DIYAOAOPISU), pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista Comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 129-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12163915-GDEBA-DSTASGG, la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias regula el subsistema de contrataciones del estado, incorporándolo al sistema de administración financiera del sector público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mentada Ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, determinando en el artículo 17 que la Autoridad de Aplicación podrá reglamentar la incorporación de otras modalidades de contratación conforme con su naturaleza y objeto, las cuales deberán respetar los principios generales de la contratación pública;

Que el Decreto N° 1314/2022 creó el Organismo Provincial de Contrataciones, determinándolo como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que surge la necesidad de contratar el servicio de descontaminación, desguace, clasificación, compactación/destrucción de los vehículos no aptos para rodar y de chatarras y su disposición final;

Que dicha operación implica conjuntamente la venta de chatarra y la contratación del servicio citado, lo cual puede reflejar un ingreso económico a los erarios estatales;

Que resulta necesaria reglamentar una modalidad que se adapte a dicha necesidad;

Que en esta oportunidad resulta conveniente reglamentar en el marco del artículo 17 del Anexo Único del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 la modalidad de Entrega de servicio a cuenta de precio, como asimismo aprobar el Pliego Tipo que permita llevar adelante la operatoria, competencia que fuera otorgada a este organismo mediante el artículo 11, apartado 1° inciso o) del Anexo I del Decreto 59/2019 modificado por el Decreto N°1314/22;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en el marco del artículo 17, apartado 3° del Anexo I del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981 la modalidad "Entrega de servicio a cuenta de precio", dejando establecido que la misma será de uso exclusivo para la contratación del servicio de descontaminación, desguace, clasificación, compactación/destrucción de los vehículos no aptos para rodar y de chatarras y su disposición final. En todos los casos será bajo compulsa pública de ofertas y bajo los lineamientos del pliego aprobado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Particulares para venta de chatarra con entrega del servicio de descontaminación, desguace, clasificación, compactación/ destrucción de vehículos no aptos para rodar y/o chatarras y su tratamiento o disposición final a cuenta del pago de lo producido a la provincia de Buenos Aires, PLIEG-2024-18267391-GDEBA-DPINYPOPCGP, su Planilla Anexa IF-2024-18266192-GDEBA-DPINYPOPCGP y sus Anexos Técnicos IF-2024-18268509-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18267984-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18268095-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18267837-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18267611-GDEBA-DPINYPOPCGP, IF-2024-18267493-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que aquellos procedimientos de selección del servicio de descontaminación, desguace,

clasificación, compactación/destrucción de los vehículos no aptos para rodar y de chatarras y su disposición final que, al momento de entrada en vigencia de la presente, cuenten con el acto administrativo de autorización del llamado y aprobación de la documentación que regirá la contratación, deberán continuar su tramitación conforme la documentación aprobada

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Subsecretaría de SISTEMAS DE ANÁLISIS, MONITOREO, INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN a realizar las adaptaciones y/o modificaciones necesarias del sistema Provincia de Buenos Aires Compra (PBAC) a fin de que sea posible llevar adelante contrataciones bajo la presente modalidad.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que el Pliego Tipo y/o los Anexos Tipo que se aprueban por la presente, podrán ser modificados en cualquier instancia mediante circular rectificatoria. Sin perjuicio de ello, las mismas, no tendrán efecto para aquellos procesos en los cuales ya se haya realizado la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2024-18267391-GDEBA-DPINYPOPCGP	3f3b323e9d6d2c55475d10c66e38e2ee05991c9614283f8051397c28c847e5d4	Ver
IF-2024-18266192-GDEBA-DPINYPOPCGP	ec1b087cdc14815257b33836db40ef72c78a8dd2c8b1563d1c5e6d95045d6f44	Ver
IF-2024-18268509-GDEBA-DPINYPOPCGP	f89b6f615f1bcaebfbb26c36553d9d6692a6d3262d82e961e273d9a5f6325533	Ver
IF-2024-18267984-GDEBA-DPINYPOPCGP	4b3a1bdfdfbb1034e0bd7cd2652223398c613a7c72864e9800ceb3542de0aece	Ver
IF-2024-18268095-GDEBA-DPINYPOPCGP	56ec564289c9ad0a00a2f24b3a99f997f799ecd7e081867c5dbdda4cc1c25564	Ver
IF-2024-18267837-GDEBA-DPINYPOPCGP	23387d80cad40f69d7abe353674e9f330594a9f9b7c6c54fa616fa5226cf97e0	Ver
IF-2024-18267611-GDEBA-DPINYPOPCGP	44892ed63874624a00951f131646d4b837f6e0732c7b03abba2b3ae9a6a2776e	Ver
IF-2024-18267493-GDEBA-DPINYPOPCGP	edefd60ddc1561742ebac48d5fbb454b74eb3fa897e590d1cd8d023e9c6733e6	Ver

RESOLUCIÓN N° 130-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15090920-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-15091249-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-15091536-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-39-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-116-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-174-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-8-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-61-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-99-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas VAGMAR S.A. (CUIT 33715287469), EXO SA (CUIT 30579607552), LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30715218832), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-116-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0353- LPU23, para la adquisición de pc's de escritorio, monitores, notebooks, tablets y otros dispositivos destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-19-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-39-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 51 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) (29) Máquinas y Equipos publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como el último precio aprobado por la RESO-2024-99-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de marzo del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-15624752-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas VAGMAR S.A. (CUIT 33715287469), EXO SA (CUIT 30579607552), LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30715218832), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia

de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRET- 2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso
f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas VAGMAR S.A. (CUIT 33715287469), EXO SA (CUIT 30579607552), LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30715218832), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-15998286-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas VAGMAR S.A. (CUIT 33715287469), EXO SA (CUIT 30579607552), LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT 30715218832), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2024-15998286-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

208414c694bd88b752fd40c32c4cdd31749a9197aad7c7189a4826e0ad7f397 [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 722-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-14260760-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Graciela Dominique HERNÁNDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Graciela Dominique HERNÁNDEZ, en los términos del instrumento AA-2024-15431988-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, masa de orquesta ejecución viola en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá el día 12 de mayo de 2024 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15431988-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Graciela Dominique HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 36.871.521 - C.U.I.T. N° 27-36871521-8) para desempeñarse como músico de refuerzo, masa de orquesta ejecución viola en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá el día 12 de mayo de 2024 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$637.100.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 723-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13263872-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-15205152-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño del Sr. Jonatan Federico SCHENONE OTTO, como músico de refuerzo parte real contrabajo en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;

Que obra Carta Poder en la cual el contratado confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15205152-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño del Sr. Jonatan Federico SCHENONE OTTO (D.N.I. N°

31.256.090), como músico de refuerzo parte real contrabajo en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$249.500.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 724-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13262728-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Trinidad FALCO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Trinidad FALCO, en los términos del instrumento AA-2024-15537759-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño como actriz en el marco de "Escribir la Ciudad" los días 3, 4, 5, 10, 11 y 12 de mayo de 2024 en la Sala Tacec del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15537759-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Trinidad FALCO (D.N.I. N° 38.340.141 - C.U.I.T. N° 27-38340141-6), por su desempeño como actriz en el marco de "Escribir la Ciudad", los días 3, 4, 5, 10, 11 y 12 de mayo de 2024 en la Sala Tacec del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$610.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 725-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13262698-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-15749100-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la Sra. Gemma Natalia SCALIA, como músico de refuerzo parte real violín en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y a la artista;

Que obra Carta Poder en la cual la contratada confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15749100-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño de la Sra. Gemma Natalia SCALIA (D.N.I. N° 31.358.595), como músico de refuerzo parte real violín en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$249.500.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 726-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13263421-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-15205862-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la Sra. Marisa HURTADO, como músico de refuerzo doble instrumento contrabajo en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y a la artista;

Que obra Carta Poder en la cual la contratada confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15205862-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño de la Sra. Marisa HURTADO (D.N.I. N° 17.763.518), como músico de refuerzo doble instrumento contrabajo en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$449.500.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN N° 729-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13262581-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Gonzalo Martin GIACCHINO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gonzalo Martin GIACCHINO, en los términos del instrumento AA-2024-15817631-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como vestuarista en el marco de "Escribir la Ciudad", los días 3, 4, 5, 10, 11 y 12 de mayo de 2024 en la Sala TACEC del Centro

Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15817631-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gonzalo Martin GIACCHINO (D.N.I. N° 26.473.465 - C.U.I.T. N° 20-26473465-8), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como vestuarista en el marco de "Escribir la Ciudad", los días 3, 4, 5, 10, 11 y 12 de mayo de 2024 en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 730-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15036473-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Raúl Rubén CARRANZA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Raúl Rubén CARRANZA, en los términos del instrumento AA-2024-15845944-GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño en la traducción y sobretitulado en el Concierto Sinfónico Coral el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO

**Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15845944-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Raúl Rubén CARRANZA (D.N.I. N° 6.561.189 - C.U.I.T. N° 23-06561189-9), por su desempeño en la traducción y sobretitulado en el Concierto Sinfónico Coral el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 732-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13928115-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Viviana Ofelia GHEZZI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Viviana Ofelia GHEZZI, en los términos del instrumento AA-2024-15634863-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño como actriz en el marco de "Escribir la Ciudad" los días 3, 4, 5, 10, 11 y 12 de mayo de 2024 en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15634863-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Viviana Ofelia GHEZZI (D.N.I. N° 11.461.789 - C.U.I.T. N° 27-11461789-5), por su desempeño como actriz en el marco de "Escribir la Ciudad", los días 3, 4, 5, 10, 11 y 12 de mayo de 2024 en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS DIEZ

MIL (\$610.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 736-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12869917-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Silvina Andrea MAZZUCA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvina Andrea MAZZUCA, en los términos del instrumento AA-2024-15814003-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como aestra de clase de Ballet, durante el período comprendido entre el 1º de mayo al 30 de junio de 2024 inclusive, en la Temporada del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15814003-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvina Andrea MAZZUCA (D.N.I. N° 20.294.400 - C.U.I.T. N° 27-20294400-6), por desempeñarse como maestra de clase de Ballet, durante el período comprendido entre el 1º de mayo al 30 de junio de 2024 inclusive, en la Temporada del Ballet Estable del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna CWM - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$708.000.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 737-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15036392-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Lautaro CHAPARRO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lautaro CHAPARRO, en los términos del instrumento AA-2024-15811843-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15811843-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lautaro CHAPARRO (D.N.I. N° 34.397.545 - C.U.I.T. N° 20-34397545-8), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como solista en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 738-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13992638-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA, en los términos del instrumento AA-2024-15646547-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo solista adjunto trombón en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y

su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15646547-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Adriel Gerardo DI CONZA (D.N.I. N° 39.947.616 - C.U.I.T. N° 20-39947616-0), por músico de refuerzo solista adjunto trombón en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$792.800.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 741-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13836309-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Axel HERNÁNDEZ MACHÍN, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNÁNDEZ MACHÍN, en los términos del instrumento AA-2024-16063812-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violín, en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-16063812-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNÁNDEZ MACHÍN (D.N.I. N° 40.759.411 - C.U.I.T. N° 20-40759411-9), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violín, en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$249.500.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXOS

AnexoUnico aa10ba0f6764b2fb78fce29d53069a199f31895dc0de1f3610436e8eeb4aab2

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 744-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15156984-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-16140495-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO, como músico de refuerzo -asistente solista de corno en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;

Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-16140495-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO (D.N.I. N° 23.901.374), como músico de refuerzo -asistente solista de corno en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$309.980.).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AnexoUnico 869e37cc84682d0b91aa2a2f9be4bac3da9bb16d2b418e0afe396bfc99e46e6d

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 746-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13213827-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Tomas Octavio BALLICORA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Tomas Octavio BALLICORA, en los términos del instrumento AA-2024-15805503-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño como asistente artístico-musical en el marco de la temporada de la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, por el período comprendido entre los días 1 y 31 de mayo de 2024 inclusive;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15805503-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Tomas Octavio BALLICORA (D.N.I. N° 25.615.069 - C.U.I.T. N° 20-25615069-8), por su desempeño como asistente artístico-musical en el marco de la temporada de la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, por el período comprendido entre los días 1 y 31 de mayo de 2024 inclusive, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna CWK - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AnexoUnico c28812baf4b2c5aedbac3b8c8fc4159ddd51e55ab471ec1b617e410eef8d76c5

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 748-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13744574-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. David Sebastián BARBOZA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. David Sebastián BARBOZA, en los términos del instrumento AA-2024-14791611-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-14791611-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. David Sebastián BARBOZA (D.N.I. N° 33.989.984 - C.U.I.T. N° 27-33989984-9), por su desempeño como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AnexoUnico fa6130edb21070f4e4acbd4f254e89bdd515f1cef1be6e8ad1cf42ee9d71d35

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 749-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-14852301-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-15832527-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Marina Lorena VILLAMIL como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-15832527-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Marina Lorena VILLAMIL (D.N.I. N° 23.569.982) como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AnexoUnico 40395a947a94eb98dbc11c26d5160e9895f48c6c9906ccceb95191025100dc0b

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 750-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13263239-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Ignacio José PADILLA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ignacio José PADILLA, en los términos del instrumento AA-2024-16219948-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como pianista acompañante de la Temporada de Ballet Estable 2024, durante el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2024, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-16219948-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ignacio José PADILLA (D.N.I. N° 28.680.081 - C.U.I.T. N° 20-28680081-6), por desempeñarse como pianista acompañante de la Temporada de Ballet Estable 2024, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2024, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna CWM - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$354.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AnexoUnico f05472851d4b4bd195c823cdf6f14237702ed56440e77238cd5123b9c30bb926

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 751-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15203649-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Marcos Matías GUIDO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcos Matías GUIDO, en los términos del instrumento AA-2024-16229088-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como cover en el Concierto Sinfónico Coral el día 12 de mayo de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los

Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-16229088-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcos Matías GUIDO (D.N.I. N° 38.145.393 - C.U.I.T. N° 20-38145393-7), por desempeñarse como cover en el Concierto Sinfónico Coral el día 12 de mayo de 2024, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWM - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AnexoUnico 3a902a87019ca9c39cb5bf9234c2622167e5e741715f9edd10aa43246924b129

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 752-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13263657-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Damián Eliseo RISSO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Damián Eliseo RISSO, en los términos del instrumento AA-2024-16279846-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño como pianista acompañante en la Temporada del Ballet Estable, durante el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2024 inclusive en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-16279846-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Damián Eliseo RISSO (D.N.I. N° 32.382.630 - C.U.I.T. N° 20-32382630-8), por su desempeño como pianista acompañante en la Temporada del Ballet Estable, durante el período comprendido entre el 1° y

el 30 de junio de 2024 inclusive en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna CWM - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$354.000.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AnexoUnico 037233d27fc34aa2deeab40a63533d472a9c301614099f282634eb43c5416cf2

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 753-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15036507-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Marcelo Alejandro Lucio BOLUÑA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo Alejandro Lucio BOLUÑA, en los términos del instrumento AA-2024-16555003-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como cover en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-16555003-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo Alejandro Lucio BOLUÑA (D.N.I. N° 17.279.829 - C.U.I.T. N° 20-17279829-3), por desempeñarse como cover en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AnexoUnico 9c16263301a1d348e9d85fb6fd76215faa87f36c69250e2f4b45b1f8b07a299c

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 754-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15174927-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-16375593-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Guadalupe Aimé BARRIENTOS, como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y a la artista;

Que luce Actuación Notarial, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-16375593-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Guadalupe Aimé BARRIENTOS (D.N.I. N° 33.252.354), como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AnexoUnico 70397ef3eb5dbb106b5e54612cca5c89d0196de1b9e3b7b86069ec86eb5cf3a5

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 756-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15175724-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Fabián Anibal VELOZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fabián Anibal VELOZ, en los términos del instrumento AA-2024-16304006-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-16304006-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fabián Anibal VELOZ (D.N.I. N° 24.864.948 - C.U.I.T. N° 20-24864948-9), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, el día 12 de mayo de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - AC 1 - Actividad Interna CWI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AnexoUnico dd277fb51d9caaffcd0479898ee2ed6ee8394c0f7b9ede10a1a2cd4fddffcd0a

[Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 300-CIC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09434909-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la

designación de Facundo NUÑEZ MONASTERIO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por Decreto N° 232/24 se aceptó la renuncia del entonces Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, Alejandro VILLAR, a partir del 29 de febrero de 2024;

Que, consecuentemente, corresponde dejar establecido el cese, a partir de la fecha señalada, de Facundo NUÑEZ MONASTERIO en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del citado funcionario, en el que había sido designado por Decreto N° 935/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por el citado Decreto N° 232/24 se designó a Roberto Carlos SALVAREZZA en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de Facundo NUÑEZ MONASTERIO, a partir del 1° de marzo de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del funcionario citado en el párrafo que precede;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Facundo NUÑEZ MONASTERIO la cantidad de dos mil novecientos cincuenta (2950) módulos mensuales, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de Facundo NUÑEZ MONASTERIO (DNI N° 32.714.793 - Clase 1986), a partir del 29 de febrero de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, en el que había sido designado por Decreto N° 935/22, de conformidad con el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024, a Facundo NUÑEZ MONASTERIO (DNI N° 32.714.793 - Clase 1986) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una retribución de dos mil novecientos cincuenta (2950) módulos mensuales, de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 301-CIC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10886280-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de Florencia PASCUAL, en el cargo de Secretaria Privada del Presidente en la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 232/24 se aceptó la renuncia del entonces Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, Alejandro VILLAR, a partir del 29 de febrero de 2024;

Que, consecuentemente, corresponde dejar establecido el cese, a partir de la fecha señalada, de Florencia PASCUAL en un cargo de Secretaria Privada del Presidente del citado funcionario, en el que había sido designada por Decreto N° 343/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por el citado Decreto N° 232/24 se designó a Roberto Carlos SALVAREZZA en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de Florencia PASCUAL, a partir del 1° de marzo de 2024, en un cargo de

Secretaría Privada del Presidente;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 29 de febrero del 2024, al cargo de Secretaría Privada del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de Florencia PASCUAL (DNI N° 37.934.786 - clase 1993), en los términos del artículo 114 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de marzo del 2024, a Florencia PASCUAL (DNI N° 37.934.786 - clase 1993), en el cargo de Secretaría Privada del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos de los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

DISPOSICIÓN N° 508-DPAMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-11093806-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Concurso de Precios para la realización de la obra: "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos doscientos ocho millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$208.299.780,57) a la que agregándole la suma de pesos dos millones ochenta y dos mil novecientos noventa y siete con ochenta y un centavos (\$2.082.997,81) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos seis millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres con cuarenta y dos centavos (\$6.248.993,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, y la suma de pesos dos millones ochenta y dos mil novecientos noventa y siete con ochenta y un centavos (\$2.082.997,81) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos doscientos dieciocho millones setecientos catorce mil setecientos sesenta y nueve con sesenta centavos (\$218.714.769,60), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que mediante PV-2024-14758154-GDEBA-DPAMIYSPGP, y basándose en lo indicado por NO-2024- 13331382-GDEBA-

DCMIYSPGP y en relevamientos efectuados por la Dirección Técnica, la Dirección Provincial de Arquitectura expresa la urgencia de la intervención edilicia teniendo presente que la problemática detectada afecta el normal desenvolvimiento de las actividades laborales, particularmente los días de lluvia intensa cuando se advierte incontenible el ingreso de agua al edificio. Es por ello que, atento a la necesidad de brindar inmediata respuesta a la problemática de filtraciones para mejorar las condiciones edilicias y de garantizar tanto su conservación como así, la seguridad de los usuarios de este edificio en el corto plazo, esa Dirección Provincial, solicita llevar adelante con la mayor celeridad posible el trámite licitatorio a efectos de llevar a cabo la ejecución de las obras correspondientes a la reparación e impermeabilización de las terrazas del edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 n° 1267 de la Ciudad de La Plata, propiciando un Concurso de Precios conforme lo previsto en el Art. 9 inciso d) de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que, de acuerdo a lo mencionado ut supra corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Concurso de Precios conforme lo previsto en el Art. 9 inciso d) de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2024-16689591-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2024-16689957-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2024-16690470-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2024-14744669-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2024-17694191-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-18347887-GDEBA-DPCYCMYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos ocho millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$208.299.780,57) a la que agregándole la suma de pesos dos millones ochenta y dos mil novecientos noventa y siete con ochenta y un centavos (\$2.082.997,81) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos seis millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres con cuarenta y dos centavos (\$6.248.993,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, y la suma de pesos dos millones ochenta y dos mil novecientos noventa y siete con ochenta y un centavos (\$2.082.997,81) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos doscientos dieciocho millones setecientos catorce mil setecientos sesenta y nueve con sesenta centavos (\$218.714.769,60), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en el Boletín Oficial y en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, y a cursar las invitaciones correspondientes a las empresas PRATES Y CIA S.A (CUIT N° 30-50144336-7), TECMA S.A. (CUIT N° 30-62386652-8), y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT N° 30-56520303-3) conforme artículo 21 apartado I, inciso a) reglamentario de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares, con y/o sin consulta, que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del área competente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13195 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. 33.097.501) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente al concurso de precios citado en el Artículo 1º. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Concurso de Precios

citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Tomas Eugenio Vanrell Cerruti, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 32-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-10947701-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Privada N° 3/2024, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 13.981, y el artículo 17, Inc. 1°, Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Contabilidad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos propicia la Licitación de referencia, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de NUEVE (9) ascensores pertenecientes al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y dependencias, con un justiprecio que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL VEINTIDÓS CON CUARENTA CENTAVOS (\$241.105.022,40), por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir del 1° de julio de 2024, con opción de prórroga por igual período de tiempo y con cláusula de redeterminación de precios, conforme artículo 7° incisos f) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Contabilidad, regirán el llamado de la Licitación Privada de referencia;

Que la Dirección mencionada precedentemente, estimó que correspondería encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 17 de la Ley N° 13.981, y artículo 17, Inc. 1°, Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Licitación Privada, que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que se generó en PBAC, bajo la Unidad Ejecutora N° 135, la Solicitud de Gasto N° 135-4646- SG24;

Que ha tomado conocimiento la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva presupuestaria;

Que se ha notificado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme lo establecido por el art. 15 de la Ley N° 13.767;

Que corresponde en esta instancia, designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento, así como establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una licitación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, en razón de sus respectivas competencias, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la Dirección de Servicios Técnico y Administrativos de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por los Decretos DECRE-2020-605-GDEBA-PBA y DECRE-2024-205-GDEBA-PBA; el Decreto DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA modificado por los Decretos DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la convocatoria y la elección del procedimiento, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras de Bienes y Servicios de la Licitación Privada N° 3/2024, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de NUEVE (9) ascensores pertenecientes al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y dependencias, con un justiprecio que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL VEINTIDÓS CON CUARENTA CENTAVOS (\$241.105.022,40), por un plazo de DOCE (12) meses contados a partir del 1° de julio de 2024, con opción de prórroga por igual período de tiempo y con cláusula de redeterminación de precios, conforme artículo 7° incisos f) y g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Contabilidad (PLIEG-2024-15642850-GDEBA-DCMIYSPGP) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-18279826-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionados por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a Licitación Privada N° 3/2024.

ARTÍCULO 3°. - Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el 18 de junio de 2024 a las 09:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que oportunamente se dispongan para ello y de conformidad al detalle de la Solicitud de Gasto N° 135-4646-SG24.

ARTÍCULO 5°. - Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación en carácter de Titulares a los agentes: María Luisa Vázquez, DNI N° 32.094.699, María Victoria Lui DNI N° 31.560.269, Catriel Bidarte DNI N° 38.622.105, como miembros titulares y Débora Marino DNI N° 25.570.436, como miembro suplente.

ARTÍCULO 6°. - Determinar que la Dirección de Contabilidad, tendrá a su cargo el análisis técnico de las ofertas y de la contratación y actuará como contraparte de la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.

ARTÍCULO 7°. - Dejar establecido, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 8°. - Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, publicar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-15642850-GDEBA-DCMIYSPGP	24b44b6f1186e429284a8a2c227aaa55a73b700c53608314fdd8f17c5e17988f	Ver
PLIEG-2024-18279826-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	98a364e74e89f7065469af81969f9724c4b6228e234eeb0bc513077f5737b6a3	Ver

DISPOSICIÓN N° 33-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-11093806-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Concurso de Precios para la realización de la obra denominada "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos" en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Disposición N° DISPO-2024-508-GDEBA-DPAMIYSPGP, del 28 de mayo del 2024, del señor Director Provincial de Arquitectura, se aprobó el llamado a Concurso de Precios para la contratación de la obra denominada "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos" en el partido de La Plata;

Que por medio de la Disposición mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a concurso de precios para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos 323/2022 y 393/2024 y la DISPO-2024-508-GDEBA-DPAMIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha del Acto de Apertura de ofertas del Concurso de Precios para la contratación de la obra

denominada "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos" en el partido de La Plata, para el viernes 28 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de Actos "Ingeniero Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en Av. 7 N° 1267 de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 26 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Av. 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 piso 9º oficina 907, de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

DISPOSICIÓN N° 34-DPCYMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2021-33935800-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2024-657-GDEBA-MIYSPGP, del 28 de mayo de 2024, del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó el llamado a Licitación Pública para la obra denominada "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, partido de La Plata;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos 323/2022 y 393/2024, y por Resolución N° RESO-2024-657-GDEBA-MIYSPGP.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la fecha del Acto de Apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, partido de La Plata, para el lunes 1º de julio de 2024 a las 12:00 horas, en el Salón de Actos Ingeniero Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Av. 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el viernes 28 de junio de 2024, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Av. 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 piso 9º oficina 907, de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 4370-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 180/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: ATB-PLAN IRAB; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 180/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 06 de Junio a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Sesenta millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta con 00/100.- (\$60.958.440,00.-).

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-17354648-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I.16.766.383

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 4416-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 123/24, a partir de cubrir la necesidad del Servicio de Refacción y Adecuación de locales en el Area Quirúrgica, para el servicio de Hemodinamia: Sala para Angiografo; para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 123/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 10 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras, Con Visita de Obra el día 05 de Junio de 2024 a las 10.00 hs.; en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 03, Ppr. 03, Ppa. 01. por la Suma de PESOS: Doscientos cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco con 26/100.- (\$204.365.285,26.-).

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-16562797-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Ing. Suchur, Juan D.N.I. 21.443.853; Sr. Mansilla, José DNI N° 29.383.341; Sr. Heine, Alfredo DNI 22.668.506

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 348-HZGAHCMSALGP-2024

ENSENADA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13466232-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 03/2024, tendiente a contratar la adquisición de Especiales.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitación Privada N°3/2024 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Ochenta y nueve millones seiscientos veintidós mil quinientos treinta y dos CON 00/100 (\$89.621.532,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Especiales.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa1. (\$89.621.532,00);

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: German Morquillas, Ivana Morales y Marcelo Pieroni.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 06/06/2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 524-HIGAPFMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-13456084-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 56/24, tendiente a la Adquisición de Medios de Contraste, solicitados por el Servicio de Diagnostico por Imágenes, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP).

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 07 de junio de 2024, a las 10:00 Hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de

Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos sesenta millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$260.924.400,00), y que mediante la solicitud N° 665271 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo del servicio de Diagnóstico por Imagen: Dr. Fondevila Juan Pablo Legajo N°: 00-130597-00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo N° 00-911286-00, Cargo: Dr. Aiello Cristian Legajo N° 00-011865-00.

DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de medios de contraste, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 56/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024. tendiente a la Adquisición de medio de contraste, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 07 de junio de 2024, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia - fuente 11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp..... reng. 1-2-3..... \$234.440.100,00

Total Importe Pesos doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil cien con 00/100 (\$234.440.100,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp..... reng 4-5..... \$26.484.300,00

Total Importe Pesos veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos con 00/100 (\$26.484.300,00)

Total Importe de la LICITACIÓN en Pesos doscientos sesenta millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$260.924.400,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo del servicio de Diagnostico por Imagen: Dr. Fondevila Juan Pablo Legajo N°: 00-130597-00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo N° 00-911286-00, Cargo: Dr. Aiello Cristian Legajo N°:00-011865-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 469-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-12938057-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 172/24 para la adquisición de "Químicos y materiales de preparación desiertos", por el período que abarca desde 01/06/24 al 31/12/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se

implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta y un millones novecientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro con 18/100 (\$41.928.974,18);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de “Químicos y materiales de preparación desiertos” con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 172/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06/06/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Teima Miriam, Aquel Analia y Abraham Miriam. Designese como suplentes de los mismos a Yman Silvia y Vaccino Carolina.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 1.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-594784-23 la Resolución N° 25516 de fecha 17 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.516

VISTO el expediente Nro. 21557-594784-23 iniciado por SILVIA MOIRA NASSER y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que por Resolución 21.852 del 27-12-2023, se declaró legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados por la suma de \$605.584,46;

Que corrido el trámite se presenta la titular y propone saldar la misma en 36 cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo conforme a derecho y ordenar el trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- -Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago del cargo deudor impuesto por aportes personales no efectuados - Resolución 21.852 del 27-12-2023, a SILVIA MOIRA NASSER en 36 cuotas mensuales y consecutivas, hasta saldar la deuda que la misma mantiene con este Organismo que asciende a \$605.584,46.-

ARTÍCULO 2.- Notificar a SILVIA MOIRA NASSER que deberá realizar depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el comprobante de pago mensual o bien acercarlo a Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3.- Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones, a Detección gestión y Recupero de Deudas y a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-291791-14 la Resolución N° 026175 de fecha 8 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.175

VISTO, la Resolución N° 948652 de fecha 19/05/21, obrante a fojas 231 del expediente N° 21557-291791-14, iniciado por quien en vida fuera DANERI JUAN EVARISTO y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución en su artículo 4º se declaró legítimo un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. DANERI JUAN EVARISTO por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESIENTOS SESENTA CON 74/100 (\$526.760,74):

Que, el mismo tuvo causa en el pago indebido de haberes previsionales durante el período 08/02/14 al 03/08/17, por haber reingresado a la actividad en relación de dependencia siendo incompatible con el goce del beneficio jubilatorio de acuerdo a lo normado por el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80.

Que, en el artículo 1º de la resolución de referencia, se acordó el beneficio pensionario a la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA, liquidándose el beneficio a partir del 9 de octubre de 2018 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18, con 30 horas, con 31 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de La Matanza.

Que conforme dispuso el artículo 4º del citado acto administrativo, se procedió a afectar el haber de la titular en la proporción del 20 % de las sumas que por todo concepto perciba, hasta cancelar el crédito reclamado conforme las facultades otorgada a este Instituto de Previsión Social del último párrafo del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 y los términos de la Resolución N° 08/2012 que en su parte pertinente dice: Artículo 5º. Las deudas podrán ser canceladas en cualquier momento, y se afectarán en compensación con los créditos que por haberes retroactivos resulten en favor del deudor (artículo 818 y conc. del CC). En caso de fallecimiento del jubilado quedando saldo de deuda pendiente de cancelación, las cuotas resultantes se deducirán del haber del beneficio de pensión derivada, continuándose con el descuento porcentual o fijo en el haber pensionario".

Que a fojas 238 se agrega print de pantalla del que surge a afectación del haber previsional, con fecha de alta 06/08/21;

Que del informe del Sistema de Cruces, agregado a fojas 242, surge que la titular falleció el 12/03/23, cancelando mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 (\$333.393,91), quedando un saldo impago a la fecha de su fallecimiento de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 (\$193.366,83);

Que a la fecha del presente, el Registro de Juicios Universales de la SC3A y el sistema de consultas WEB del Poder Judicial de la Nación no registran juicio sucesorio abierto a nombre de la causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago corresponde declarar su legitimidad, intimar de pago a los derecho habientes de la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA, de corresponder, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de

las medidas cautelares que resultaren procedentes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa mediante la Resolución N° 948652 de fecha 19/05/21 por el Sr. DANERI JUAN EVARISTO, ascendía a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETESIENTOS SESENTA CON 74/100 (\$526.760,74), y que se cancelo mediante descuento sobre los haberes pensionarios hasta la fecha del fallecimiento de la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 (\$333.393,91).

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de cancelación de pago resultante con motivo del fallecimiento de la titular, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 83/100 (\$193.366,83), considerando como fecha interruptiva de prescripción el 12 de marzo de 2023, que opera como la cesación de pago y del descuento de los haberes pensionario por el fallecimiento de la causante.

ARTÍCULO 3°. Remítanse al Departamento Técnico Administrativo para la publicación de Edictos del acto administrativo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificar e intimar de pago a los derecho habientes de la Sra. INSAURRALDE MARLENE LIDIA y eventualmente dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasen al Departamento Titulo Ejecutivo a los efectos que se sirva confeccionar el pertinente Titulo Ejecutivo para ser elevado ante la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios para el inicio de la vía judicial de apremio.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal, Subdirección de Asuntos Legales.
Departamento de Títulos Ejecutivos
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-507462-19 la Resolución N° 026342 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.342

VISTO el expediente N° 21557-507462-19 por el cual Stella Maris LUDUEÑA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Juan Carlos BRUNO, fallecido el 28 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado; Que se deja constancia que la solicitante de la pensión se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción agregado a fs. 85;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Stella Maris LUDUEÑA, con documento DNI N° 11.501.698.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-383953-16 la Resolución N° 26337 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26337

VISTO el expediente N° 21557-383953-16 por el cual Graciela Eva ALTAMIRANO, y el expediente N° 21557-429105-17 por el cual Mónica Rosa BOBROFF, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente y conviviente en aparente matrimonio respectivamente de Hipólito

Ceferino CASTRO, fallecido el 01 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, con ninguna de las peticionantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que se deja constancia que Mónica Rosa BOBROFF se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción agregado a fs 61;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Graciela Eva ALTAMIRANO, con documento DNI N° 11.376.953.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSIÓN a Mónica Rosa BOBROFF, con documento DNI N° 10.463.910.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones

Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-378252-16 la Resolución N° 026443 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26443

VISTO el expediente N° 21557-378252-16 por el cual Sandra Amalia HERNANDEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Gabriela Sandra PISANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sandra Amalia HERNANDEZ, con documento DNI N° 16.240.331, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 2 hs., Profesora 8 hs. - Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesora 6 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 9 Módulos Media, y al 60 % de Bibliotecaria de Enseñanza Media y Técnica - Formación Profesional, Artística y Agraria - Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2016 hasta el 6 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Gabriela Sandra PISANO, con documento DNI N° 18.436.154.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de septiembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar de alta el beneficio.

Departamento Resoluciones Docentes.

Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-575655-22 la Resolución N° 023930 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.930

VISTO el expediente N° 21557-575655-22 pe el cual María Magdalena COLOMBO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titula por o q e corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio Jubilatorio.

Que posteriormente Julio Cesar GONZALEZ solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinar a partir del día siguiente al fallecimiento del causante:

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido el artículo 48 inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994) teniendo . n establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Magdalena COLOMBO con documento DNI N° 17.438.562. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de técnico - Categoría 10 - 48 hs. con 13 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir de! 14 de mayo de 2022 hasta el 3 de diciembre en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Julio Cesar Gonzalez con documento DNI N° 92 361.715.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de diciembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar Publicar en Edictos Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-500073-19 la Resolución N° 026445 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26445

VISTO el expediente N° 21557-500073-19 que trata la situación previsional de Mabel Elsa REY, en calidad de cónyuge supérstite de Nazareno Jesús BENITEZ fallecido el 23 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que por Resolución N° 773.936 de fecha 09/10/2013 se le acordó al causante el beneficio de jubilación ordinaria, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 5 48 horas con 38 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Saladillo;

Que posteriormente, se detecta que el titular había percibido haberes indebidamente, atento que las bonificaciones se abonaban en un monto superior al correspondiente;

Que ocurrido el fallecimiento del titular se presenta la solicitante requiriendo el beneficio pensionario, acordado por Resolución N° 931.405 de fecha 15/01/2020;

Que ha sido liquidada la deuda por los haberes percibidos indebidamente por el causante, por lo que deberá tomar intervención el Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de juicio sucesorio en cabeza del mismo y reclamarla a sus derechohabientes;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado-

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Nazareno Jesús BENITEZ, por el período comprendido desde el 01/03/2012 y hasta 30/09/2018, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$410.455,45).

INTIMAR a Mabel Elsa REY para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata).

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán Interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/ T.Q 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-47571-06 la Resolución n° 943879 de fecha 20 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 943879

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a VARAS FIORELLA NAZARENA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-47571-06 (Resolución N° 943879 de fecha 20/01/21), a p. efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$576.560,87 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON T 87/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a w trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre VARAS FIORELLA NAZARENA, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 28/02/24 bajo el número 992/1".

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-544338-21 la Resolución N° 20521 de fecha 15 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20.521

VISTO el expediente N° 21557-544338/21 por el cual Clara Dominga GUTIERREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Miguel Carlos BARBIERI, fallecido el 15 de octubre de 2020. y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario por lo que corresponde revocar la Resolución N° 979.128 de fecha 15 de junio de 2022 y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 979.128 de fecha 15 de junio de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Clara Dominga GUTIERREZ, con documento DNI N° 2 296.504. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 7 - Obrero-48 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud, que debía ser liquidado a partir del 16 de octubre de 2020 y hasta el 1 de mayo de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2923-3899-23 la Resolución N° 026131 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26131

VISTO las presentes actuaciones expediente N° 2923-3899-23 en las cuales María Teresa TEJERA efectúa propuesta de pago y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 22928 con fecha 31 de enero de 2024 obrante a fojas 16/17, se reconocen los servicios insalubres prestados como Personal Becario en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01-11-1997 al 30-12-1999;

Que se declara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales no efectuados, que ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 33/100 (\$435.025,33) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$326.269,00) por contribuciones patronales;

Que la interesada propone forma de pago a foja 19, consiste en el pago de TRES (3) cuotas fijas, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 33/100 (\$108.756,33);

Que en primer término cabe señalar que la suma a la que se hace referencia en la nota presentada, no se condice con el monto adeudado;

Que en esta instancia se recepta favorablemente la propuesta de pago ofrecida consistente en cancelar la deuda en tres (3) cuotas mensuales, por lo que el monto de cada cuota sería de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 44/100 (\$145.008,44), de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar parcialmente la propuesta efectuada María Teresa TEJERA a fin de cancelar la deuda por aportes personales, consistente en el pago de tres (3) cuotas mensuales, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 44/100 (\$145.008,44).

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la titular que deberá depositar cada cuota de en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-508934-19 la Resolución N° 22373 de fecha 10 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22373

VISTO el expediente N° 21557-508934-19 por el cual Arquimedes Yezid QUARIN, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de cónyuge supérstite de Mabel Maria BORGUETTL fallecida el 6 de marzo de 2018 y:

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución N° 968762 de fecha 9 de marzo de 2022. por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario;

Que. asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la resolución N° 968762 de fecha 9 de marzo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Arquimedes Yezid QUARIN. con documento DNI N° 5.028 195. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado -

Rural I. con 22 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 23 de septiembre de 2018 hasta el 27 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.-DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto los interesados podrán interponer recurso de

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-564782-22 la Resolución N° 026383 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.383

VISTO el expediente N° 21557-564782-22 por el cual Liliana Blanca GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1o. RECONOCER que a Liliana Blanca GOMEZ, con documento DNI N° 16.179.595 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 18-48 hs. con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 28 de diciembre de 2021, hasta el 25 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-383953-16 la Resolución N° 26337 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.337

VISTO el expediente N° 21557-383953-16 por el cual Graciela Eva ALTAMIRANO, y el expediente N° 21557-429105-17 por el cual Mónica Rosa BOBROFF, solicitan el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente y conviviente en aparente matrimonio respectivamente de Hipólito Ceferino CASTRO, fallecido el 01 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, con ninguna de las peticionantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que se deja constancia que Mónica Rosa BOBROFF se encuentra fallecida, atento el certificado de defunción agregado a fs 61;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Graciela Eva ALTAMIRANO, con documento DNI N° 11.376.953.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSIÓN a Mónica Rosa BOBROFF, con documento

DNI N° 10.463.910.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-246494-13 la Resolución N° 025285 de fecha 10 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.285

VISTO el expediente N° 21557-246494-13 iniciado por PEDRO ANÍBAL YOUNG y la deuda liquidada y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 784.920 del 19-03-2014 se acordó beneficio de jubilación por edad avanzada a PEDRO ANÍBAL YOUNG

Que con posterioridad interviene el área técnica y detecta que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados durante el periodo 1-8-2014 al 31-05-2023 ello por la suma de \$1.593.330,58; la que debe declararse legítima; Que notificado no se presenta y se impone afectar el 20 % i del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a PEDRO ANÍBAL YOUNG atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados durante el periodo 1-8-2014 al 31-05-2023; ello por la suma de \$1.593.330,58. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de PEDRO ANÍBAL YOUNG hasta la cancelación total de lo debido \$1.593.330,58. previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.

Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-215855-12 la Resolución N° 026171 de fecha 08 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.171

VISTO la Resolución N° 990029 de fecha 07/09/22, obrante a fojas 158/159 del expediente N° 21557-215855-12, iniciado por quien en vida fuera CONDE DANIEL CARLOS y;

CONSIDERANDO

Que por la citada resolución se declaró legítimo un cargo deudor contra el Sr. CONDE DANIEL CARLOS por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA PESOS CON 91/100 (\$725.030,91);

Que el mismo tuvo causa en el pago indebido de haberes previsionales durante el período 02/11/11 al 30/06/20, toda vez que se abono al titular doble bonificaciones previstas por el Municipio de la Matanza, empleador del mismo.

Que conforme dispuso el artículo 3° del citado acto administrativo, se procedió a afectar el haber de! titular en la proporción del 10 % de las sumas que por todo concepto perciba el deudor mensual, hasta cancelar el crédito reclamado conforme las facultades otorgada a este instituto de Previsión Social del ultimo párrafo del art. 61 del Decreto Ley 9650/80 y los términos de la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS.;

Que a fojas 161 se agrega print de pantalla del que surge la afectación de su haber previsional, con fecha de alta 26/12/22;

Que del informe del Sistema de Cruces, agregado a fojas 163, surge que el titular falleció el 18/07/23, cancelando mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 73/100 (\$88.346,73), quedando un saldo impago a !a fecha de su fallecimiento de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$636.684,18);

Que a la fecha del presente, el Registro de Juicios Universales de la SCBA y el sistema de consultas WEB del Poder Judicial de la Nación no registran juicio sucesorio abierto a nombre del causante;

Que, en esta instancia, a los fines del recupero del saldo pendiente de pago corresponde declarar su legitimidad, intimar de pago a los derecho habientes del Sr. CONDE DANIEL CARLOS, de corresponder, y requerir a la Fiscalía de Estado las gestiones de cobro judiciales pertinentes, o en su caso el aseguramiento del crédito mediante la anotación de las medidas cautelares que resultaren procedentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que el crédito original declarado legítimo en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa mediante la Resolución N° 990029 de fecha 07/09/22 por el Sr. CONDE DANIEL CARLOS, ascendía a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA PESOS CON 91/100 (\$726,030,91), y que el causante canceló mediante descuento sobre sus haberes hasta la fecha de su fallecimiento la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 73/100 (\$88.346,73).

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago resultante con motivo del fallecimiento del titular, el que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$636.684,18), considerando como fecha interruptora de prescripción el 18 de julio de 2023; que opera como la cesación de pago y del descuento de los haberes pensionario por el fallecimiento de la causante

ARTÍCULO 3°. Remítanse al Departamento Técnico Administrativo para la publicación de Edictos del acto administrativo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificar e intimar de pago a los derecho habientes del Sr. CONDE DANIEL CARLOS, y eventualmente dar intervención a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios) a efectos de gestionar judicialmente el recupero del crédito impago, o en su caso requerir la anotación de las medidas cautelares pertinentes con el objeto de asegurar el cobro del mismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasen al Departamento Título Ejecutivo a los efectos que se sirva confeccionar el pertinente Título Ejecutivo para ser elevado ante a Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios para el inicio de la vía judicial de apremio.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos
Marina Moretti, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- Expediente N° 21557-203323-11 PATERNO FRANCISCO SALVADOR, DNI 8.352.732 Número de inhibición 0001299/5
Fecha 03/04/24 RESOLUCIÓN N° 939336 de fecha 09/09/2020 Monto: \$272.749,3200.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore.

may. 30 v. jun. 5

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 23/05/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en los arts. 11, 32 y 46 inc. "d" del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2024, obrante a fs. 67 de las presentes actuaciones, pertenecientes a la agrupación municipal "UNIDOS POR ALVARADO" del distrito General Alvarado (Expte. 5200-17141/22), así como los informes de la Secretaría de Actuación de fs. 66 y el que antecede y

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que se intimó por caducidad (ver fs. 66) a la asociación política que nos ocupa, por haber quedado incurso en la causal establecida en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92, toda vez que no se adjuntaron los libros partidarios para su rúbrica y sellado (art. 32 del plexo normativo citado).

Asimismo, tampoco se acreditó haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. art. 11 anteúltimo párrafo y art. 46 inc. "d" del decreto ley referido).

II. Que cabe señalar que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 67 vta., fs. 69/70 y fs. 68, respectivamente), habiendo vencido el plazo otorgado sin que se efectuara descargo alguno.

III. Que el art. 11, en sus párrafos quinto y sexto del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) "*Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el órgano de aplicación los libros que establece el artículo 32°. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas*

para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.”

Que sus incumplimientos traen aparejada la causal de caducidad prevista en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras: “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 del decreto ley referido).

IV. Que en forma reiterada con distintas integraciones del Cuerpo se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) conforme “Agrupación Municipal Realidad Vecinal”, del distrito General San Martín Expte. N° 5200-8103/00, Res. J.E 14/VII/10; “Agrupación Municipal por un nuevo Junín”, del distrito homónimo, Expte. N° 5200-15307/16, Res. J.E 1/VI/2018; “Agrupación Municipal Juntos por la ciudad”, del distrito La Plata, Expte N° 5200-16196/18, Res. J.E 24/V/2022, Agrupación Municipal “Marcos Paz tiene futuro”, Expte. 5200-17151/22, Res. J.E. 18/IV/24, entre otros.

V. Que en virtud de lo expuesto, debe hacerse efectivo el apercibimiento previsto en el art. 46 inc. “d” del decreto ut supra mencionado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “UNIDOS POR ALVARADO” del distrito General Alvarado, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 23/05/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° inc. “h” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en los arts. 11, 32 y 46, inc. “d” del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2024, obrante a fs. 73 de las presentes actuaciones, pertenecientes a la agrupación municipal “RECONQUISTA” del distrito Marcos Paz (Expte. N° 5200/17146/22), así como los informes de la Secretaría de Actuación de fs. 72 y el que antecede y

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que se intimó por caducidad (ver fs. 73) a la asociación política que nos ocupa, por haber quedado incurso en la causal establecida en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92, toda vez que no se adjuntaron los libros partidarios para su rúbrica y sellado (art. 32 del plexo normativo citado).

Asimismo, tampoco se acreditó haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. art. 11 anteúltimo párrafo y art. 46 inc. “d” del decreto ley referido).

II. Que, cabe señalar que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 73vta, fs. 74, fs. 76 y fs. 75), habiendo vencido el plazo otorgado sin que se efectuara descargo alguno.

III. Que el art. 11 en sus párrafos quinto y sexto párrafo del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) *“Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el órgano de aplicación los libros que establece el artículo 32°. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.”*

Que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras: “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 del decreto ley referido).

IV. Que en forma reiterada con distintas integraciones del Cuerpo se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) conforme “Agrupación Municipal Realidad Vecinal”, del distrito General San Martín Expte. N° 5200-8103/00, Res. J.E 14/VII/10; “Agrupación Municipal por un nuevo Junín”, del distrito homónimo, Expte. N° 5200-15307/16, Res. J.E 1/VI/2018; “Agrupación Municipal Juntos por la ciudad”, del distrito La Plata, Expte N° 5200-16196/18, Res. J.E 24/V/2022, Agrupación Municipal “Marcos Paz tiene futuro”, Expte. 5200-17151/22, Res. J.E. 18/IV/24, entre otros.

V. Que en virtud de lo expuesto, debe hacerse efectivo el apercibimiento previsto en el art. 46 inc. “d” del decreto ut supra mencionado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

- 1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "RECONQUISTA" del distrito Marcos Paz, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).
- 2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 23/05/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en los arts. 11 y 46 inc. "d" del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2024, obrante a fs. 138, la presentación realizada por el apoderado de la agrupación municipal "POR AZUL" del distrito homónimo (Expte. 5200-17160/22), así como los informes de la Secretaría de Actuación de fs. 137 y el que antecede y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 142 (trámite 4936) se presenta el apoderado partidario a fin de solicitar que se otorgue una prórroga de 90 días hábiles, a los efectos de realizar la elección de las autoridades definitivas.

Que corresponde advertir que a fs. 85, el apoderado de la agrupación ya había solicitado una prórroga para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del decreto ley 9889/82. Que, por dicho motivo se dictó la resolución de fecha 30/VI/23 (fs. 88), en donde se le otorga, en forma excepcional y por sesenta (60) días contados a partir de los comicios generales del 2023, la prórroga solicitada.

II. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que se intimó por caducidad (ver fs. 138) a la asociación política que nos ocupa, por haber quedado incurso en la causal establecida en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. por decreto 3631/92, toda vez que no se acreditó haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. art. 11 anteúltimo párrafo y art. 46 inc. "d" del decreto ley indicado).

III. Que, cabe señalar que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política (fs. 138vta), al domicilio partidario (fs. 139 y fs. 141) y mediante publicación en el Boletín Oficial (fs. 140), habiendo vencido el plazo otorgado sin que se efectuara descargo alguno.

IV. Que el art. 11, en su párrafo sexto del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) "*Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.*".

Que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras: "*La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado.*" (conf. art. 46 del decreto ley referido).

V. Que en forma reiterada con distintas integraciones del Cuerpo se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) conforme "Agrupación Municipal Realidad Vecinal", del distrito General San Martín Expte. N° 5200- 8103/00, Res. J.E 14/VII/10; "Agrupación Municipal por un nuevo Junín", del distrito homónimo, Expte. N° 5200-15307/16, Res. J.E 1/VI/2018; "Agrupación Municipal Juntos por la ciudad", del distrito La Plata, Expte N° 5200-16196/18, Res. J.E 24/V/2022, Agrupación Municipal "Marcos Paz tiene futuro", Expte. 5200-17151/22, Res. J.E. 18/IV/24, entre otros.

VI. Que en virtud de lo expuesto, debe hacerse efectivo el apercibimiento previsto en el art. 46 inc. "d" del decreto ut supra mencionado, toda vez que la prórroga solicitada a fs. 142 deviene improcedente.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

- 1) A la prórroga solicitada a fs. 142, por improcedente no ha lugar.
- 2) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "POR AZUL" del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).
- 3) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 4) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico**

Gastón Thea, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 23/05/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en los arts. 11, 32 y 46, inc. "d" del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2024, obrante a fs. 101 de las presentes actuaciones, pertenecientes a la agrupación municipal "NAVARRO RENACE" del distrito homónimo (Expte. 5200-17154/22), así como los informes de la Secretaría de Actuación de fs. 100 y el que antecede y

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que se intimó por caducidad (ver fs.101) a la asociación política que nos ocupa, por haber quedado incurso en la causal establecida en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92, toda vez que no se acreditó haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. art. 11 anteúltimo párrafo y art. 46 inc. "d" del decreto ley referido).

II. Que, cabe señalar que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 101vta, fs. 102, fs. 104 y fs. 103, respectivamente), habiendo vencido el plazo otorgado sin que se efectuara descargo alguno.

III. Que el art. 11 en su sexto párrafo del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) *"Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."*

Que su incumplimiento trae aparejada la causal de caducidad prevista en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley referido).

IV. Que en forma reiterada con distintas integraciones del Cuerpo se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias) conforme "Agrupación Municipal Realidad Vecinal", del distrito General San Martín Expte. N° 5200-8103/00, Res. J.E 14/VII/10; "Agrupación Municipal por un nuevo Junín", del distrito homónimo, Expte. N° 5200-15307/16, Res. J.E 1/VI/2018; "Agrupación Municipal Juntos por la ciudad", del distrito La Plata, Expte N° 5200-16196/18, Res. J.E 24/V/2022, Agrupación Municipal "Marcos Paz tiene futuro", Expte. 5200-17151/22, Res. J.E. 18/IV/24, entre otros.

V. Que en virtud de lo expuesto, debe hacerse efectivo el apercibimiento previsto en el art. 46 inc. "d" del decreto ut supra mencionado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "NAVARRO RENACE" del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 23/05/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en los arts. 11, 32 y 46 inc. "d" del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2024, obrante a fs. 125 de las presentes actuaciones, pertenecientes a la agrupación municipal "ELEGIMOS ESTAR" del distrito de Esteban Echeverría (Expte. 5200-16964/21), así como los informes de la Secretaría de Actuación de fs. 124 y el que antecede y

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que se intimó por caducidad (ver fs. 125), a la asociación política que nos ocupa, por haber quedado incurso en la causal establecida en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92, toda vez que no presentaron los libros partidarios para su rúbrica y sellado (art. 32 del plexo normativo citado).

Asimismo, tampoco se acreditó haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. art. 11 anteúltimo párrafo y art. 46 inc. "d" del decreto ley referido).

II. Que, cabe señalar que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política,

al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 125 vta., fs. 126 y fs. 129 y fs. 127/128, respectivamente), habiendo vencido el plazo otorgado sin que se efectuara descargo alguno.

III. Que el art. 11 en sus párrafos quinto y sexto del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) *"Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el órgano de aplicación los libros que establece el artículo 32. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."*

Que sus incumplimientos traen aparejada la causal de caducidad prevista en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley referido).

IV. Que en forma reiterada con distintas integraciones del Cuerpo se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) conforme "Agrupación Municipal Realidad Vecinal", del distrito General San Martín Expte. N° 5200- 8103/00, Res. J.E 14/VII/10; "Agrupación Municipal por un nuevo Junín", del distrito homónimo, Expte. N° 5200-15307/16, Res. J.E 1/VI/2018; "Agrupación Municipal Juntos por la ciudad", del distrito La Plata, Expte N° 5200-16196/18, Res. J.E 24/V/2022, Agrupación Municipal "Marcos Paz tiene futuro", Expte. 5200-17151/22, Res. J.E. 18/IV/24, entre otros.

V. Que en virtud de lo expuesto, debe hacerse efectivo el apercibimiento previsto en el art. 46 inc. "d" del decreto ut supra mencionado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "ELEGIMOS ESTAR" del distrito de Esteban Echeverría, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 23/05/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° inc. "h" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en los arts. 11, 32 y 46, inc. "d" del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2024 obrante a fs. 66 de las presentes actuaciones, pertenecientes a la agrupación municipal "DE COSTA A COSTA" del distrito Partido de La Costa (Expte. 5200-17168/23), así como los informes de la Secretaría de Actuación de fs. 65 y el que antecede y

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que se intimó por caducidad (ver fs. 66) a la asociación política que nos ocupa, por haber quedado incurso en la causal establecida en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92, toda vez que no se adjuntaron los libros partidarios para su rúbrica y sellado (art. 32 del plexo normativo citado).

Asimismo, tampoco se acreditó haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. art. 11 anteúltimo párrafo y art. 46 inc. "d" del decreto ley referido).

II. Que, cabe señalar que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 66vta., fs. 67, fs. 69 y fs. 68 respectivamente), habiendo vencido el plazo otorgado sin que se efectuara descargo alguno.

III. Que el art. 11 en sus párrafos quinto y sexto párrafo del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) *"Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el órgano de aplicación los libros que establece el artículo 32°. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección."*

Que sus incumplimientos traen aparejada la causal de caducidad prevista en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras: *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 del decreto ley referido).

IV. Que en forma reiterada con distintas integraciones del Cuerpo se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "d" del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias)

conforme “Agrupación Municipal Realidad Vecinal”, del distrito General San Martín Expte. N° 5200-8103/00, Res. J.E 14/VII/10; “Agrupación Municipal por un nuevo Junín”, del distrito homónimo, Expte. N° 5200-15307/16, Res. J.E 1/VI/2018; “Agrupación Municipal Juntos por la ciudad”, del distrito La Plata, Expte N° 5200-16196/18, Res. J.E 24/V/2022, Agrupación Municipal “Marcos Paz tiene futuro”, Expte. 5200-17151/22, Res. J.E. 18/IV/24, entre otros.

V. Que en virtud de lo expuesto, debe hacerse efectivo el apercibimiento previsto en el art. 46 inc. “d” del decreto ut supra mencionado.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “DE COSTA A COSTA” del distrito Partido de La Costa, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en ellibro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 23/05/2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. “h” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), lo dispuesto en los arts. 11, 32 y 46 inc. “d” del decreto ley citado, la intimación de caducidad efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 13 de marzo de 2024, obrante a fs. 76 de las presentes actuaciones, pertenecientes a la agrupación municipal “AMOR POR BERA” del distrito de Berazategui (Expte. 5200-17144/22), así como los informes de la Secretaría de Actuación de fs. 75 y el que antecede y

CONSIDERANDO:

I. Que de las constancias obrantes en el presente expediente surge que se intimó por caducidad (ver fs. 76) a la asociación política que nos ocupa, por haber quedado incurso en la causal establecida en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 t.o. por decreto 3631/92, toda vez que no se adjuntaron los libros partidarios para su rúbrica y sellado (art. 32 del plexo normativo citado).

Asimismo, tampoco se acreditó haber convocado y realizado la elección de las autoridades partidarias definitivas (conf. art. 11 anteúltimo párrafo y art. 46 inc. “d” del decreto ley referido).

II. Que, cabe señalar que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 76 vta., fs. 77/78 y fs. 79/80, respectivamente), habiendo vencido el plazo otorgado sin que se efectuara descargo alguno.

III. Que el art. 11 en sus párrafo quinto y sexto párrafo del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) establece: (...) *“Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el órgano de aplicación los libros que establece el artículo 32. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas de la agrupación conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica. Realizada la elección en el plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada al órgano de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.”*

Que sus incumplimientos traen aparejada la causal de caducidad prevista en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92 y sus modificatorias).

Que según la norma de marras: *“La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquellos como persona de derecho privado.”* (conf. art. 46 del decreto ley referido).

IV. Que en forma reiterada con distintas integraciones del Cuerpo se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82 (t.o según decreto 3631/92 y sus modificatorias) conforme “Agrupación Municipal Realidad Vecinal”, del distrito General San Martín Expte. N° 5200-8103/00, Res. J.E 14/VII/10; “Agrupación Municipal por un nuevo Junín”, del distrito homónimo, Expte. N° 5200-15307/16, Res. J.E 1/VI/2018; “Agrupación Municipal Juntos por la ciudad”, del distrito La Plata, Expte N° 5200-16196/18, Res. J.E 24/V/2022, Agrupación Municipal “Marcos Paz tiene futuro”, Expte. 5200-17151/22, Res. J.E. 18/IV/24, entre otros.

V. Que en virtud de lo expuesto, debe hacerse efectivo el apercibimiento previsto en el art. 46 inc. “d” del decreto ut supra mencionado.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “AMOR POR BERA” del distrito de Berazategui, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. “d” del decreto ley 9889/82, t.o. s/decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y comuníquese mediante el correo

comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 69/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Impermeabilización en Azotea del Palacio Municipal sobre Compras, Archivo (Terraza) y Obras Públicas - Almaguer 3050 San Justo.

Fecha apertura: 18 de junio de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$25.069.- (Son Pesos Veinticinco Mil Sesenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almaguer 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 522/INT/2024.

may. 27 v. may. 31

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 103-0427-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 103-0427-LPU24 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Críticas y Áreas Comunes del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata, conforme las condiciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por Adjudicatario, aprobado mediante la RESO-2021-204-GDEBA-CGP, por la suma estimada de Pesos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 1.856.400.000,00) por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de 1º de agosto 2024 o fecha posterior, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) y prorrogar el contrato por el término de doce (12) meses. RESO-2024-350-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 23 de mayo de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 12 de junio de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente EX-2023-51777616-GDEBA-DPHMSALGP.

may. 29 v. may. 31

MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 62/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos en Polideportivo (Renovación de Torres de Iluminación) Cancha de Hockey del Centro de Eventos Culturales y Deportivos Vicegobernador Alberto E. Balestrini.

Fecha apertura: 19 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$42.462.- (Son Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almaguer 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 9813/INT/2023.

may. 29 v. jun. 4

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2-CGPBB/2024

POR 3 DÍAS - Remoción, Extracción, Puesta a Seco, Desgüace, Redimensionamiento y Traslado a Disposición Final de Buques Inactivos en Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 31 de mayo de 2024 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 14 de junio de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 14 de junio de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com.

may. 29 v. may. 31

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2024

POR 4 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción CAPS N° 10, partido Tres de Febrero

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 18 de junio de 2024 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$594.487.524,08. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %). Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, Oficina 907, La Plata, el día 14 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 10 de junio de 2024.

N° de expediente: EX-2022-38418690-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 30 v. jun. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Privada - Proceso N° 338-1587-LPR24

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Distintas Especies de Árboles.

Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 28 de junio de 2024 a las 12:00 horas, mediante el Portal de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2024-414-GDEBA-DGAMDAGP.

Expediente: EX-2024-13311134-GDEBA-DSTAMDAGP.

may. 30 v. may. 31

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 33/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024 - Rentas Generales, para la Refacción Sala Angiógrafo para cubrir el Período de 1/5/2024 al 31/12/2024, solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Visita de obra: Se realizará el día 5 de junio del 2024 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sitio en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de junio del 2024 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sitio en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Dos Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con Cincuenta y Ocho Centavos (\$242.038.431,58).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E.

Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-750-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2024-06509553-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 20/2024, para Contratar la Adquisición de 1.500 Colchones de 1 Plaza, para Personas de Bajos Recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$121.201.500,00 (Pesos Ciento Veintiún Millones Doscientos Un Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito

en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de junio de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$121.202,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Doscientos Dos).
Expediente: 4003-5853/2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 25/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 25/2024, para Contratar la Adquisición de Materiales de Electricidad para el Alumbrado Público.

Presupuesto oficial: Ascende hasta la suma de \$51.904.218,68, (Pesos Cincuenta y Un Millones Novecientos Cuatro Mil Doscientos Dieciocho con Sesenta y Ocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de junio de 2024.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$51.905,00, (Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cinco).

Expediente: 4003-5843/2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 26/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 26/2024, para Contratar la Adquisición de Insumos para el Mantenimiento de Calles del Partido de Almirante Brown.

Presupuesto oficial: Ascende hasta la suma de \$381.803.500,00, (Pesos Trescientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Tres Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de junio de 2024.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de junio de 2024 a las 9:00 horas, siendo el valor del pliego \$381.804,00, (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cuatro).

Expediente N° 4003-6125/2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 28/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 28/2024, para Contratar la Adquisición de 2 Carretones para Traslado de Minicargadoras.

Presupuesto oficial: Ascende hasta la suma de \$54.355.400,00, (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos con Cero Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de junio de 2024.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$54.356,00, (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Cero Centavos).

Expediente: 4003-5841/2024.

may. 30 v. may. 31

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 55/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Camiones Tipo Volcadores e Hidrogrúa por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$68.820.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 3 al 18 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de

Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$68.900,00.

Expediente N° 4011-8749-SSP-2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 56/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Camiones Desobstructores para Cañerías Cloacales y Cámaras de Inspección, por un Período de 6 (Seis) Meses.

Presupuesto oficial total: \$338.580.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 3 al 18 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de junio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de junio de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$338.600,00.

Expediente N° 4011-8750-SSP-2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 57/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Baches Sanitarios.

Presupuesto oficial total: \$128.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 3 al 18 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$128.000,00.

Expediente N° 4011-8758-SSP-2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Aberturas y Mano de Obra para el Recambio de la Mismas de la Planta Baja de la Escuela Media N° 2 de la ciudad de Coronel Dorrego, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 15 de junio de 2024 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 21 junio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$90.020,00 (Pesos Noventa Mil Veinte).

Presupuesto oficial: \$31.063.366,78 (Pesos Treinta y Un Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Seis con 78/100).

may. 30 v. may. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Neumáticos, según Anexo I, con destino despacho Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia y Parque Automotor. Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 26 de junio de 2024.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 26/06/2024 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 13 de junio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2028146/2024.

may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 61/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones en Jardines Municipales Rincón Feliz N° 11/N° 15/N° 16/N° 17.

Presupuesto oficial: \$66.846.334,49 (Pesos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 49/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 5 de junio de 2024 y hasta el 7 de junio de 2024 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3° piso.

Valor del pliego: \$50.250,00 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta).

Consultas: A partir del 5 de junio de 2024 y hasta el 13 de junio de 2024 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3° piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220), hasta el 17 de junio de 2024 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220), el día 17 de junio de 2024 a las 11:30 hs.

may. 30 v. may. 31

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Concurso de Precios N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Partido: La Plata

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día viernes 28 de junio del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$208.299.780,57. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %). Plazo: 120 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día miércoles 26 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 18 de Junio del 2024.

N° de expediente: EX-2024-11093806-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 31 v. jun. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 8/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores

Régimen Cerrado Nueva Esperanza

Partido: Abasto-La Plata

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día lunes 1° de julio del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$10.042.862.394,63. Con un anticipo del quince por ciento (15 %). Plazo: 730 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día viernes 28 de junio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 19 de junio del 2024.

N° de expediente: EX-2021-33935800-GDEBA-DP TLMIYSPGP

may. 31 v. jun. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Privada N° 3/2024 - Proceso de Compra N° 135-1595-LPR24

POR 2 DÍAS - Objeto: Aprobar mediante DISPO-2024-32-GDEBA-DPCYCMYSPGP la Licitación Privada N° 3/2024 - Proceso de Compra N° 135-1595-LPR24, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Nueve (9) Ascensores pertenecientes al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y dependencias. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 18 de junio del 2024 a las 9:00 hs.

Expediente N° EX-2024-10947701-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 31 v. jun. 3

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0267-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0267-LPU24- con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17º, apartado 3 inciso a, con modalidad de Orden de Compra Abierta del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Diversos Medicamentos Oncológicos con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, por el término de 12 Meses, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra abierta, por la suma estimada de pesos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Trece Mil Trescientos Seis con Cuarenta Centavos (\$5.847.113.306,40). RESO-2024-3412-GDEBA-MSALGP de fecha 23 de mayo de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 19 de junio a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-52161350-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

may. 31 v. jun. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 25/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1038-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-1038-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Repuestos, Partes Consumibles y Equipamiento para Aeronaves, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 10 de junio de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-127-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2023-10197174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

may. 31 v. jun. 3

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0324-LPU24

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central del Organismo Provincial de Integración

Social y Urbana (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata.

Número de proceso: Licitación Pública 411- 0324-LPU24.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Quinientos Treinta y Seis Mil (\$409.536.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 18 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-18131751-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-11637009-GDEBA-DEOPISU.

may. 31 v. jun. 13

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0461-LPU24

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Mantenimiento Simple y Conservación, con Guardia Activa Sin Permanencia en el Sitio, y Trabajos Planificados, para lo equipos de transporte vertical instalados en los inmuebles ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de junio del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$36.749.250,00.

Expediente N° 3000-8681-2024.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 123/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 123/24 para la Contratación del Servicio de Refacción y Adecuación de Locales en el Área Quirúrgica, para el Servicio de Hemodinamia: Sala para Angiógrafo, para cubrir el Período desde el 10/06/2024 al 31/08/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 10 de junio de 2024, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Visita de obra: El día 5 de junio de 2024 a las 10:00 hs., en el Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 26/100.- (\$204.365.285,26.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

DISPO-2024-4416-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-5954164-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 180/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 180/24 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos: ATB - Plan IRAB, para cubrir el Período desde el 06/06/2024 al 30/09/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 6 de junio de 2024, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100.- (\$60.958.440,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.).

DISPO-2024-4370-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-15481270-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO****Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024, para la Adquisición de Especiales para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de junio, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiún Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 (\$89.621.532,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-348-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2024-13466232-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO****Licitación Privada N° 56/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 56/2024, para la Adquisición de Medios de Contraste, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Sector de Diagnóstico por Imagen del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de junio de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta Millones Novecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$260.924.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-524-GDEBA-HIGAMSALGP.

EX-2024-13456084-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

may. 31 v. jun. 3

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO****Licitación Privada N° 172/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 172/2024, destinada a la Adquisición de Químicos y Materiales de Preparación Desiertos para cubrir el Período Junio a Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de junio de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100, Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Novecientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 18/100 (\$41.928.974,18)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro -Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657), L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-469-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-12938057-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Adquisición de 3 (Tres) Pala Retro. Ciudad de 25 de Mayo.

Fecha: 12 de junio de 2024

Recepción de sobres: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. Día: 12 de junio hasta las 10 hs.

Hora de apertura: 11 hs.

Presupuesto oficial: \$340.000.000 (Trescientos Cuarenta Millones con 00/100) IVA incluido.
Precio del ejemplar: \$170.000,00.
Plazo de entrega: 10 días hábiles.

may. 31 v. jun. 3

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Demarcación Vial Horizontal - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Fecha de apertura: 19-6-2024.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$29.250,00.-
Presupuesto oficial \$58.500.000,00.- (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Mil).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 2378 de fecha 22 de mayo de 2024
Expediente: 122851/2024

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-3164-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-3164-2024, para la ejecución de la obra Instalación de Luminarias LED Tipo Económicas en Delegaciones Villa Rosas de Bahía Blanca y Cabildo.
Presupuesto oficial de: Pesos Ciento Noventa y Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Noventa y Nueve Centavos, (\$195.887.843,99), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, sin precio tope, admite propuestas alternativas con un anticipo financiero del 20 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 24 de junio de 2024 a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.
Valor pliego: Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100 Centavos (\$196.000,00).-
Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$359.127.713,98.-

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-3079-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-3079-2024, para la Ejecución de la obra Remodelación Oficinas Defensa Civil.
Presupuesto oficial de: Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco con Noventa y Cinco Centavos (\$192.778.275,95), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, sin precio tope, con un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 24 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor pliego: Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho con Veintiocho Centavos (\$192.778,28).-
Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$289.167.416,93.-

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 4/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/24 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el Plan de Reacondicionamiento Edilicio en Área de Internación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe Antonio Fossati, Tercera Etapa.
Presupuesto oficial: \$44.220.248,00.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$44.220,25.
Fecha de apertura: 24 de junio de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 19 de junio, inclusive.

Decreto N° 1700/24.

Expte. N° 3899/B/24.

may. 31 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/24 para la Adquisición de 400 m3 de Canto Rodado 6/20, incluido Transporte, puesto en Balcarce, para el Autódromo Juan Manuel Fangio.

Presupuesto oficial: \$35.000.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$35.000,00.

Fecha de apertura: 26 de junio de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 24 de junio inclusive.

Decreto N° 1726/24.

Expte. N° 3914/B/24.

may. 31 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 16/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo con Destino Secretaría de Seguridad.

Apertura: 27 de junio de 2024 - Hora: 13:30 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$83.591.327,50.-

Consulta del pliego: Hasta el 25 de junio de 2024

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 26 de junio de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 25 de junio de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial -

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N°: DECFC-2024-1238-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 174 Dígito 0 Año 2024 Cuerpo 1.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 14/2024

POR 2 DÍAS - Subsecretaría de Residuos Sólidos Objeto: Desagote de Pozo Séptico mediante Camión Atmosférico.

Fecha y hora de apertura: 28 de junio de 2024 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$312.000,00 (Pesos Trescientos Doce Mil).

Presupuesto oficial: \$312.000.000,00 (Pesos Trescientos Doce Millones con 00/100).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras, 2º piso, Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 678-S-2024.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 71/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Catéteres para Infusión Endovenosa, Barbijos Descartables, etc.

Fecha apertura: 26 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$104.616.- (Son pesos Ciento Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 2750/INT/2024.

may. 31 v. jun. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de un Lote para la Reconversión Productiva de la Venta Ambulante definido por las avenidas 90 y 7 y las calles 600 y 122, superficie mínima requerida 5000 m2, superficie máxima aproximada 5500 m2, relación ancho largo inferior a 1/3, poseer una accesibilidad franca garantizada por una distancia de 200 metros de calles pavimentadas y con accesibilidad al servicio urbano de transporte público no mayor a 200 metros. Libre de ocupantes, nivelado y preferentemente desprovisto de forestación de gran porte. Deberá contar con servicio de energía eléctrica y agua corriente, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. Con destino a Secretaría Administrativa, Dirección General de Compras.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Fecha de apertura: 26 de junio de 2024.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 26/06/2024, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de junio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2030528/2024.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2024 por el Alquiler Dos (2) Retroexcavadoras Tipo Cat. 320 o similar, con Operador, Seguro y Combustible, Ocho (8) Camiones Tatu Volcadores de 18M3 de Capacidad o Similar con Operador con Operador, Seguro y Combustible, Una (1) Retropala Cargadora 310 J o Similar con Operador, Seguro y Combustible, Una (1) Minicargadora Tipo Bobcat o Similar, con Operador, Seguro y Combustible y Una (1) Motoniveladora 770 D o Similar, con Operador, Seguro y Combustible, para ser utilizados en la Obra Pavimento Rígido por Administración (Expte. N° 4132-31092/2023).

Los precios de la maquinaria de la presente Licitación tienen incluido el costo correspondiente a la seguridad de la misma, siendo la empresa adjudicataria la responsable de cualquier rotura, faltante o robo ocasionado por terceros durante el uso del vehículo y/o su descanso.

Asimismo, se deberá considerar la descarga del suelo retirado de la excavación teniendo en cuenta que en el Partido de Malvinas Argentinas no existe descarga habilitada para tal fin.

Por último, los oferentes presentaran sus ofertas incluyendo todos los gastos de logística y gastos generales que demanda.

Fecha de apertura: 18 de junio de 2024

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$457.072.000,00

Valor del pliego: \$457.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 5, 6 y 7 de junio de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 10 y 11 de junio de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 18/06/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2630/2024.

Expte. 4132-44852/2024.

may. 31 v. jun. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 20/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2024 por segunda vez por la Adquisición de 2 (Dos) Electrobisturí, con destino al Hospital Dr. Bernardo Houssay y a la Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$40.775.805,46

Pliego de Bases y Condiciones: \$40.776,00

Presentación y apertura: 18 de junio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48, (cuarenta y ocho), horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-803-2024

may. 31 v. jun. 3

OSEBAL S.A.P.E.M.

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2024 para la Adquisición de una Retroexcavadora Nueva, Sin Uso.

Presupuesto oficial: \$120.000.000,00.

Valor de pliego: Pesos cero (\$0,00).

Apertura: 11 de junio de 2024, a las 12 hs., en la Oficina de OSEBAL, ubicada en Av. G. Chaves N° 430 de Balcarce. La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de OSEBAL o a través del email: compras@osebal.com.

may. 31 v. jun. 3

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019062

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Alquiler de Minicargadora c/Pala y Martillo, con Combustible y Maquinista para Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 3 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$14.250.000,00 más IVA

La fecha de apertura será el 11 de junio de 2024.

COLEGIACIONES

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MACARENA SANCHEZ domiciliada en calle 46 bis N° 26 de la localidad y partido de Mercedes (B.) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo.: MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MATIAS ZUNINO domiciliado en calle 46 bis N° 26 de la localidad y partido de Mercedes (B.) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Fdo.: MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno.** HUANG JINCHAI, DNI 94307392, CUIT 27-94307392-4 con domicilio Güemes N° 1687, CP 1167, Moreno, transfiere a Wang Bing, DNI 95933887, CUIT 20-95933887-7, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 1788, CP 1650, San Martín, el Fondo de Comercio de rubro Almacén, Fiambrería, Perfumería, Bazar, Art. de Limpieza, Carnicería, Despacho de Pan y Verdulería con Sistema Autoservicio, situado Victorino de La Plaza N° 1167, CP 1744, Moreno N° de Exp. 91826/L/2009, Número de Cuenta 94307392 reclamo de Ley en el mismo. Wang Bing, 95933887, Comprador; Huang Jinchai, DNI 94307392, Vendedor.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transfiere Fondo de Comercio rubro supermercado "Carolina" con domicilio en la calle 1282 N° 414, Florencio Varela, Bs. As., el Sr. YU YANXING, DNI 94.032.241, a la Sra. Yu Yuzhen, DNI 95.689.797. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yu Yanxing, 94.032.241; Yu Yuzhen, 95.689.797.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que GARCIA IGUINI DIEGO, con DNI 26.742.492 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en calle Cno. Gral Manuel Belgrano 6260/6268, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, a favor de Torres Gustavo Andres con DNI 28.504.394. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Garcia Iguini Diego, DNI 26.742.492; Torres Gustavo Andres, DNI 28.504.394

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Claypole. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que la Sra. CHUNHUA YANG, con DNI 94.265.403 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Salaberry 215 Claypole, partido de Alte. Brown, al Sr. Wenbing Lin, con DNI 95.721.504. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Fdo. Dra. Ledesma Graciela.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - San Martín. MIGUEL ANGEL MANZORRO transfiere la Habilitación del taller de Galvanoplastia "Manzorro Miguel a y Manzorro Juan S.H." (CUIT 30-68482033-4) sito en la calle 23 (Boulogne Sur Mer) N° 1816/1824/1828, Villa Maipú, partido de San Martín, a Juan José Manzorro para que este continúe con su explotación en la calle 23 (Boulogne Sur Mer) N° 1816, Villa Maipú, San Martín con el CUIT 23-08640505-9. Reclamos de Ley en el mismo. Miguel Angel Manzorro, DNI 4.753.410; Juan Jose Manzorro, DNI 8.640.505

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - José Mármol. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que el Sr. HONGDI ZHENG, con DNI 95.729.654 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Rosales 3132 José Mármol, partido de Alte. Brown, al Sr. Daobin Lin, con DNI 96.064.264. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Dra. Ledesma Graciela A.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - San Miguel. VICTOR HUGO ROMERO, transfiere Fondo de Comercio de Mayorista Leo, ubicado en Av. Papa Francisco (ex Av. Dr. Ricardo Balbín) 2636, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, Venta Por Mayor y Menor de Bebidas Con y Sin Alcohol, productos de almacén a Mayorista Leo H Y K S.R.L. Reclamo de Ley Av. Papa Francisco 2636, San Miguel. Victor Hugo Romero, DNI 31.882.977, Representante.

may. 27 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Muñiz. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Trasmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y, artículo 29 de la Ordenanza N° 618/82 y Ordenanza Tarifaria 059/09 de la Municipalidad de San Miguel. La Razón Social FORMAN MARIA LAURA y GONZALEZ JUAN JOSE S.H., CUIT 30709139548 con domicilio en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de titularidad y de habilitación comercial, del rubro Venta y Reparación de Artículos de Informática, sito en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Fox Servicios S.R.L., CUIT 30718233344 con domicilio en Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires bajo el Expediente de Habilitación 9826/05. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Vendedor Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042; Comprador Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042.

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Muñiz. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Trasmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y, artículo 29 de la Ordenanza N° 618/82 y Ordenanza Tarifaria 059/09 de la Municipalidad de San Miguel. La Razón Social FORMAN MARIA LAURA y GONZALEZ JUAN JOSE S.H., CUIT 30709139548 con domicilio en la calle Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia de titularidad y de habilitación comercial, del rubro Venta de Artículos de Librería Escolar Comercial y Artística, sito en la calle Conesa 1236 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Fox Servicios S.R.L., CUIT 30718233344 con domicilio en Pte. Perón 907 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires bajo el Expediente de Habilitación 41151/2011. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Vendedor Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042; Comprador Juan Jose Gonzalez, DNI 26.725.042

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. MARTA CORINA BIANCO, CUIT 27-25355564-0; transfiere a Sertes S.A., CUIT 30-71634123-9 el Fondo de Comercio "Carnicería" sito en Avenida Eugenia Tapia de Cruz N° 201, Esquina San Lorenzo, Belén de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Marta Corina Bianco, CUIL 27-35355564-0; Esteban Radics, DNI 29248583, Presidente Sertes S.A., CUIT 30-71634123-9.

may. 28 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Moreno. DANIEL OSCAR MANZO CARLOS MARIA MANZO S.H., CUIT 30-71136858-9, con domicilio en

Avenida Victorica 1050, Moreno, pcia. Bs. As., transfieren el Fondo de Comercio de rubro Restaurante y Parrilla, domicilio en avenida Victorica 1050, Moreno, pcia. de Bs. As., Expte Municipal N° 4078-149100-D-2014, Cuenta de Comercio N° 3071136858, a Sabrina Anabel Zapata, DNI 31475393, CUIT 27-31475393-9, con domicilio en Edif. 502 Esc. B S/N 1 3 B° Las Catonas, Moreno, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley a Avda. Victorica 1050, Moreno, pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2º de la Ley 11867, la razón social ELECTRÍNICA MEGATONE S.A., CUIT 30-54365973-4 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Venta de Artículos de Electrodomésticos, Informática y Artículos del Hogar, Venta de Motos Nuevas, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 659, de la localidad de Pilar, partido Del Pilar, a favor la Sociedad Electrónica Megatone S.R.L., CUIT 30-54365973-4 Expediente de Habilitación N° 4180/2008 Alc 1/13, Cta. Cte.: 16647 reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Mariela L. Vazquez, Subdirector.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Ezeiza**. Transferencia de Fondo de Comercio y Titularidad de Habilitación Municipal. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. EDUARDO ANTONIO SPAGNOLETTI, CUIT 20-14.355.121-1, con domicilio real Vicente López y Planes 343 - Ezeiza - Bs. As., anuncia que vende y transfiere libre de toda deuda y gravamen el Fondo de Comercio con su Habilitación Municipal del establecimiento sito en Boulevard Buenos Aires 128 - Monte Grande - Esteban Echeverría - Bs. As., denominado Casalesa, rubro Fábrica de Pastas Frescas, en favor del Sr. Pablo Damián Prieto, CUIT 23-25713713-9, con domicilio real Pasaje María F. González 65 3C - Lomas de Zamora - Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Eduardo Antonio Spagnoletti, DNI 14.355.121; Pablo Damián Prieto, DNI 25.713.713.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. La CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DOCENTES DE HALLEIN - SALZBURG (Congregación de Las Hermanas Franciscanas de Hallein - Salzburg en Argentina), CUIT N° 30-65722794-5 con domicilio en calle Blandenques 587, de Bahía Blanca, representada por la Supervisora Provincial y Ecónoma Provincial la Hermana Mercedes Mariela Lanzo, CUIT 27-21413014-4, comunica que cede y transfiere el Proyecto Educativo denominado "La Divina Providencia" que consta de nivel inicial y primario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el N° 456 y del nivel Secundario, aprobado por la DIEGEP Reg. bajo el N° 7788 ambos ubicados en el Distrito de Patagones, domiciliados en la calle San Francisco de la localidad de Stroeder, con personal y libre de pasivo, a partir del 01 de junio de 2024 a Kira S.A., Cuit 30-74786404-9 con domicilio legal en Quillen 35 de B. Blanca, Bs. As. Presidente Roaldo Arel Casanova, CUIT 20-16250891-2. Oposiciones de Ley Estudio Cr. Tucut Sebastián, Humboldt 255 Dto. 1 B. Blanca Bs. As. Casanova Roaldo, Presidente; Mercedes Mariela Lanzo, Apoderada.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **General San Martín**. JORGE NAHUEL PEREYRA, CUIT 20-43172548-8 transfiere a través de Cesión Gratuita de Derechos a Martín Gabriel Dezza, CUIT 20-42283168-2 la Habilitación Municipal del Comercio de la calle Alvear 2439, localidad V. Ballester, pdo. San Martín correspondiente al rubro Comidas Rápidas. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Martín Gabriel Dezza, Cedente, DNI 43.172.548; Jorge Nahuel Pereyra, Cesionario, DNI 42.283.168.

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Zárate**. MESA GASTÓN, CUIT 23-34174193-9, domicilio en Berutti N° 1045 3B, de la ciudad de Zárate, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio, destinado a prestar Servicio de Actividades de Venta por Menor de Productos de Almacén y Dietética, Venta al por Menor de Tabaco, Cigarros y Cigarrillos en Kioscos, Polirrubros y Comercios No Especializados C.N.P. en favor de Degk S.A., CUIT 30-71658699-1, con domicilio en la calle Córdoba N° 2010, de la ciudad de Zárate. Domicilio del comercio: Gallesio N° 2095, de la ciudad de Zárate, pcia. Bs. As. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mesa Gastón, DNI 34174193, DEGK, CUIT 30716586991

may. 29 v. jun. 4

POR 5 DÍAS - **Claypole**. Por cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Firma HERERRA ACOSTA ARGELIA, CUIT 27-11403281-1, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 611 de la localidad de Claypole anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Clayfarma S.C.S., CUIT 30-71711494-5, representado por el Señor Socio Mola Alejandro con DNI 28.909.763, un comercio con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 611 de la localidad de Claypole, destinado al rubro de Perfumería y Farmacia, con Habilitación Municipal bajo el N° de Expediente 4003-36259/07 de fecha 30 de marzo de 2017 e ingresado en los registros bajo el Número 00194/074. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 611 de la localidad de Claypole. Sra. Herrera Acosta Argelia, DNI N° 11.403.281. Transferente: Herrra Acosta Argelia, DNI 11.403.281. Adquirente: Mola Alejandro (Socio Comanditado de Clay Farma S.C.S.), DNI 28.909.763.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. HUANG XIONGJIE, DNI 96136046, transfiere el Fondo de Comercio Venta de Productos Alimentarios y no Alimentarios (Modalidad Autoservicio) en Alberti 2028/32, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Hongpeng, DNI 96296795. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local. Huang Xiongjie, DNI 96136046, Vendedor; Lin Hongpeng, DNI 96296795, Comprador.

may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. En San Miguel, PILLI MARIA MERCEDES, CUIT 27-32880365-3 transfiere a Casale German Andres, CUIT 20-21920048-0, un Comercio Rubro, Agencia de Lotería de la provincia de Buenos Aires, en Sourdeaux 683.

Reclamo de Ley en el mismo. Pilli María Mercedes, CUIT 27-32880365-3. Casale German Andrés, CUIT 20-21920048-0.
may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Moreno. MENA OSCAR ALONSO, DNI 8376048, CUIT 20-08376048-7, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1689, partido de Moreno, pcia. Bs. As., cede en forma gratuita, el comercio ubicado en Hipólito Irigoyen 1689, Moreno, partido de Moreno, pcia. Bs. As., Expediente Municipal N° 4078-120096-M-2011, Cuenta de Comercio 8376048, rubro Taller Mecánico y Lubricentro a favor de Mena Santiago, DNI 34787860, CUIT 20-34787860-0, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1689, Moreno, Bs. As. Reclamos de la ley en los domicilios informados mas arriba. Soledad Sanguinetti Abogada.
may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Balcarce. FLORES HÉCTOR NELSON, CUIT 20-33537099-7, calle 44 N° 311 transfiere a El Punto Inyección Electrónica S.R.L., CUIT 30-71850143-8, calle 52 N° 667, el Fondo de Comercio actividad Taller Mecánico, ubicado en calle 28 N° 536, habilitación N° 5561. Reclamos de ley calle 28 N° 536 de Balcarce. Flores Héctor Nelson, DNI 33537099; El Punto Inyección Electrónica S.R.L., CUIT 30718501438; Carolina Temprano Larroquet, Contador Público, T163 F209 L42482/0.
may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. PIZARRO JOSÉ LUIS, DNI N° 29.873.474, CUIT N° 20-29.873.474-6, con domicilio en La Pinta 3236, San Miguel, Bs. As., cede en forma gratuita, a la Sra. Duarte Gonzalez Sara Yael, CUIT N° 23-34.871.328-6, DNI N° 34.871.328, con domicilio en Potosí 2792, Moreno, Bs. As., el fondo de comercio de rubro Venta por Menor de Bebidas Con y Sin Alcohol, con domicilio en Av. Néstor Kirchner 2894, Moreno, Bs. As., expediente municipal N° 260668-P-2024, cuenta de comercio N° 20298734746. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Duarte Gonzalez Sara, 34.871.328; Pizarro José Luis, 29.873.474
may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. HERNANDEZ DAMINA y MASSARI GUILLERMO S.H., CUIT 30-64302469-8 transfiere a favor de Picademia S.R.L., CUIT 30-71823033-7 el Fondo de Comercio de Venta Mayorista y Minorista de Quesos y Fiambres, ubicado en la calle San Lorenzo 3249, San Andrés, partido de Gral. San Martín. Guillermo Javier Massari, DNI 14.855.429, Luciano Damián Massari, DNI 34.713.404
may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Monte Grande. CAÑETE JAVIER EDUARDO, DNI 27.687.780, domiciliado en Juan B. Alberdi N° 483, Monte Grande, notifica que a partir de la fecha transfiere, vende, cede a Antonelli Ana Laura, domiciliada en Fray Beltrán N° 921 de Monte Grande, el Fondo de Comercio de rubro Servicio de Atención de Ancianos con Alojamiento denominado "Renacer", sito en Juan Bautista Alberdi N° 483, Monte Grande. Reclamos de ley en el mismo domicilio. M. J. Alberto, Abogada.
may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Alte. Brown. Se hace saber que MARÍA DEL CARMEN PADULA, DNI 17.485.945. Vende, cede y transfiere "Farmacia Padula" a "Farmacia Espora 2362 S.C.S.", CUIT 30-71832749-7, cuyos integrantes: Minardi Luciana Nicole, DNI 43.019.814 y su representante legal Acevedo Débora Edith, DNI 31.601.574, sita en Av. Espora 2362. Burzaco, partido de Alte. Brown provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio de la farmacia. Herrera Nestor Gabriel, Contador Público.
may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - San Martín. NIAN LI transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Venta Artículos para Regalos, Librería y Útiles Escolares, Casas de Decoración, Bazar y Menaje, sita en Almirante Brown N° 2981, Villa Gral. J. Guido a Lin Xiaodan Reclamos de ley en el mismo. Nian Li 96.037.334, Lin Xiaodan 96.157.647.
may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la sociedad ROIZEN ARGENTINA S.A., CUIT 30-50672680-4 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Estación de Servicio, Minimercado, Comidas Rápidas y Gas Comprimido de Uso Automotor, sito en calle San Martín entre Rincón y Acceso Norte, de la localidad y partido de Pilar; bajo el expediente de Habilitación N° 1281/1999 y 13256/2005 - Cta. Cte. N° 10598, a favor de la sociedad: SM Combustibles S.R.L., CUIT 30-70860110-8. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Maria Fernanda Gleizes, Apoderada.
may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - San Martín. FERNANDO ANCELLA vende Fondo de Comercio de Lavadero de Vehículos y Comidas Rápidas sito en República del Líbano N° 4118, Villa Lynch a Kelly Melissa Ramos Javier. Reclamos de Ley en el Arregui 5080 CABA. Fernando Ancella, 30.798.484; Kelly M. Ramos Javier, 95.620.236
may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - San Justo. JOSÉ MANUEL FREIRE cede Habilitación a Laura Victoria Freire del negocio de Agencia de Lotería, Prode y Quiniela sito en la calle Humboldt 1011 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Comprador Laura Victoria Freire, DNI 36528724; Vendedor José Manuel Freire, DNI 11252831.
may. 31. jun. 6

CONVOCATORIAS

HARÁS MARÍA ELENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2024, a las 9:00 horas en 1ra. convocatoria y a las 10 hs. en 2da. convocatoria, en la sede social sita en Atahualpa 1, La Reja, Moreno, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los Estados Contables para el ejercicio cerrado el 30/09/2023.
3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/09/2023.
4. Fin de la garantía por conexión a la red troncal de los desagües cloacales.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550. Juan P. Portesi, Abogado Apoderado.

may. 27 v. may. 31

SINTARYC S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50395437-7. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 14 de junio de 2024, a las 10:30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2024.
- 3) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del saldo de la cuenta Resultados Acumulados.
- 4) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio.
- 5) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura.
- 6) Ante el fallecimiento del síndico suplente Sr. Luis Montello, designación de síndico suplente.
- 7) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y
- 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Se deja constancia que se pone a disposición de los accionistas en la sede social, a partir del 30 de mayo del 2024, la documentación contable objeto de la presente Asamblea, en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Analía Delia Rusconi, Presidente, conforme Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 07/06/2022.

may. 27 v. may. 31

INSTITUTO MODELO RICARDO GUTIÉRREZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de junio de 2024, a las 10 horas en Av. Rivadavia 13876 14° L, Ramos Mejía, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023
- 3) Distribución de utilidades por el ejercicio 2023.
- 4) Retribución del Directorio
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550 soc. no comp. en el art. 299. Juan Pablo Novas, Apoderado.

may. 27 v. may. 31

H Y T C S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de H y TC S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de junio de 2024, a las 12 hs. en 1° convocatoria, y a las 13 horas en 2° convocatoria, en Santa Fe 2464, Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración Estados Contables y documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio N° 22 cerrado el 31/5/2023.
- 3) Responsabilidad de los Sres. Directores.
- 4) Determinación remuneración Directores.

Nota: Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550) El Directorio. Elvira B. Grassi, Presidente; Raul Oscar Barragan HyTC, Apoderado.

may. 27 v. may. 31

SICIFRESH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71214826-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

SICITEAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216367-0. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com, hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

SICIDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216950-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 13:30 horas en primera convocatoria, y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com, hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

SICIROLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216947-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de junio del 2024, a las 15:30 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 7 de junio del 2024 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

may. 27 v. may. 31

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad, MN 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12/7/2024, a las 18 hrs., en la sede social de la calle Víctor Mercante 198 (ex 200) de la ciudad de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración del acta efectuada el día 10/3/2020, por no cumplimentar con el plazo establecido en el Art.18° de la Ley 20.321.

Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos, recursos e informe de junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico N° 19 comprendido desde 1/1/2019 al 31/12/2019.

Elección de dos socios para refrendar el acta junto a la presidenta y secretaria.

Nota: Se deja declarado que por conformidad al art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora. Araceli Lujan

Malerba, Presidente, DNI 26165671.

may. 28 v. jun. 3

GALATHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Rodríguez Peña 1256, 4B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14 de junio de 2024 a las 11 hs. el primer llamado, y a las 11 y 30 hs. el segundo, para considerar los siguientes puntos:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
 - 2- Motivo por lo que se convoca a asamblea general ordinaria fuera de fecha para el tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
 - 3- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12. 2023. No se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la L.G.S.
 - 4- Consideración de la actuación cumplida por el presidente durante el ejercicio considerado y su remuneración.
- José C. Paz, prov. de Buenos Aires, mayo 22 de 2024. Carlos J. Mesquita Keen, El presidente.

may. 28 v. jun. 3

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de junio de 2024 a las 10 horas, en la sede social de la calle Manny 1372, Escobar, PBA, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de Asamblea de fecha 12/08/2023.
 - 2) Designación de un director suplente.
 - 3) Disolución anticipada de la sociedad.
 - 4) Designación del liquidador de la sociedad
 - 5) Autorización para tramitar la disolución de la sociedad
 - 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
- Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Sigfrido Rodolfo La Terza, Presidente, DNI 13852375

may. 29 v. jun. 4

CNC INTECH ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 2024, a las 11 hs. en 1ra. convocatoria, y 12 hs. en 2da., en sede social de Ruta Nac. 5 km 263,5, de 9 de Julio, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de Estados Contables del último ejercicio cerrado el 31/12/2023.
2. Distribución de los resultados. Retribución del Directorio.
3. Reforma del artículo 11 del Estatuto Social.
4. Elección de miembros del Directorio.
5. Aumento de capital social. Reforma del artículo 4 del Estatuto Social.
6. Ratificación de cambio de sede.
7. Consideración de la gestión del Directorio.
8. Designación de socios para que firmen el Acta.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada de acuerdo al art. 238 Ley 19550. Nicolas M. Fiscarelli, Abogado.

may. 29 v. jun. 4

AGROPECUARIA RYBNER S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Agropecuaria Rybner S.A., para el día 26 de junio de 2024 a las 8 horas, en Av. Moreno N° 382 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término estatutario.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 2023. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Destino del Resultado del Ejercicio.

- 4) Elección de un Director titular por fallecimiento.
 - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- El Directorio. Sandra Limodio., Contadora Pública.

may. 29 v. jun. 4

METRIVE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 27 de junio de 2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en las oficinas administrativas (planta alta) de Metrive S.A., sitas en Ruta 31 y 191 de Salto, partido de Salto, provincia de Buenos Aires (dentro de la jurisdicción de la sede social y por falta de espacio), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Remoción y cese en el cargo de un miembro del Directorio con causa.
- 3) Consideración sobre la asunción y distribución de cargos. Consideración sobre la designación de autoridades.
- 4) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar su comunicación de asistencia a la Asamblea para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social, en el horario de 9 a 12. A todo evento se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 L.G.S. Designado según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 10/05/2023. Roberto José Salvatori, Presidente.

may. 29 v. jun. 4

EMPRENDIMIENTOS CITY BELL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 19 de junio de 2024 a las 11 hs., en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Rectificación del aumento de capital aprobado el 7/12/2003 y 12/3/2004.
- 3) Rectificación del aumento de capital aprobado el 28/3/2009 y 30/9/2009.
- 4) Rectificación del aumento de capital aprobado el 12/4/2012 y reforma cláus. 4° del estatuto social.
- 5) Ratificación de la elección del directorio de fecha 25/4/2024.

Soc. no comprendida art. 299 L.G.S. Ariel E. Marcatili, Contador Público Nacional.

may. 29 v. jun. 4

EL MATRERO S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 2024, a celebrarse en primera convocatoria a las 11:30 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, en la oficina de la empresa, en calle 9 de Julio 115, ciudad de Tandil, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera del término.
2. Documentación del inc.1, art. 234, Ley 19.550 del ejercicio finalizado 31/12/2022.
3. Resultado del ejercicio, destino.
4. Gestión de la Administración.
5. Honorarios de la Administración, en su caso en exceso del límite del art. 261, Ley 19.550.

Sociedad no comprendida en art. 299 L.G.S. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

may. 29 v. jun. 4

PUERTO BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70986423-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 18 de junio de 2024, 1° convocatoria: 13 hs.; 2° convocatoria: 14 hs., en sede social Almirante Solier 492, localidad Haedo, partido Morón, pcia. Bs. As.,

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración, Aprobación de la documentación prescripta en artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio. Tratamiento de reserva voluntaria.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración de los directores.

Contadora Mónica Loiello.

may. 30 v. jun. 5

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca por 5 días a los socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijadas para el día 29/06/2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Blas Parera Nº 1980 de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Tratamiento y consideración de la documentación contable prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2023.
 - 3) Consideración del informe de gestión.
 - 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y consideración del estado de situación al 31 de mayo del corriente año.
 - 5) Designación de los miembros del Directorio Titulares y suplentes con mandato por un ejercicio.
 - 6) Renovación de miembros del Consejo de Vigilancia y de las Comisiones del Barrio.
 - 7) Aprobación del presupuesto anual 2024/2025.
 - 8) Tratamiento y consideración de la modificación del artículo 4.3. -lotes destinados a viviendas multifamiliares- Distribución de Expensas- que integra el Capítulo VII Expensas del Reglamento Interno de Convivencia de Barrio Privado Valdevez a fin de determinar el método de cálculo y liquidación de las expensas mensuales que deben abonar los lotes destinados a viviendas multifamiliares con el objeto dar por resuelta la cuestión tratada en Asamblea Extraordinaria de fecha 18/05/2019.
 - 9) Tratamiento y consideración del reclamo realizado por Aldeval Construcciones S.A. mediante intimaciones por Carta Documento remitidas en fechas 05/01/2024 y 22/04/2024, dirigidas a la Asociación y a su Presidenta, respectivamente, consistente en la impugnación de las expensas liquidadas mensualmente a partir de Enero del año 2024 hasta la presente Asamblea respecto de lotes destinados a viviendas multifamiliares.
 - 10) Autorización a favor de la Presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados. Para lo cual se procederá, en relación a la publicación de edictos y publicidad del acto en un todo acorde con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales, con más los instrumentos y acciones que aseguren la presencia a la Asamblea de los accionistas y desarrollar la Asamblea conforme a lo estatuido por la norma mencionada precedentemente. Designado instrumento privado
- Acta de Directorio del 15/05/2024. Esther Mónica Argañaraz, Presidente.

may. 30 v. jun. 5

MICRO ÓMNIBUS SUR Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Micro Ómnibus Sur Sociedad Anónima Comercial" a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de julio del 2024 a las 16:00 horas, en la sede social sita en Araujo 3732 de Claypole, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término legal;
- 3º) Traslado del domicilio a jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 4º) Reforma Artículo Primero del Estatuto Social - Fijación de la Sede Social en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5º) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico nro. 61 finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 6º) Reforma de los Artículos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 del Estatuto Social;
- 7º) Consideración y sometimiento a aprobación de la Concentración y Actualización del Estatuto Social y sus posteriores modificaciones en un único texto ordenado;
- 8º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 9º) Consideración del Resultado del Ejercicio y Remuneraciones del Directorio;
- 10º) Designación del número de Directores Titulares y Suplentes del Directorio. Elección por el término de dos años;
- 11º) Designación del número de Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia. Elección por el término de dos años.

Nota: Para la consideración de los puntos 1, 2, 5, 8, 9, 10 y 11 del orden del día, la Asamblea sesionará con carácter de Ordinaria. Los puntos 3, 4, 6 y 7 del orden del día serán considerados por la Asamblea con carácter de Extraordinaria. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas y en su caso sus representantes deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. Sociedad incluida en el artículo 299 de la LSC.

Marcela A Vázquez, Escribana.

may. 30 v. jun. 5

DIARIOS BONAERENSES S.A.
Rectificadorio

POR 5 DÍAS - La Asamblea Extraordinaria convocada para el 17 de junio de 2024 que fuera publicada en el Boletín Oficial del 24 al 30 de mayo de 2024, se traslada al 26 de junio de 2024 debido a que el día 17/6 es feriado.
Soc. no comp. María del Carmen Perazzo, Apoderada.

may. 30 v. jun. 5

ASOCIACIÓN DE KINESIOLOGÍA DEL DEPORTE

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a Asamblea Extraordinaria de socios para el día 1 de julio de 2024, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en la Av. del Libertador 16664, localidad y partido de San Isidro, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;
 - 2) Consideración y aprobación de la Condonación de la deuda documental a diciembre de 2015 solicitada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;
 - 3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio N° (20) cerrado a 30 de junio de 2016;
 - 4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio N° (21) cerrado al 30 de junio de 2017;
 - 5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio N° (22) cerrado al 30 de junio de 2018;
 - 6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio N° (23) cerrado al 30 de junio de 2019;
 - 7) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio N° (24) cerrado 30 de junio de 2020;
 - 8) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio N° (25) 30 de junio de 2021;
 - 9) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio N° (26) 30 de junio de 2022;
 - 10) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio N° (27) 30 de junio de 2023;
 - 11) Consideración de la aprobación de la gestión de la comisión saneadora;
 - 12) Elección total de los cargos de comisión directiva conforme lo dispuesto en el art. 17 del estatuto;
 - 13) Elección total de los cargos de comisión revisora de cuentas conforme lo dispuesto en el art. 17 del estatuto.
- Andrés Romañuk, Presidente.

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS MUNICIPALES Y GUBERNAMENTALES DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los señores asociados de Asociación Mutual de Empleados y Ex Empleados Municipales y Gubernamentales de la Zona Norte de la Provincia de Bs. As. (A.M.E.E.M.G.Z.N.P.B.A.). Matrícula INAES: B 981 El Consejo Directivo ha decidido convocar a Asamblea Ordinaria para el 28/06/24 a las 18:00 horas en las unidades funcionales ubicadas en Juan Bautista Alberdi 1550, B1636FPP Olivos., provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la asamblea;
- b) Informe llamado a Asamblea fuera de término.
- c) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/12/2009.
- d) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/12/2009.
- e) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/12/2009.
- f) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2010.
- g) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2010.
- h) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2010.
- i) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la

Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 27 cerrado el 31/12/2011

j) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 27 cerrado el 31/12/2011.

k) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 27 cerrado el 31/12/2011.

l) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 28 cerrado el 31/12/2012.

ll) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 28 cerrado el 31/12/2012.

m) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 28 cerrado el 31/12/2012.

n) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 29 cerrado el 31/12/2013.

ñ) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 29 cerrado el 31/12/2013.

o) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 29 cerrado el 31/12/2013.

p) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 30 cerrado el 31/12/2014.

q) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 30 cerrado el 31/12/2014.

r) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 30 cerrado el 31/12/2014.

s) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 31 cerrado el 31/12/2015.

t) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 31 cerrado el 31/12/2015.

u) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 31 cerrado el 31/12/2015.

v) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 32 cerrado el 31/12/2016.

w) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 32 cerrado el 31/12/2016.

x) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 32 cerrado el 31/12/2016.

y) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 33 cerrado el 31/12/2017.

z) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 33 cerrado el 31/12/2017.

a.a) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 33 cerrado el 31/12/2017.

a.b) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 34 cerrado el 31/12/2018.

a.c.) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 34 cerrado el 31/12/2018.

a.d.) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 34 cerrado el 31/12/2018.

a.e) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 35 cerrado el 31/12/2019.

a.c.) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 35 cerrado el 31/12/2019.

a.d.) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 35 cerrado el 31/12/2019.

a.e) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 36 cerrado el 31/12/2020.

a.f.) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 36 cerrado el 31/12/2020.

a.g.) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 36 cerrado el 31/12/2020.

a.h.) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 37 cerrado el 31/12/2021.

a.i.) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 37 cerrado el 31/12/2021.

a.j.) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 37 cerrado el 31/12/2021

a.k.) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 38 cerrado el 31/12/2022.

a.l.) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 38 cerrado el 31/12/2022.

a.n.) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 38 cerrado el 31/12/2022.

El Consejo Directivo. Nota a los asociados y terceros en general: De acuerdo con normas legales y estatutarias vigentes, la

asamblea convocada se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.
Ciudad de Vicente López Prov. de Buenos Aires, 22 de mayo de 2024.
Paola Mosqueda, Secretaria; Matias Stanisci, Presidente.

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma, sita en calle Espeche N° 796 de Bahía Blanca, para el día 20 de junio de 2024 a las 09:00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
- 2) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 4) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión de los Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023, art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5) Elección y composición del Directorio, en los términos del art. 255 de la Ley 19.550, por vencimiento del plazo del actual mandato.
- 6) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales.
Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Jorge Gismondi, Presidente.

may. 31 v. jun. 4

FRIGORÍFICO CAPRIATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Frigorífico Capriata S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de junio de 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Gomila 260 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente.
- 2) Motivos por los que se convoca fuera de término.
- 3) Consideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas celebradas con fechas 18/04/2020, 24/04/2021, 18/04/2022 y 18/04/2023.
- 4) Nueva consideración y tratamiento de los siguientes temas: a) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, de los resultados del ejercicio y de la gestión del directorio por los ejercicios cerrados el 31/12/2019; 31/12/2020, 31/12/2021, y 3/12/2022. b) Consideración de la remuneración de los directores por encima de los límites del art. 261 de la Ley 19.550 por los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 5) Consideración de la elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término de tres ejercicios.
- 6) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 in. 1° Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 7) Destino de los resultados del ejercicio cerrado 31/12/2023.
- 8) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, copia de toda la documentación a considerar en la asamblea (art. 67 LGS). Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Gustavo Sergio Capriata, Presidente.

may. 31 v. jun. 6

YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Yacimientos Patagónicos S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social sita en Rondeau 165 de Bahía Blanca, Bs. As., Argentina, el día 25 de junio de 2024 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de las razones por las cuales la convocatoria a la Asamblea que debe considerar la documentación prevista en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 se realizó fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación prevista en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2023;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración;

- 6) Consideración de la suscripción de un contrato de superficie onerosa a favor de Argentina Fortescue Future Industries S.A., haciendo constar que la empresa exige unanimidad de los accionistas;
- 7) Poner en conocimiento de la Asamblea la renuncia del Director Suplente, a partir del mes del 1 de septiembre de 2024;
- 8) Consideración de la propuesta de reemplazo del director renunciante;
- 9) Designación de autorizados.

Notas 1: Conforme al artículo 238 de la Ley Nº 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la Sociedad con al menos tres días hábiles de anticipación a su celebración para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones se efectuarán en la sede social, sita en Rondeau 165, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Argentina, pudiendo hacerse por correo electrónico a yacimientospatagonicos@gmail.com. El plazo vence el 22 de junio de 2024, a las 18:00 horas.

Nota 2: Se pueden retirar copias impresas de la documentación que tratará la asamblea en la sede social de la sociedad de 10:00 a 18:00 horas.

Nota 3: La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550.

Adán Torello, Presidente.

may. 31 v. jun. 6

SOCIEDADES

SPINA INC S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura 90 del 13/05/2024. Socios: Matías Spina, arg., nac. 24/11/1994, comerciante, solt., hijo de Carlos Alberto Spina y Valeria Vanina Reynoso, DNI 38.633.557, CUIT 20-38633557-6 y Valeria Vanina Reynoso, arg., nac. 20/08/1978, comerciante, solt., hija de Mirta Liliana Lovera y Gregorio Eugenio Reynoso, DNI 26.758.707, CUIL 27-26758707-3, ambos dom. en Primera Junta 1106, Junín. Spina Inc S.R.L. Dom. pcia de Bs. As. Sede: Primera Junta 1102, ciudad de Junín, part. de Junín, pcia. de Bs. As., Objeto: a) realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las sig. act.: Prod., elab., indust., fraccionamiento, envasado, en gral. de prod. alimenticios y en especial de pastas frescas, secas, frías y/o calientes, en sus diversos tipos y calidades, afines y derivados; b) Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, representación e intermediación en general de productos alimenticios y en especial de pastas frescas, secas, frías y/o calientes, en sus diversos tipos y calidades, afines y derivados, elab, indust, fraccionamiento, envasado, harinados. Tartas. Capital Social: Cien Mil Pesos (\$100.000). Admin.: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Gerente: Matías Spina y Valeria Vanina Reynoso por todo el término de duración de la Sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes. Cierre ejercicio social: 31 de diciembre de c/año. Plazo: 50 años desde la constitución. Francisco Amaya, Notario.

CERTIFICACIONES SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Pública Nº 33 Acta rectificatoria del 16/04/2024. 2) Se modifica el Art. Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un suplente, durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa Síndico Titular a Carmen Soledad Galarza, argentina, abogada, DNI 25816872, nacida el 3/6/1977, casada, domicilio en Riobamba nº 950 de San Pedro, pcia. Bs. As., Síndico Suplente Noelia Mabel Asenjo, argentina, Contadora Pública, DNI 32279301, nacida el 11/02/1986, casada, domicilio Las Rosas nº 597 de San Nicolás, pcia. Bs. As. Dr. Guillermo E. Biasoli. Contador Público. Tº 51 Fº 63 Legajo 12942-9. P.C.E.P.B.A.

LILA Y JOSÉ AGOSTI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria número 1, del 30 de abril de 2023, se aumentó el capital social en el quintuplo de su valor. Nuevo capital social 2 millones y medio de pesos. Por acta de asamblea extraordinaria posterior, número 2 del 30/04/2023, se aumentó el capital en diecisiete millones y medio de pesos. Se modificó el artículo 4 que en adelante dirá: El capital social es de 20.000.000 representado por 20.000 acciones nominativas no endosables de pesos mil valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción. Pergamino, 23 de mayo de 2024. Alberto O. Fernandez, Notario.

GOLFOAMOR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 15/3/2024: Reforma art. 7º) Dirección y administración: 1 a 7 titu. y sup. por 3 ejercicios; reforma art. 10º); Contador Público, Ricardo E. Chicatun.

SHIWU GUTMAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado de fecha 31/10/2023, certificado por ante mi, Yamila Edith Martinez Notaria Adscripta al Registro 404 del distrito La Plata, se constituyó Gutmay S.R.L., Por Instrumento privado de fecha 5/12/2023, certificado por ante mi, Yamila Edith Martinez Notaria Adscripta al Registro 404 del distrito La Plata, se rectificó por homonimia Gutmay S.R.L, denominándose a partir de ahora Shiwu Gutmay S.R.L. Por Instrumento privado de fecha 14/05/2024, certificado por ante mi, Yamila Edith Martinez Notaria Adscripta al Registro 404 del distrito La Plata, se rectificó por ampliatoria de estado civil del socio Martin Fernando Gutierrez, aclarando que el mismo es divorciado de sus primeras nupcias Ana Carolina Galluppi.- de Que atento a las observaciones efectuadas por la citada Dirección de Personas Jurídicas, en el trámite de inscripción de la citada Sociedad en el Expediente 21209 EXP 219178/23/1, Legajo Nº 1/280526, referente al contrato constitutivo de fecha 31 de octubre de 2023 y su rectificatorias, suscripta por los comparecientes por instrumento privado, vienen por la presente a cumplir con la observación requerida, que quedara definitivamente de la siguiente manera:

“Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de Shiwu Gutmay S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle 47 N° 517 PB, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior” y los socios suscribientes son: Martín Fernando Gutiérrez, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1975, con Documento Nacional de Identidad 25034153, CUIT 23-25034153-9, divorciado de sus primeras nupcias de Ana Carolina Galluppi, de profesión abogado; y Verónica Carmen Mayocchi, argentina, nacida el 5 de Diciembre de 1967; con Documento Nacional de Identidad 18597062, CUIT 27-18597062-6, soltera, hija de Irma Esther Mena y de Oscar Mayocchi de profesión ingeniera, ambos domiciliados en la calle 467 número 5000 lote 60 City Bell, partido de La Plata Queda así subsanada con su nueva denominación y el estado civil del socio referido, para su inscripción notaria. Yamila E. Martínez, Notaria Adscripta. Registro 404 distrito La Plata. Carnet 6322.

CONSCA S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/01/2019 se ratifica el aumento de capital producido por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14/12/2018 y se aclara que será integrado por medio del aporte de dinero en efectivo. Capital Social \$250.000. Contador Público, Ignacio Pereda.

VIC MAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Calvi Víctor Agustín, argentino, nacido el 20/01/1981, D.N.I. 28545087, CUIT 20-28545087-0, casado, comerciante, domiciliado en Albarracín y Chile s/n Fraternidad, General Rodríguez, pcia. de Buenos Aires y Abatilli Matías Ricardo, argentino, nacida el 09/03/1991 D.N.I. 35535302, CUIL: 20-35535302-9, casado, comerciante, domiciliado en Los Almendros 1284 10 Pilar, pcia. de Buenos Aires 2) Inst. Priv. del 23/05/2024, 3) “Vic Mat Avícola VM Asociados S.R.L.”, 4) Santa María de Oro 554, Villa Sarmiento, General Rodríguez, partido General Rodríguez, pcia. de Buenos Aires, 5) Comercialización y fabricación por menor y por mayor, representación, mandato, distribución, permuta, comisión, explotación y acopio de fiambres encurtidos y productos de granja en general y retacaría del rubro; instalación y explotación de mercados y supermercados dedicados a la comercialización de productos alimenticios, artefactos del hogar y afines; Explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivo de papas, cereales, oleaginosas, hortalizas de frutos y hojas, forrajeras, productos de granja, apícola forestales y tambos, cría, internación, engorde en corrales, cruce de hacienda de todo tipo, cabaña de producción de animales de raza en diversas especies, cría de aves para la producción de carne, huevos y sus derivados. Realización y participación en remates y ferias de ganado; explotación de restaurantes, bares, fast-food y relacionados; explotación de establecimientos frigoríficos y todos los productos y subproductos relacionados con la industria de la carne y sus derivados; transporte de mercaderías y/o productos de todo tipo y especie ya sean nacionales e internacionales, con vehículos apropiados en cada caso, de propiedad de la sociedad, o de terceros, Intervenir o aportar capital a otras personas jurídicas, dar y tomar dinero u otros bienes valores en general, ya sea de particulares o sociedades, sean públicos o privados. Dar y tomar avales, garantías y fianzas a terceros, a título generoso o gratuito, y su financiación, por tales operaciones; comercialización y distribución de todo tipo de frutas, frutas secas y desecadas, verduras, hortalizas, cereales; comercialización y distribución de productos de almacén y alimentos en gral., art. de limpieza y tocador; compras y venta de maquinarias con destino rubro alimenticio; comercialización de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. 6) \$500.000, divididos en 5.000 cuotas de \$100 c/u, 7) Administradores y representantes: Calvi Víctor Agustín y Abatilli Matías Ricardo 8) 31 de Diciembre de cada año, Gabriela Niedzwadek. Contadora Pública Nacional.

EL SUPER HORMIGÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 13 de mayo de 2024, se renueva el Directorio por 3 ejercicios: Presidente Juan Daniel Bonaudo, CUIT: 20-28253384-8, y Marcos Gabriel Bonaudo, CUIT: 20-32010541-3, Director Suplente, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social B. Mitre 104 localidad y partido de Merlo Bs. As. Contadora Pública Nacional, Laura Inés Duó.

COE'MBOTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Anabella Alzogaray, DNI 34674411, nac. el 13/01/90, lic. en psicología, y Nahuel Gustavo Alzogaray, DNI 38932197, nac. el 05/05/96, empresario, ambos arg., solteros, y con, dom. en Carlos A. Dhíel N° 333 loc. América, pdo. de Rivadavia, pcia. Bs. As., inst. pvdo. del 30/04/24. Denominación: Coe'mbota S.R.L. Dom. social: Carlos A. Dhíel N° 333 loc. América, pdo. de Rivadavia, pcia. Bs. As. Obj.: a) Agric. ganad.: explot. de establec. agrícolas, chacras, semilleros compraventa de cereales y oleaginosas; almacenamiento en silos, producc. de abono, alquiler y vta. de herramientas y maquinarias agrícolas; cuidado, internada, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo. Instalar mercados, carnicerías, vtas. carnes en gral.; b) Comerciales: Compraventa por mayor y menor, distrib. de prod. y subprod., insumos, maquinaria relac. con el obj.; c) Explot. de canteras. Explot. de canteras, minas, yacimientos. El avío de la explotación y la elab. industr. de prod. extraídos.; d) Serv. de reciclado: Serv. de limpieza, recolección y reciclado de plásticos, nylon, minerales y demás desperdicios. Investigación asesoría profesional ejec. Y montaje de plantas de recuperación de residuos. Consultoría en gestión de residuos.; e) Transporte: De carga, rodados pesados y livianos, mercaderías grles., en especial agroquímicos y fertilizantes, animales en pie y productos de la activ. agrícola ganadera, fletes, acarreos, cargas en gral., transporte de pasajeros y combustibles, operaciones de contenedores y despachos de aduana; f) Industriales: Diseño y fabric. de art. plásticos, de madera y metálicos; g) Representación: Ejerc. de mandatos y representaciones, consignaciones, distribuc., gestiones de negocios; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Gcia.: 1 o más gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gerente: Salvador Alzogaray, DNI 17081285, con dom. en Carlos A. Dhíel N° 333 loc. América, pdo. de Rivadavia, pcia. Bs. As.; Rep.: El gte.; Fiscal.: Art. 55 Ley 19.550; Cierre de ejer.: 31/05. Giselle Lagrange.

Abogada.

RAL-KAR EQUIPAMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 118 del 15/5/2024: Ricardo César Giantomassi, argentino, nacido el 11/4/1971, comerciante, casado, DNI 22090570, dom. Ruta 58 Km. 18.5, Barrio Lago de San Eliseo, localidad y partido de San Vicente, Bs. As. y Antonia Karina Oviedo, argentina, nacida el 6/12/1969, ama de casa, casada, DNI 21175518, dom. Ruta 58 Km. 18.5, Barrio de San Eliseo, localidad y partido de San Vicente, Bs. As. Ral-Kar Equipamientos S.R.L. Sede: Eva Perón n° 990, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. Objeto: I) Comercial: Mediante la compraventa, por mayor y menor, distribución, importación y exportación de productos electrónicos, electrodomésticos, productos del hogar, productos de línea y modelos de muebles de fábrica, sillones, rinconeros, poltronas y puffs, sillas, banquetas, apoya pies, mesas ratonas, mesas, barras desayunadoras, mesas de luz y cómodas, mesas de tv y racks, vajilleros y gabinetes, respaldos y muebles de estilo, sean de estilo contemporáneo, ecléctico, industrial, minimalista, moderno, nórdico, retro, rústico o vintage, para interior o exterior, muebles de jardines, electrodomésticos, artículos para el hogar, equipos de audio y video, artefactos tecnológicos, celulares, comercialización de artículos de decoración interior o exterior, iluminación y similares, alfombras, cortinados, telas, papeles y/o empapelados. Comercialización de equipamientos gastronómicos industriales. II) Fabricación y/o armado de heladeras y equipamientos comerciales.- III) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm: Ricardo Cesar Giantomassi, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. Cierre 30/4. Aut. Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

LA TERRAZA BODEGÓN S.A.

POR 1 DÍA - Presidente Leonardo Andres Meza - DNI 37843292. Fdo. Soledad Bonanni, Escribana.

TEXTIL ITAS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Reunión de directorio, ambas del 27/10/23, eligió nuevo directorio y distribuyo cargos: Presidente Gustavo Ariel Fingier - DNI 16.916.323 y Directora Suplente: Cecilia Flavia Buyanovsky - DNI 17.856.364. Ambos con domicilio especial en Luis Maria Campos 690, cdad. y pdo. de Morón, pcia. Bs. As. Victor J. Maida, Abogado.

REHABILITACIÓN Y TERAPIA FÍSICA URQUIZA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-68065704-8. Se rectifica la publicación de 21/03/2024 se rectifica fecha del Acta de Reunión de socios 05/01/2024. Luz María Mujica, Abogada Autorizada.

KAVA COWORK S.A.

POR 1 DÍA - AGE del 07/03/2024. Renuncia el presid. Andrés Guillermo Vazquez Aut.: Dra. Conforti, Abogada.

LA HEEMEYER S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 24/5/24. Ortlieb Romano Erica Aldana, argentina, DNI 26.942.013, CUIT 27-26942013-3, soltera, nacida el 18/09/1978, domiciliada en Berón de Astrada 2723, Ramos Mejía, Bs. As. empleada; Breglia Mauro Ricardo, argentino, DNI 29.480.610, CUIT 20-29480610-6, soltero, nacido el 25/4/1982, domiciliado en Alemanes de Volga 2596, Coronel Suárez, Bs. As., empleado; Denominación: La Heemeyer S.R.L.; Duración: 9 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios de transporte de carga por medios terrestres, tanto de media como de larga distancia, a través de una flota de vehículos adecuadamente equipados y personal altamente capacitado. Esta actividad incluye el transporte de mercancías de diversa índole, tales como materias primas, productos manufacturados, bienes de consumo, materiales de construcción, entre otros. Además del transporte propiamente dicho, la sociedad podrá ofrecer servicios complementarios como la recepción, almacenaje temporal, consolidación, desconsolidación, clasificación y distribución de mercancías en sus centros de operaciones o almacenes asociados, con el fin de garantizar una gestión logística integral y eficiente para sus clientes. Asimismo, la sociedad podrá llevar a cabo actividades de intermediación en operaciones logísticas relacionadas con el transporte de carga, actuando como agente intermediario entre clientes, transportistas y otros agentes del sector. Esta intermediación puede incluir la contratación de servicios de carga, el seguimiento y control de envíos, la gestión de documentación aduanera y la coordinación de rutas y horarios. La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas o complementarias necesarias para el desarrollo eficiente de su objeto social, tales como el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos, la adquisición de tecnología y equipamiento especializado, la contratación de seguros y la implementación de sistemas de gestión de calidad y seguridad en el transporte. Adicionalmente, la sociedad estará facultada para participar en licitaciones

y contrataciones públicas y privadas relacionadas con el transporte y logística de mercancías, con el objetivo de ampliar su cartera de clientes y fortalecer su posición en el mercado. La sociedad se dedicará de manera integral al transporte de carga por medios terrestres de media y larga distancia, ofreciendo servicios logísticos de alta calidad, eficiencia y confiabilidad para satisfacer las necesidades de sus clientes en el ámbito nacional e internacional. Capital: \$100.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Gerente: Ortlieb Romano Erica Aldana DNI 26.942.013; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Ituzaingó 2524, Santa Trinidad, partido de Coronel Suarez, Bs. As. Fdo. Mariana L. Rossini, Abogada.

OLIGRA SUDAMERICANA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura por esc. 388, folio 1.511, del 28/08/2023 ante escribana María José Vinagre, Registro 109 Avellaneda, "Oligra Sudamericana S.A.", se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2021 que resolvió Aumentar el Capital Social y Reformar el Estatuto Social en su Artículo Cuarto. Escribano Sebastián Vinagre.

TORNEART S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Fecha de Resolución Social: Acta de Asamblea del 10-4-2024. Presidente: Rodrigo José Bianco Britez. Director Suplente: Nazareno Alan Bianco Britez. Leandro Acero, Notario.

NEXOFISCAL S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública de 16/5/2024 se constituyó una S.A. integrada por Matías López Osornio, arg., nacido 22/6/1986, 37 años, DNI 32108967, CUIT 20321089675, casado en 1° nupcias con Lorena Rocío Ale, bajo el régimen de comunidad ganancial, programador, con domicilio calle 522 N° 1436, dpto. 6, de localidad Tolosa, partido La Plata, provincia Bs. As.; Sebastián Amoia, arg., nacido 28/2/1991, 33 años, DNI 35611169, CUIT 23356111699, soltero, sin unión convivencial, hijo de Rubén Ángel Amoia y de Gladys Marta Villasanti, comerciante, con domicilio calle 23 N° 1430, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Nicolás Omar Bernasconi, arg., nacido 17/2/1984, 40 años, con DNI 30876205, CUIT 20308762050, soltero, sin unión convivencial, hijo de Ángel Omar Bernasconi y de Norma Esther Uriz, comerciante, con domicilio calle 608 N° 478 de la ciudad y partido de La Plata, prov. de Bs. As.; Victoria Viviana Coccaro, arg., nacida 30/12/1967, 56 años, con DNI 20063020, CUIT 27200630209, soltera, sin unión convivencial, hija de Angel Coccaro y de Marta Susana Gonzalez, comerciante, con domicilio calle 18 N° 3038 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Mariana Ayelen Español, arg., nacida 22/4/1991, de 33 años, con DNI 36069641, CUIT 27360696419, soltera, sin unión convivencial, hija de Omar Osvaldo Español y de Miriam Mannarino, comerciante, con domicilio calle 60 N° 485, depto. 2, de la ciudad y partido de La Plata, prov. de Bs. As.; Pablo Manuel Berducci, arg., nacido 3/12/1983, 39 años, DNI 30464794, CUIT 23304647949, soltero, sin unión convivencial hijo de Reinado Eduardo Berducci y Miriam Noemí Giampieri, comerciante, con domicilio calle Ruta 2 Km. 65, lote 242, de la ciudad y partido de Brandsen, provincia de Buenos Aires y Lisandro Mariño, arg., nacido 24/9/1974, 49 años, DNI 23322356, CUIT 20233223566, soltero, sin unión convivencial, hijo de Albero José Mariño y de Norma Beatriz Beninati, médico, con domicilio real calle 5 N° 810, de la localidad de Tolosa, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Denominación: Nexofiscal S.A., Domicilio Social: calle 23 número 1434 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Objeto: La prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y procesos administrativos y operativos; la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas informáticos; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones; la venta, distribución, intermediación y comercialización de software, hardware y/o equipamiento informático que sea diseñado y/o desarrollado por la sociedad o terceros; y la importación y exportación de productos relativos a la informática para su comercialización. El presente objeto social se desarrollará con intervención de profesionales con título habilitante cuando así corresponda según las respectivas reglamentaciones en vigor. Capital: \$30000000 dividido en 3000 acciones de \$10000 cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Directorio integrado por el número de directores titulares que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes. La designación de directores suplentes deberá ser obligatoria mientras la sociedad prescinda de la sindicatura. Se designa Presidente a Matías López Osornio y Director Suplente a Sebastian Amoia, tres ejercicios. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

REDTECSI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución del Redtecsi S.R.L. Socios Emiliano Eduardo Perez, argentino, nacido 20/09/1985, casado, DNI 31.925.528, de profesión empleado, con domicilio particular y especial en Gral. Villegas 4727, Villa Domingo, y Abalos Arnaldo Sebastian, argentino, nacido 06/06/1981, divorciado, DNI 28.843.864, de profesión empleado, con domicilio particular y especial en De la Serna 1859 Dpto. 3, Avellaneda, ambos del partido de Avellaneda argentinos y empleados. Constitución: Instrumento privado del 14/09/2023. Objeto: Tiene por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, asesoramiento, planeamiento, desarrollo y mantenimiento técnico de sistemas de computación, telefonía, soporte de redes, incluye la elaboración, compraventa importación y exportación, distribución, instalación y mantenimientos de líneas equipos repuesto y accesorios del rubro. Plazo duración: 30 años. Capital \$200.000.- dividido en cien cuotas partes (\$2000) valor nominal cada una. Emiliano Eduardo Pérez 50 cuotas y Ábalos Arnaldo Sebastián 50 cuotas. Administración y representación: A cargo de uno de los socios en forma individual, como gerente quien será Ábalos Arnaldo Sebastián, durando en su cargo todo el término de duración de la sociedad (30 años). Gerente suplente: Pérez

Emiliano Eduardo. Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes en los términos del art. 55 de LGS. Cierre del ejercicio 31/07. Sede social Baradero 5788 Wilde, de Avellaneda. En fecha 23/04/2024, en la localidad de Avellaneda se firma Anexo Complementario del Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas adecuaciones son parte indivisible del contrato original. Autorizado según instrumento privado Contrato de fecha 14/09/2023. María Evangelina Stralla, Abogada, T°XIX, F° 137 CALZ.

NICSA SERVICE S.A.

POR 1 DÍA - AGO N° 6 3/01/24.art.60 LSC. Designa Presidente Predovan, Nicolás Gabriel, DNI 30.937.602, Director Sup. Scarapicchia, Damián Humberto, DNI 31.616.327. María Laura García Cepeda, Contadora.

GRUPO RAG S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 14/5/22. 2) Designa: Presidente: Alejandro Javier Landetcheverry, DNI 33.419.775, D. Suplente: Gabriel Mariano Landetcheverry, D.N.I. 17.302.436, todos con domic. especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani, Abog.

OPPENLIDHER S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 10/05/2024. Oppenheimer, Cintia Silvia, DNI 23.979.024, nac. 20/04/1974, cosmóloga, divorciada, y Canone, Agustina, DNI 41.714.646, nac. 12/02/1999, abogada, soltera, ambas arg., domic. en 116 N° 626, loc. y partido La Plata, Bs. As. Oppenlidher S.R.L. Sede: 116 N° 658, dto. 3 loc. y partido La Plata, Bs. As. 99 años. \$50.000. Objeto: Comercialización de Productos de Cosmetología: Comercialización, fraccionamiento, distribución importación y exportación por mayor y menor de productos cosméticos, para el cuidado de la piel, limpieza facial, cremas perfumes, maquillajes, bases, polvo compacto, delineadores de cejas, delineadores, máscaras, pestañas postizas, paletas de sombras, gloss, bálsamos, labiales en barra, brillos labiales, labiales líquidos, delineadores labiales, contorno de ojos y boca, serum antiage, para esmaltes, protectores solares, cera para depilación, brochas, pinceles y accesorios. Fragancias. Servicios: Explotación de actividades de servicios de diagnóstico y tratamientos de estética facial y corporal, cosmetología, actividades de modelación corporal, depilación, manicuría, pedicura. Aparatología para el modelamiento corporal, depilación definitiva recuperación capilar y/o cualquier otro tratamiento estético existente o que exista en el futuro. Asesoramiento: Asesoramiento de cuidados estéticos, faciales, corporales. Maquillaje para eventos. Comercialización de textiles, accesorios y calzado: Mediante la intervención en todas las etapas de producción y procesos intermedios y acabados de prendas de vestir, productos textiles, zapatos, carteras; blanquería, bijouterie y accesorios o adornos de fantasía para el vestir. Explotación de locales para la comercialización de mercaderías y productos enunciadados. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Financiera: Realización de operaciones financieras y de inversión. Excluidas las operaciones de la ley 21526 y las que requiera el concurso público. Gerente: Oppenheimer, Cintia Silvia. Adm. gerente, por 99 años. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/12. Autoriz.: Dra. Conforti, Abogada.

ARMAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Convenio de cesión de cuotas del 03/05/2024. Cesión del 100 % del capital social a terceros aprobado por acta unánime del 02/05/2024. Cedentes: Oscar Enrique Biglieri, argentino, DNI 8.278.053, CUIL 20-08278053-0, nacido 11/04/1950, Ingeniero, casado en primeras nupcias con María Isabel Adriani, domicilio Las Heras 77 San Nicolás de los Arroyos Bs. As.; María Verónica Fabbroni, argentina, DNI 22.405.541, CUIL 27-22405451-9, nacida 8/10/1971, empleada, casada en primeras nupcias con Néstor Fabián Reina, domicilio Nación 628 San Nicolás de los Arroyos Bs. As. y Nilda Nélica Escobar, argentina, DNI 13.882.025, CUIL 23-13882025-4, nacida 26/02/1960, ama de casa; casada en primeras nupcias con Sergio Gustavo Cricri, domicilio Galileo Galilei 1122 San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. Cesionarios: Mariano Raul Comas, argentino, DNI 28.525.331, CUIT 20-28525331-5, nacido 05/03/1981, soltero, hijo de Raúl Amelio Comas y Lilita Beatriz Sorgini, comerciante, domicilio San Juan 680 bis San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. y Marcelo Ariel Rodríguez, argentino, DNI 24.210.452 CUIT 20-24210452-9, nacido 11/11/1974, soltero, hijo de Juan Alberto Rodríguez y Olga Teresa Lepera, comerciante, domicilio Coronel Melian 850 San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. Francisco Tomas Balestra, Apoderado 32.620.059.

HELADERÍAS LILOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Berenise Vanesa Ratari, nacida el 03/11/1978, solt. arg. comerciante, dom. en calle Carlos Gardel 1659 de Pergamino, DNI 26.731.975; y Emanuel Martín Ratari, nacido el 30/09/1981, sol. arg. comerciante, dom. en Carlos Gardel 1659 de Pergamino, DNI 28.974.313. 2) Instrumento privado del 22/05/2024, con firmas certificadas ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, pcia. de Bs. As. 3) Heladerías Lilos S.R.L. 4) Sede social: Carlos Gardel 1659 de Pergamino. Domicilio: ciudad y pdo. de Pergamino, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Comercialización mayorista y/o minorista, franquicias, distribución, consignación y/o expendio de Helados y/o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías pudiendo otorgar y participar de franquicias. Podrá dedicarse a la importación y/o exportación de todos los productos, artículos y servicios relacionados con el objeto social como también, realizar todo tipo de negociación afín a los objetos relacionados. A tales fines, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.- 6) 99 años. 7) Capital: \$300.000 dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos Tres Mil (\$3.000) de valor nominal y con derecho a un voto por cuota. 8) La Administración, Dirección y Representación de la sociedad estará a cargo de los socios Berenise Vanesa Ratari y Emanuel Martín Ratari, quienes desempeñarán en forma indistinta el cargo de Socio Gerente y durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Gerentes: Berenise Vanesa Ratari y Emanuel Martín Ratari.

Fiscalización: Los socios. 9) Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Berenice Vanesa Ratari, Gerente.

MOTOWOLVES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Const. 23/5/24 Federico Nahuel Girbal, arg., ndo. 20/10/1997, DNI40761042, CUIL 20407610424, casado, comerciante, dom. Villegas 3086 San Justo, La Matanza, Bs. As. y Jennifer Puleo, arg., nda. 14/1/1995, DNI 38888315, CUIL 23388883154, soltera, comerciante, dom. Cáceres s/n, Barrio La Alameda, Guernica, partido de Presidente Perón, Bs. As.: 1° "Motowolves S.R.L."; dom. Bs. As.; 2° dur. 99 años; 3° Cap. \$1000000. dividido en cuotas de 1000 \$ c/u y un voto c/cuota 4° Objeto: Comercialización de vehículos: explotación, integral de concesionaria automotor, para la compraventa, consignación, leasing, y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, para la importación y exportación de vehículos nuevos y usados, como así también para la compraventa de motocicletas, cuatriciclos y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; compraventa e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, por cuenta propia o de terceros; 5° Adm. Rep. Y uso firma por 1 o más gerentes por término sociedad 6° Fisc. Por los socios Resol mayorías art. 160 7° cuotas transmisibles entre socios libre a 3ros requiere conformidad. 8° Fallecimiento o incapacidad ingreso Herederos con mismos derechos 9° cierre ej. 31/12 10° ganancias 5 % res. Legal hasta 20 % capital social, ret. Gerente/s; rte. res. Vol. y dist. e/socios. 11° disol. Art. 94 ley 19550. Sede social Villegas 3086 San Justo, La Matanza, Bs As ; Capital social Federico Nahuel Girbal 500 cuotas; Jennifer Puleo 500 cuotas. Gerente Federico Nahuel Girbal con dom. Especial en Villegas 3086 San Justo, La Matanza, Bs. As. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

ALO ELECTRO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto comunicando nombramiento de autoridades - Art. 60 de la Ley 19550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre del año 2023 se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Oscar Alberto Aloise, Director Maria Ayelen Alois y Director Suplente Pablo de Souza Rosa. Cr. Amigucci Federico, CUIT 20-24771530-5, Contador Público. Leg. 39235/9.

METROSEG S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71789519-9. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/05/2024 la sociedad resolvió: 1) Apertura de sucursal en la pcia. de Buenos Aires en los términos de la Ley 12.297, que se ubica en la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, siendo su dirección en la calle Acassuso N° 267, 1° piso, departamento "4". 2) Se designa para ocupar el cargo de factor o representante de la sucursal al Sr. Luis Alberto Antonini, argentino, casado, nacido el 20/09/1959, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.070.349, CUIT 20-13070349-7, con domicilio en el Club de Campo San Francisco, sito en la calle Río Hondo N° 500, Lote M5, de la localidad de Manzanares, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, quien constituye domicilio especial en su domicilio real y llevará adelante los negocios sociales de ésta firma en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo segundo de la Ley Provincial 12.297: 1) Vigilancia y protección de bienes; 2) Escolta y protección de personas; 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal y 6) Todas aquellas actividades que fueren autorizadas por la normativa que en el futuro modifique o complemente la legislación vigente en materia de seguridad. Hernán Diego Leeds, Abogado.

PEPINO JUNIOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Atento a la publicación del 24/04/2024, rectifico fecha de constitución al 10/04/2024. Re María Cristina, Contadora Pública.

ARMAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 03/05/2024. Designación unánime de Socio - Gerente: Mariano Raúl Comas, Argentino, DNI 28.525.331, CUIT 20-28525331-5, nacido el 05/03/1981, soltero, comerciante, domiciliado en San Juan 680, San Nicolás, Bs. As. Francisco Tomas Balestra, Apoderado.

PRODUCTOS TEXTILES ARRECIFES S.R.L.

POR 1 DÍA - Gastón Gonzalo Deville 23/3/87, DNI 32.924.355, casado Dr. Alem 1581, ciudad Pergamino y Patricio Damián Nuñez 7/11/99, DNI 42.391.510, soltero, Cuba Casa H 371, ciudad Arrecifes, comerciantes y argentinos; Esc. 16/4/24; 99 años; sede: Santiago H. Pérez 439, loc. y partido Arrecifes; 5.000.000; Fabricación, elaboración, transformación, productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales, confección de prendas de vestir, servicio de lavados y terminaciones de tipo industrial y/o artesanal teñido y estampación de todo tipo de prendas de vestir. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos precedentemente indicados Mandatos, asesoramiento, comisiones y consignaciones. Financiera excl. Ley 21.526; Licitaciones: pública o privada; Adm. y repre.: Gte. Ti. Patricio D Nuñez. Gte. Sup. Gastón G. Deville. plazo sociedad; fisc. art. 55 LGS; 30/4. Sandra Etcheverry, Abogada.

SERVICIOS BIOAGUAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios de fecha 13/02/2024, la sociedad resolvió (i) Aprobar la renuncia de la Sra. Daniela Iturria a su cargo de gerente titular; (ii) Fijar en 2 el número de Gerentes Titulares; (iii) Designar al Sr. Alejandro Raúl Muratorio como Gerente Titular, y ratificar en su cargo de Gerente Titular al Sr. Guillermo Delmedico. Presente en el acto el Sr. Alejandro Raúl Muratorio acepta el cargo que le fuera otorgado firmando al pie de la presente acta, constituyendo domicilio especial en la sede social sita en Septiembre 151, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, prov. de Bs. As. Francisco Chevalier Boutell, Abogado.

FS MATERIALES 1521 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. priv. rectific. 2/5/24 CUIL Camila Scerra. Esc. Bonanni.

CESJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Mónica Solange Céspedes, arg., DNI 36.748.258, CUIT 27-36748258-9 nac.: 13/09/1992, casada, comerciante, dom. Diag. G N° 4151 Ranelagh, pdo. Berazategui, Bs. As. y Celeste Araceli Jofre, arg., DNI 43.898.655; CUIT 27-43898655-9, solt., comerciante, dom.: 633 A N° 3185, Ranelagh, pdo. Berazategui, Bs. As., Objeto: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asoc. a terceros las sgtes. actividades: a) Comerciales: Compra, venta, import. o export. prod. de la indust. Alimenticia; b) Industriales: Industrialización de prod. de la ind. Alimenticia en gral.; c) Serv. Import. - Export. Capital Social \$200.000.- Constitución por Inst. privado del 23/05/2024. Nombre Cesjo S.R.L.; Domic. Social: Condarco N° 4535 Ezpeleta, pdo. Quilmes, Bs. As., duración 99 años; Cierre ejercicio 30/04. Adm. y Rep. Legal Mónica Solange Céspedes. Socia gerente. 5 años renovable. Susana Alicia Olczak, Abogada.

KDD72ADMFIDU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 23/05/2024. Socios: Debora Valeria Banegas, arg., nacida 1/08/1986, empresaria, soltera, DNI 32.420.129, CUIT 27-32420129-2, domiciliada en Mitre 1593, ciudad y pdo. Cañuelas, pcia. Bs. As., Nicolas Pastura, arg., nacido 18/02/1989, empresario, soltero, DNI 34.248.292, CUIT 23-34248292-9, domiciliado en Uruguay 432, ciudad y pdo. de Moreno, pcia. Buenos Aires y Alejandro Bernard, arg., nacido el 22/04/1986, empresario, soltero, DNI 31.817.586, CUIT 20-31817586-2, domiciliado en Moreno 618, ciudad y pdo. Cañuelas, pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Constructora: construcción de casas, edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; mandatos, representaciones y comisiones atinentes al rubro. Formar parte de contratos de fideicomisos de cualquier tipo, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria; como Fiduciaria: administrar bienes, consorcios, inmuebles, semovientes, junto con sus rendimientos, destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones o instrucciones que el fideicomitente señale en los respectivos contratos. Realizar obras viales, obras particulares, mediante estructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo de material, intermediación en compraventa, administración y explotación de bienes propios, de terceros y de mandatos; urbanización de bienes rurales; importación y exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto social. Inmobiliaria: adquisición de terrenos y/o edificios a demoler para su posterior explotación en la industria de la construcción e inmobiliaria, incluso bajo régimen de propiedad horizontal o bajo régimen especial de conjuntos inmobiliarios; la financiación de todo tipo de proyectos, obras u operaciones inmobiliarias (no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras). Tomar u otorgar créditos para la financiación de obras o proyectos propios o de terceros, compra, venta, consignación, representación o mandato. Capital: Pesos Trescientos Mil (\$300.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1000) cada una, con un derecho a voto por cuota, Debora Valeria Banegas, Nicolas Pastura y Alejandro Bernard suscriben 100 cuotas cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12 Gerentes: Debora Valeria Banegas, Nicolas Pastura y Alejandro Bernard, aceptan cargo y constituyen domicilio especial en calle Lara 481 ciudad y pdo. Cañuelas, Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

EL SUPER HORMIGÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 13 de mayo de 2024, se renueva el Directorio por 3 ejercicios: Presidente Juan Daniel Bonaudo, CUIT 20-28253384-8, y Marcos Gabriel Bonaudo, CUIT 20-32010541-3, Director Suplente, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social B. Mitre 104, localidad y partido de Merlo, Bs. As. CP. L Duó.

ACR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 18/04/2024 se resolvió modificar el artículo primero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación Eusem S. A. y tendrá su domicilio social en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Podrá instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier otro tipo de representación, dentro y fuera del país". Asimismo, en dicha asamblea también se resolvió modificar el artículo tercero del estatuto social quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo tercero: La sociedad es, a los fines del art. 31, primer párrafo de la Ley General de Sociedades 19.550, exclusivamente financiera y de inversión. Por lo tanto, tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o a través de sociedades en las que participe o invierta, las siguientes actividades financieras: (i) Préstamos personales: otorgar préstamos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra, conceder créditos para la financiación de compra o de venta de bienes -pagaderos en cuotas o a término- y préstamos personales con garantía, o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar, vender y todo tipo de operaciones con

títulos, acciones, obligaciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. (ii) Préstamos a particulares y a empresas: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente: o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. (iii) Préstamos a la industria: mediante aporte de capitales, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vistas de realizarse, por préstamos en dinero, con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la celebración de contratos de sociedades con personas jurídicas o humanas, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. (iv) Inversiones en general: adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones y realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos hipotecarios o crédito en general en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero y otorgar garantías a favor de sociedades controladas, participadas y/o terceros; participar en entidades de cualquier naturaleza, en especial, participar en la creación de sociedades, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint venture, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; comprar, vender, administrar y arrendar inmuebles. Asimismo, podrá realizar las demás actividades complementarias, relacionadas y de servicios propios derivados de su actividad de inversión en sociedades en las que participe o invierta. Queda excluida toda intermediación en la oferta y la demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular, por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, ello, sin perjuicio de que la sociedad sea autorizada a realizar oferta pública de sus acciones por la Comisión Nacional de Valores o por cualquier otra Bolsa de Mercado de Valores del país o del extranjero. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia", y por Acta de Directorio de fecha 15/04/2024, se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle General Paz N° 187 de la ciudad de Junin, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Germán E. Lambert, Abogado.

MULTIESPACIO LA JUVE S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71674196-2. Por Escritura 190 del 24/5/2024, se protocolizó la Designación de Directorio actual y cambio de sede y reforma de estatuto. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 13/5/2024, se designaron las siguientes autoridades por 3 ejercicios: Presidente: José Mauro Bonafina; Director Suplente: Diego Eduardo López. También se cambió la sede social a Matheu 1080, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Federico Fernández Rouyet, Escribano.

EXOLGAN S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que: por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas de fecha 16/04/2024, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Carl-Henry Piel a su cargo de Director Suplente y designar a la Sra. Ana Teresa Teixeira Magalhães en su reemplazo. La Sra. Teixeira Magalhães constituyó domicilio especial en Alberti 1780, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. En razón de lo resuelto en la Asamblea y en la Reunión de Directorio de fecha 16/04/2024, el directorio quedó conformado de la siguiente manera: (i) Presidente y Director Titular: Antonio José de Mattos Patricio Junior; (ii) Directores titulares: Enno Koll, Marcos Agustín de Elía, Carlos César Duncan, Pablo García Morillo; y Directores suplentes: Lucas Lo Bianco y Ana Teresa Teixeira Magalhães. María Victoria Gonzalez, Abogada, autorizada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/04/2024.

BRANCHESI AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica aviso del 09/04/2024 e informa que en el acta constitutiva del 26/03/2024 se designó gerente y representante legal de "Branchesi Automotores S.R.L." a Rodrigo Sebastián Branchesi y no a Pablo Sebastián Branchesi como fuera publicado. Guillermo J. Luciano, Abogado.

GORKA ARGALAK S.R.L.

POR 1 DÍA - Martin Cruz Ocampo, 24/9/75, DNI.25.078.353, divorciado, Rivadavia N° 141 loc. y pdo. Chascomús y José María Ocampo, 16/6/80, DNI 27.830.037, soltero, Felisa Castia s/n° loc. Casbas, pdo. Guaminí, todos argentinos, productores agropecuarios, pcia. Bs. As. 2) E.P del 23/5/24, 3) Gorka Argalak S.R.L., 4) Sede social: San Martín N° 673, loc. Casbas, pdo. Guaminí, pcia. Bs. As. 5) Transporte: todo tipo de transporte de cargas, nacionales o del extranjero. Agropecuaria: prestación de servicios agrícolas en todas sus modalidades, industrialización y comercialización de productos agropecuarios. Mandataria: ejercer representaciones, empresas del grupo agrícola ganadero. Inmobiliaria: explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales. Comercial: operaciones de compraventa, productos y servicios relativos a la actividad agrícola, 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerentes: Martin Cruz Ocampo y José María Ocampo Arias duración de la sociedad. 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalizaci.: los socios no gerentes. 10) 31/3 de cada año. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

SIHOFE HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. de fecha 27 de mayo de 2024, se incorporó al contrato social el artículo décimoquinto: Se prescinde de sindicatura. Dr. Juan Campodonico, Abogado.

UDAMOS 1515 S.R.L.

POR 1 DÍA - Legajo 1/286650. Se informa que mediante instrumento complementario de fecha 21/05/2024 se modificó el artículo primero del acta constitutiva, cuya nueva redacción es la siguiente: "Acta Constitutiva: Denominación y Sede Social: La sociedad se denomina Udamos 1515 S.R.L. y tendrá su sede social en la calle Carlos Casares 1852, piso 10, de la localidad de Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la que podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, que deberá ser transcrito en el Libro de Actas de la sociedad e inscribirlo." Marcelo Garzón, Contador Público Autorizado.

NOROESTE RETAIL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71720264-9, Por escritura 268 folio 1157, del Registro 453, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 de 09/02/2024, Se aprueba la Designación de Directorio: presidente: Carlos Jesús Roldan y Director Suplente: Jessica Rossana Cespedes Giménez, aceptan los cargos y constituyen domicilio especial: Chivilcoy 6151 Villa Ballester, partido de General San Martín, prov. de Buenos Aires. Mujica Luz María, Autorizada.

ALOISE Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Art 60 de la Ley 19550. Comuníquese que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre del año 2023 se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Oscar Alberto Aloise y Director Suplente: Maria Ayelen Aloise.- Cr. Amigucci Federico, CUIT 20-24771530-5, Contador Público. Leg. 39235/9.

LA TABLITA DE PAVÓN S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Diego Hernán Vilares, argentino, DNI 21.710.610, CUIT 23-21710610-9, comerciante, soltero, hijo de Jorge Manuel Vilares y Norma Crescencia Chiarappa, 01/07/1970, Fragata Hércules N° 4650, loc. Paraje Pavón, part. Gral. Lavalle, prov. Bs. As.; Federico Juan, argentino, DNI 41.400.320, CUIT 20-41400320-7, comerciante, soltero hijo de Pablo Juan y Andrea Claudia Vilares, 23/07/1998, Pedro Goyena N° 2387, loc. de Olivos, part. de Vicente López. 2) 22/05/2024; 3) La Tablita de Pavón S.A.; 4) Calle La Rioja N° 2490, loc. de San Bernardo del Tuyú, part. de La Costa, prov. de Bs. As.; 5) Servicios. Hoteleros, hosteleros, discotecas, bares, confitería, cafeterías, cervecería, sandwichería, rotisería, heladería, restaurantes y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico y los espectáculos públicos. Organización de eventos. Organización de eventos sociales, deportivos, culturales y musicales. Parqueo. Arredamiento de equipos. Protocolos y buffet. Explotación de franquicias. Transporte, gestión y Logística, terrestre, aéreo y marítimo. Provisión de grúas y elementos mecánicos. Pesaje. Limpieza, control de plagas, fumigaciones y saneamiento ambiental. Tratamiento de efluentes. Reciclado de residuos. Guardería de muebles. Industrial. Elaboración, procesamiento, construcción, industrialización, fraccionamiento y distribución de: productos, subproductos, materias primas, componentes y accesorios textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y productos animales, minerales o vegetales dedicados a la industria Alimenticia. Frigorífico. Agrícola. Silvicultura y Forestación. Constructora. Obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, de infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Inmobiliaria. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad Alimenticia, Frigorífica, Agrícola, Ganadera y materiales para la construcción. Importación y exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Diego Hernán Vilares. Direct. Supl.: Federico Juan. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

BLANSERGERI S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 29/04/2029 procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad por un período de dos (2) años. Eligen el nuevo directorio que queda conformado de la siguiente manera: Mariela Silvina Seri en el cargo de Presidente y Catalina Blangetti en el cargo de Director Suplente. Los citados, presentes en el acto, a partir de la fecha aceptan los cargos. Carolina Laura Marquez, Contador Público.

DIACSA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19550. Comuníquese que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 8 de enero del año 2023, se designó a los señores miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Oscar Alberto Aloise y Director Suplente: Maria Ayelen Aloise. Amigucci Federico, Contador Público.

JUNCAL 1769 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 03/08/2022, se resuelve el cambio de Socio Gerente. Nuevo Socio Gerente, el Sr. Bello Gastón Bernardo, argentino, nacido el 24/01/1975, soltero, con domicilio en Joaquín V. González 2793 7° "B", Lanús, comerciante, DNI 22.923.895, CUIT 20-22923895-8. Marcelo Garzón, Contador.

SUDELECHE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento Privado 2/5/2024, con firmas certificadas 9/5/2024. 1) Cónyuges en primeras nupcias: Gabriela Cecilia Acosta, argentina, nacida el 23/10/1986, DNI 32.669.569, CUIT 27-32669569-1 y Sergio Andrés

Tschakalian, argentino, nacido el 17/2/1984, DNI 30.702.615, CUIT 20-30702615-6, ambos empresarios con domicilio en Martín Rodríguez 222, Boulogne, San Isidro, provincia de Buenos Aires 2) 2/5/2024 2) Sudeleche S.R.L. 3) Avenida del Libertador número 2918, localidad de Victoria, partido de San Fernando, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. 4) Por sí y/o por terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, por sí o como mandataria, las siguientes actividades, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso económico, con vinculación jurídica y económica y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso, determinado y único, a saber: venta de alimentos en general, incluyendo la venta e productos alimenticios, comestibles y cualquier artículo relacionado con la alimentación. Gastronomía, ofreciendo servicios de restauración, preparación y venta de alimentos, así como la organización de eventos gastronómicos. Café-bar, proporcionando servicios de cafetería y bar, incluyendo la venta de café, té, bebidas no alcohólicas, así como la elaboración y venta de productos de panadería y repostería. Despacho de bebidas, ofreciendo una amplia variedad de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, con énfasis en la calidad y la variedad. Whiskería, especializándose en la venta y degustación de whiskies y otras bebidas espirituosas, así como la creación de experiencias relacionadas con estas bebidas. Cervecería, dedicándose a la venta y promoción de cervezas artesanales y comerciales, así como la organización de eventos cerveceros. Comercio minorista de helados sin elaboración, ofreciendo helados de diversas marcas y sabores, sin llevar a cabo el proceso de elaboración. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. 5) 99 años. 6) \$500.000. 7) Administración y representación: gerente Sergio Andrés Tschakalian. tiempo de duración de la sociedad 8) Se prescinde de sindicatura 9) 31/12. Martinelli Philipp Maria Victoria.

SHIVASHA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 67 del 23/05/2024. Esc. M. Viviana Laurente, constituc.: Shivasha S.A., dom.: Catamarca Nº 347 de Pergamino, pcia. Bs. As. Durac.: 99 años desde Inscrip. Reg. Cap.Soc.: \$30.000.000, div. en 100 acc. ord. nom. no end. de \$300.000 valor nom. c/u, totalmente suscripto por los socios, 1 voto por acc. Objeto: Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, explotación, administración, arriendo y locación de toda clase de inmuebles, desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones conforme a ley. Financiera: operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, y operaciones de crédito. Constitución y transferencias de hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos. Aportes de capital a sociedades. Podrá participar en sociedades de garantías recíprocas. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Constructora: Construcción de edificios y en general la construcción y negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de elementos utilizados para la construcción. Comerciales: compra venta, importación, exportación, consignaciones, mandatos, distribución, representación y consignación en cualquier etapa del proceso económico de toda clase de materias primas, mercaderías, productos y bienes en general, vinculados con lo expresado precedentemente. La sociedad podrá celebrar contratos de fideicomiso como agente fiduciario o como fideicomisario dentro de lo legislado por la normativa vigente, a excepción del fideicomiso financiero. Socios: cóny. 1º nup: Gabriel Andres Perez Rodriguez, arg., nacido: 18/03/1969, DNI 20.671.989, CUIT 20-20671989-4, médico, y Mercedes Caturla, arg., nacida: 11/06/1977, DNI 25.832.491, CUIL 27-25832491-4, lic. en administrac., domiciliados en calle 25 de Mayo Nº 2974 de Pergamino. Directores: 1 a 9. Durac.: 3 ejerc. Repr. Legal: Presidente: Mercedes Caturla. Director Supl: Gabriel Andres Perez Rodriguez. Fiscalización: socios. Cierre Ejerc.: 30/04 de c/año. M. Viviana Laurente, Notaria.

CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO DE LA COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura 239 del 21/05/2024. 1. Leopoldo Amadeo Montenegro, DNI 32.141.309, 25/01/1986, argentino, soltero, ingeniero, domicilio Paseo 121 número 213, localidad y partido de Villa Gesell, prov. Bs. As. y Braian Mayer, DNI 33.261.149, 25/08/1987, argentino, casado, abogado, domicilio Avenida 13 número 614, localidad y partido de Villa Gesell, prov. Bs. As. 2. Centro Médico Oftalmológico de la Costa S.R.L. 3. \$500.000. 4. Gerente Leopoldo Amadeo Montenegro. 5. Domicilio social y especial Avenida 3 número 2026, localidad y partido de Villa Gesell, prov. Bs. As. 6. Objeto: A) La administración, explotación y gerenciamiento integral de servicios de salud mediante la instalación y explotación de sanatorios, clínicas, hospitales y demás instituciones similares, sean de baja o alta complejidad y/o de forma ambulatoria y/o domiciliaria, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con la oftalmología y la medicina en general sea de manera presencial o telemedicina. A los efectos del cumplimiento del objeto, podrá celebrar convenios comerciales con todas las obras sociales y prepagas. B) Organizar y desarrollar cursos, talleres, seminarios, conferencias, debates y capacitaciones vinculada a la formación de recursos humanos en relación al inciso A). C) Importación, exportación, compra, venta, distribución y alquiler de materiales, instrumental, aparatología y equipamiento oftalmológicos, médicos y hospitalarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a personal médico, paramédico y/o auxiliar, y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales o técnicos con título o matrícula habilitante. 7. 31/12. 7. 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8. Órgano fiscalización socios no gerentes. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

BELNOWAPECHER S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por Esc. Púb. Nº 57 del 24/05/2024. Socios: Antonio Bruno Cisterna, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1964, con DNI 16.806.265 y CUIT 20-16806265-7, hijo de don Bruno Ramon Cisterna y de doña Narcisa del Carmen Sosa; y doña lara Denise Cisterna, argentina, nacida el 8 de mayo de 1999, con DNI 41.853.880, con CUIL 27-41853880-0, hija de don Antonio Bruno Cisterna y de doña Eliana Romina Córdoba, ambos con domicilio en Mar del Plata, en la calle 38 entre 433 y 433 bis S/N, Barrio Santa Rosa del Mar. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en participación o comisión, de las siguientes

operaciones: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos u rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles 'propios o de terceros, incluso de consorcio de propietarios, la compraventa administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcio. Constructora: La edificación, construcción, remodelación, de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: El otorgamiento de préstamos a largo corto y mediano plazo con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Transporte: La realización de transporte, servicios de mercancías por carretera con cualquier vehículo y carga, así como las actividades y servicios de agencia complementarias para el uso y mantenimiento de éstos y otras con el transporte relacionadas, con sujeción a la legislación especial y general. Desarrollo y producción: El desarrollo, la fabricación, importación, exportación, la intermediación y el comercio (venta) al por mayor y menor de máquinas y material relacionado con generación de energía y protección del medio ambiente, aparatos eléctricos y electrónicos, máquinas de oficina, desarrollo de programas, asesoramiento técnico y mantenimiento de dichas maquinarias y su actuación como operador de maquinarias. Procesos de datos. g) El diseño, la fabricación, comercio, intermediación y alquiler no financiero de maquinaria, embarcaciones, aeronaves, bicicletas, vehículos industriales. Bienes muebles registrables: Compra, venta, alquiler, leasing de vehículos automotores, motovehículos y resto de bienes muebles registrales, con facultad para realizar todos los trámites pertinentes para su patentamiento, cambio de titularidad, emisión de chapas patentes y otras autorizaciones. Servicios: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en participación o comisión, de las siguientes operaciones: negocios de despacho de aduana de importación y exportación, representaciones y comisiones en general, gestiones bancarias, importar y exportar mercaderías propias y de terceros por su orden, tramitaciones ante los ministerios, sean éstos de la nación o de las provincias, tramitaciones ante los organismos municipales, provinciales y nacionales, Prefectura Naval Argentina, Administración General de Puertos, Capitanía General de Puertos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas y todos los Entes Autárquicos del Estado. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones necesarias obrando como acreedor prestatario en los términos del Art. 5º de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Se deja establecido expresamente que la sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo de su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Metal mecánica: Fabricación, elaboración, transformación y comercio de acero y de hierro y de productos semielaborados y terminados de hierro y acero. Industrialización, recuperación y compraventa de materiales siderúrgicos, tubos, chapas, perfiles y construcciones metálicas en general, incluyendo elementos vinculados con la extracción de petróleo como varillas de bombeo, cuplas, rascadoras, vástagos, unidades de bombeo y/o industrialización de otros materiales no siderúrgicos que complementen la actividad principal. Domicilio social: Santiago del estero 1741 piso 9, Mar del Plata, pcia. de Bs. As. Capital social: \$30.000.000 dividido en cien acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$300.000 confiriendo de 1 a 5 votos. Administración Directorio: compuesto por el nro. de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 a 5 suplentes, duración en el cargo 3 ejercicios. Uso de la firma: Presidente. Fiscalización: accionistas. Directorio: Presidente: Antonio Cisterna, director suplente Iara Cisterna. Cierre de ejercicio: 31/01. Verónica Lattaur, Abogada.

SOMBRA SEGURA S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Florencia Daiana Escudero, arg., administrativa, 34 años, 1/8/89, DNI 34543687, soltera, calle Italia 1129, Gral. Rodríguez, pcia. Bs. As. Nicolas Ernesto Fernández, arg., operario, 35 años, 11/7/88, DNI 33875250, soltero, El Criollo 1372, Gral. Rodríguez, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado de 3/2/24 3) Sombra Segura S.R.L. 4) Av. Italia 1129, Gral. Rodríguez, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina a) Vigilancia y seguridad, custodia y transporte de personas y valores incluyendo serenos y guardias nocturnas. b) Escolta y protección de personas y/o valores. c) Transporte, custodia y protección de personas, valores y/o bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. d) Informes comerciales integrales e) Prestar servicios de monitoreo remoto de alarmas. Cuando sea necesario se contratará personal con título habilitante. A los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto 6) 99 años 7) \$150.000. 8) Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerentes: Florencia Daiana Escudero 10) 31/12. Soledad Sanguinetti, Abogada.

KDLMADMIFIDU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 23/05/2024. Socios: Debora Valeria Banegas, arg., nacida 1/08/1986, empresaria, soltera, DNI 32.420.129, CUIT 27-32420129-2, domiciliada en Mitre 1593, ciudad y pdo. Cañuelas, pcia. Bs. As., Nicolas Pastura, arg., nacido 18/02/1989, empresario, soltero, DNI 34.248.292, CUIT 23-34248292-9, domiciliado en Uruguay 432, ciudad y pdo. de Moreno, pcia. Buenos Aires y Alejandro Bernard, arg., nacido el 22/04/1986, empresario, soltero, DNI 31.817.586, CUIT 20-31817586-2, domiciliado en Moreno 618, ciudad y pdo. Cañuelas, pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Constructora: construcción de casas, edificios, clubes de campo, loteos, y todo tipo de obras civiles públicas o privadas; mandatos, representaciones y comisiones atinentes al rubro. Formar parte de contratos de fideicomisos de cualquier tipo, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria; como Fiduciaria: administrar bienes, consorcios, inmuebles, semovientes, junto con sus rendimientos, destinados al cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones o instrucciones que el fideicomitente señale en los respectivos contratos. Realizar obras viales, obras particulares, mediante estructuras de hormigón, metálicas o de cualquier otro tipo de material, intermediación en compraventa, administración y explotación de bienes propios, de terceros y de mandatos; urbanización de bienes rurales;

importación y exportación de bienes o materias primas relacionadas con el objeto social. INMOBILIARIA: adquisición de terrenos y/o edificios a demoler para su posterior explotación en la industria de la construcción e inmobiliaria, incluso bajo régimen de propiedad horizontal o bajo régimen especial de conjuntos inmobiliarios; la financiación de todo tipo de proyectos, obras u operaciones inmobiliarias (no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras). Tomar u otorgar créditos para la financiación de obras o proyectos propios o de terceros, compra, venta, consignación, representación o mandato. Capital: Pesos Trescientos Mil (\$300.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1000) cada una, con un derecho a voto por cuota, Debora Valeria Banegas, Nicolas Pastura y Alejandro Bernard suscriben 100 cuotas cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12 Gerentes: Debora Valeria Banegas, Nicolas Pastura y Alejandro Bernard, aceptan cargo y constituyen domicilio especial en calle Lara 481, ciudad y pdo. Cañuelas, Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

DECITEX GL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria. Ramos Mejía, 23/05/2024, Pablo Laghi Celeri, arg, nac. 01/03/93, desp. aduana, soltero, hijo Edgardo Laghi Celeri y Adriana Elvira Vázquez, DNI 37.277.399, CUIT 20-37277399-6, dom. Cabo García Número 1692, Villa Raffo, Sáenz Peña, pdo. 3 Febrero, Bs. As.; Rodrigo Emmanuel Gallego, arg., nac. 20/03/92, comer., soltero, hijo Néstor Osvaldo Gallego y Silvia Mirta Touceda, DNI 36.847.633, CUIT 20-36847633-2, dom. República Árabe Siria, 934, Ciudadela, pdo. 3 de Febrero, Bs. As. Socios gerentes de "Decitex GL S.R.L.", dom. legal pcia. Buenos Aires, corrección art. 4) Capital Social: \$2.000.000,00, 100 cuotas, \$20.000,00, v/n, c/u, suscriptas p/ socios: Pablo Laghi Celeri suscribe 50 cuotas, \$20.000,00, \$1.000.000,00; Rodrigo Emmanuel Gallego, suscribe 50 cuotas, \$20.000,00 c/u, \$1.000.000,00, obligan integrar saldo plazo 2 años, desde suscripción contrato. Autorizado: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629 y/o Norma Durso, DNI 22.029.405, inscrip. ante D.P.P.J. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

BELLIMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 30/01/2024 renuncia Gerente Ismael Martinez, DNI 26124336. Se ratifica gerente Yanina Florencia Bellino, DNI 30512595. Se designa Gerente a Gabriel Mario Bellino, DNI 25390065. Por el término de duración de la sociedad, aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Hilarión de la Quintana 472, loc. y part. Tigre, prov. Bs. As.- Contadora Marcela Nardi.

YINGO S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento privado cesión de cuotas 30.07.21, Luis Omar Cisneros vende cede y transfiere a Martin Federico Piombo 30 acciones y Luciano Marino vende cede y transfiere 20 acciones a Martin Federico Piombo y 10 acciones a Ramiro Piombo, valor de la cesión \$60.000, instrumento privado de cesión de fecha 01.09.23, Martin Federico Piombo vende cede y transfiere 10 acciones a Emmanuel Alexis Millar y Ramiro Piombo vende cede y transfiere 10 acciones a Emmanuel Alexis Millar, valor de la cesión \$20.000. Mariana G. Mazzocchini, Abogada.

AUTOPARTES RECICLADAS LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - Juan José Borda, 28/3/84, DNI 31438436, empleado, Av. Rivadavia 3466, P 3° "20" CABA y Ariel Gustavo Benseñor, 24/6/80, DNI 28144410, comerciante Paso 7 P 9° dto. "C", loc. y pdo. Chivilcoy, argentino. y solteros; IP 16/5/24; 30 años; \$500.000; sede: 480 -Intendente Don Humberto de Lucía 2988, loc. y pdo. Luján; Desarmado de automotores, destrucción, compactación de restos no utilizables; comercialización y transporte de repuestos nuevos y usados, comercialización y alquiler de autos; motocicletas y rodados, servicios integrales de automotores; Adm. y repr.: Gerentes Socios Juan J. Borda y Ariel G. Benseñor; duración de sociedad; fisc. art. 55 LGS; 31/3. Fdo. Sandra Etcheverry, Abogada.

SCUOLA D'ANNUNZIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 01/03/2023. Socios: Silvia Mónica Giliberti, argentina, DNI 20.027.207, CUIT 27-20027207-8, empleada, de 54 años de edad, casada, con domicilio en la calle Blanco Encalada 2400, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Eduardo José Pantaleone, argentino, DNI 17351381, CUIT 20-17351381-0, comerciante, de 57 años de edad, casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada 2400, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y el Sr. Nicolás Eduardo Pantaleone, argentino, DNI 42433979, CUIT 20-42433979-3, empleado, de 22 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Blanco Encalada 2400, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Denominación: Scuola D'Annunzio S.R.L., domicilio social en la localidad de La Lonja, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, sede social en la calle El Hornero 2680. Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros la facultad de crear, adquirir, organizar, gestionar, administrar y conducir servicios educativos formales y oficiales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y en todo el territorio nacional, de cualquier nivel y modalidad. Capital social: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos quinientos (\$500) valor nominal cada una, cada una otorga derecho a un voto. Administración y representación: Sra. Silvia Mónica Giliberti y Sr. Eduardo José Pantaleone. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dra. Maria Juliana Luppi, Abogada Apoderada.

TRIOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Federico Celiz, arg., 13/07/82, DNI 29508099, soltero, odontólogo, Jaramillo 3419, depto. 12, CABA; Luis Andrés Perez, arg., 20/08/80, DNI 28274376, soltero, odontólogo, calle 120 N° 1784, depto. 1, loc. y part. de La Plata, prov. Bs. As. y David Ignacio Gonzalez Olivi, arg., 19/05/85, DN 31636501, soltero, odontólogo, Av. San Juan 2452, 9° piso,

depto. C, CABA; 2) Esc. 124 del 21/11/23. 3) Trilogy S.A. 4) Av. Brigadier Gral Juan Manuel de Rosas 2686, José León Suarez, General San Martín, prov. Bs. As.; 5) Gerenciar, administrar, organizar y desarrollar el servicio de odontología en general y en especial a las conexas como ser implantes, prótesis, periodoncia, diagnóstico por imágenes, estética dental, blanqueamiento, prevención, ortodoncia, endodoncia y cirugía. Explotación y comercialización de centros odontológicos, y de todos los servicios complementarios relacionados. Compra y venta de insumos y consumibles para tratamientos odontológicos. 6) 99 años. 7) \$3.900.000. 8) Adm a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct. tit. e igual o menor número de direct sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: accionistas, Art. 55 Ley 19.550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 30/06. 10) Direct.: Pte. David Ignacio Gonzalez Olivi y Dtor. Spte.: Federico Celiz, 3 ejerc.- 11) Por Esc. 37 del 08/04/24 rectifica Capital \$30.000.000 y Reforma Artículo Cuarto.- Contadora Marcela Nardi.

KROWA S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 28/05/2024. El art reformado relativo al objeto social es el 3° (no 4° como se consignó). Aclara que AGE N° 17 es de fecha 22/11/2022. Fda. Dra. Etcheverry Sandra.

FARMACIA BOSQUE GRANDE S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 20/05/2024 se reforma el Art. 1 del contrato social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denominará "Farmacia Bosque Grande Sociedad en Comandita Simple", y tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.-". Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

BAUXXAL BX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Se modifica denominacion social "Bauxxal S.A." por "2024 Bauxxal BX S.A." 2) Se modifica art 3° del estatuto social inc A), B) y D): A) Comercial: la compra, venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, representación, comisión, consignación y permuta, depósito y distribución de muebles de todo tipo y de todo tipo de material, especialmente de aluminio. B) Industrial: la producción, fabricación, diseño, elaboración, confección, transformación, armado y terminación de muebles en todas sus formas y de todo tipo de material, importación de productos, mercaderías y materias primas -industrializadas o no- para la producción y armado de muebles de todo tipo, forma y estilo. D) Negocios inmobiliarios y de la industria de la construcción: la adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, la locación o el fraccionamiento, el loteo o la afectación al régimen de pre horizontalidad y de la PH, la administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, la construcción, remodelación, mejora y/o ampliación de toda clase de edificios, obra. Compradores, desarrolladores de urbanizaciones, fideicomisos de toda índole con roles de cualquier parte, excepto los fideicomisos financieros, loteos, viviendas, grupo de edificios, locales, barrios privados, barrios cerrados, country, clubes de campo. Autorizado según instr público Esc. N° 129 de fecha 21/5/2024 Reg. N° 30. Hernandez Leila Alejandra, Contadora Pública Apoderada.

JUANGELO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Palacio Francisco, soltero, arg., comerciante, nacido el 14/5/1985, Avda. 9 N° 2226, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, pcia. Bs. As., DNI 31215357, CUIT 20312153573; Bufarini Nelida Maria, casada, arg., desocupada, nacida el 19/2/1954, Avda. 9 N° 2226, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, pcia. de Bs. As., DNI 11311915, CUIL 27113119158 ell; 2) Constitución: Instrumento Privado 2/8/2022; 3) Denominación: Juangelo S.R.L.; 4) Domicilio: Paseo 107 N° 601, Villa Gesell, partido Villa Gesell, Buenos Aires. 5) Objeto: a) Comercialización de productos relacionados con la fumigación: Compra, venta, importación, exportación y distribución de prod. Relacionados con la fumigación y desinfección; b) Servicios de fumigaciones: Fumigación, aspersión, pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos, como la desratización y desinfección de todo tipo de inmuebles, rodados y comercio de todo tipo.; c) Limpieza de tanques: Servicio de limpieza, desinfección y análisis de los tanques de agua.; d) Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes: Limpieza, mantenimiento, de obstrucción y reparación de sumideros, conductos pluviales, cloacales; e) Industrial y comercial: Fabricación, comercialización, distribución, exportación, importación de matafuegos, instrumentos de seguridad y señalética) h) Financiera: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, la sociedad no realizará las actividades financieras reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones; 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$200.000 en 20.000 cuotas de \$10 c/u,vn. 8) Administración Gerente: Palacio Franciscoduración: termino sociedad; 9) La administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre 30/6. Miguel Angel Tolj, Contador Público Nacional.

**MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha, autoriza la venta en subasta pública y al mejor postor vehículos, herramientas y maquinarias en desuso que a continuación se detallan. Según Ordenanza 2686/2023 y Decreto 213/2024.

Lote Descripción

Base

1	Pick up Ford Ranger DC 4x4 XL Plus 3,0D Dominio LCL 262 Año 2012	\$3.950.000
2	Pick up Ford Ranger DC 4x4 XL Plus 3,0D Dominio LCL 260 Año 2012	\$3.950.000
3	Utilitario Renault Kangoo RL diesel AA Dominio EUC 484 Año 2005	\$1.500.000
4	Motoniveladora Astarsa CV 16000 Año 2013	\$23.600.000
5	Colectivo Mercedes Benz LO 1114/48 Dominio UJR 664 Año 1983	\$1.500.000
6	Niveladora de arrastre Marca Groschal	\$1.300.000
7	Utilitario Renault Master DCI 120 Dominio FYN 789 Año 2006	\$6.600.000
8	Perfiladora de arrastre TBEH Modelo RA 5000	\$2.500.000
9	Caja de barredora	\$200.000
10	Niveladora de arrastre Marca Conarg Modelo HA 20	\$1.100.000
11	Pala de arrastre	\$400.000
12	Brazo de carga frontal	\$700.000
13	Dos (2) tractores corta césped Marca Bolens y Ariens	\$300.000
14	Cuatro (4) cortadoras de césped	\$70.000
15	Tractor Belarus año 1994 sin cabina	\$600.000
16	Tractor Belarus año 1994 con cabina	\$1.000.000
17	Cargadora frontal Marca Crybsa Modelo C 130 año 1978	\$5.000.000
18	Motoniveladora Astarsa Modelo 120 Año 1977	\$3.500.000
19	Retroexcavadora Mancini Modelo PRM 250 Año 1993	\$1.700.000
20	Tractor Massey Ferguson Modelo 155 Año 1969	\$900.000
21	Excavadora sobre oruga Marca Hydromac Modelo H 95 Año 1973	\$5.500.000
22	Chipeadora Marca Deisa	\$800.000
23	Desmalezadora Marca Deutz	\$200.000
24	Desmalezadora Marca Deutz	\$700.000
25	Batan, eje con dos ruedas	\$60.000
26	Rastra de Disco con dos ruedas	\$1.600.000

Martillero Público Nacional Sr. Marcos Ricardo Cirigliano Irastorza Matrícula Provincial 2285, fecha de la subasta el día 15 de junio de 2024 a las 14 horas en el Predio de pre moldeados ubicado en calle Balcarce 2044 de la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires. Subasta a viva voz.

Seña 20 % del valor del bien a cargo del comprador y 80 % deberá abonarse antes del retiro del bien.

El comprador deberá abonar al Martillero la comisión establecida al 10 % del valor del bien y demás gastos en efectivo y al momento.

Lugar de exhibición de los vehículos, herramientas y maquinarias en predio de pre moldeados sito en calle Balcarce N° 2044 desde el 10 de junio de 2024 al 14 de junio 2024 inclusive en los horarios de 8 a 12 horas.

Los Pliegos para participar se retiraran por el Departamento de Compras y Suministros ubicado en calle San Martín N 325 de la localidad de Suipacha, provincia de Buenos Aires.

Adolfo A. De Roo, Jefe de Compras y Suministros

may. 30 v. may. 31

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ÁLVAREZ, LEANDRO (CUIT N° 20-24425431-5) con domicilio real en Felipe de Arana N° 5082, General Pueyrredon, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-37319311-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-37319311-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 90, Samborombón, partido de Brandsen, el día 22 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2570; Que por dicha acta, se imputó al señor Álvarez, Leandro (CUIT N° 20-24425431-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HNY828 interno 33 realizaba un servicio desde La Plata hasta Villa Gesell, transportando veinticinco (25) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta

constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor ÁLVAREZ, Leandro (CUIT N° 20-24425431-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1747-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa M&G TRAVELING S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) con domicilio real en Anchoris N° 152 piso 2, depto. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-07249003-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07249003-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de febrero de 2023 en la Ruta km 308 San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 963; Que por dicha acta se imputó a la empresa M&G Traveling S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JKV198 interno 300, realizaba un servicio desde Solano con destino final San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 87832; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa M&G Traveling S.R.L. (CUIT 30-71708849-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-483-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MANANTIAL TURISMO S.A. (CUIT 30-71656688-5) con domicilio real en Soldado de la Frontera N° 5386, piso 11, depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-36075374-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-36075374-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el Peaje Samborombón km 90 del partido de Cnel. Brandsen, el día 14 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2610; Que por dicha acta se imputó a la empresa Manantial Turismo S.A. (CUIT 30-71656688-5) (Licencia CNRT N° 71986) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AE399TH se realizaba un servicio desde Olivos hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Manantial Turismo S.A. (CUIT 30-71656688-5) (Licencia CNRT N° 71986) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1647-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Oscar Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TATABUS PELLEGRINI S.R.L. (CUIT N° 30-71584023-1) con domicilio real en Scalabrini Ortiz N° 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-40495635-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-40495635-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de septiembre de 2023 en Ruta Nacional 226 kilómetro 153, partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1845; Que por dicha acta se imputó a la firma Tatabus Pellegrini S.R.L. (CUIT N° 30-71584023-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA806VH, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Trenque Lauquen, transportando veintidós (22) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69842; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Tatabus Pellegrini S.R.L. (CUIT N° 30-71584023-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1779-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ÁVILA, EDUARDO JOSÉ (CUIT N° 20-17143157-4) con domicilio real en casa N° 156 s/n, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-35309127-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-35309127-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el peaje Hinojo, partido de Olavarría, el día 15 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 79; Que por dicha acta, se imputó al señor Ávila, Eduardo José (CUIT N° 20-17143157-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HXC237 realizaba un servicio desde Punta Alta destino final Azul, transportando diecisiete (17) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ávila, Eduardo José (CUIT N° 20-17143157-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1742-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a UNIÓN DE RUGBY DEL OESTE DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-70867614-0) con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 450, Junín, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-40491483-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-40491483-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta N° 226 kilómetro 153, partido de Tandil, el día 20 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1843; Que por dicha acta se imputó a la empresa Unión De Rugby del Oeste de Buenos Aires (CUIT N° 30-70867614-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio ERP572 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Benito Juárez, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Unión De Rugby Del Oeste de Buenos Aires (CUIT N° 30-70867614-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N°

DISPO-2023-1782-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Oscar Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora RIVERO, ANA IRENE (CUIT N° 27-05654481-5) con domicilio real en Joaquin V. González N° 462, Temperley, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-29140851-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29140851-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, partido de Mar Chiquita, el día 4 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 216; Que por dicha acta, se imputó a la señora Rivero, Ana Irene (CUIT N° 27-05654481-5) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: con el vehículo Dominio FQC876 interno 340 realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros sin poseer listado digital de pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que la imputada no posee antecedentes de habilitación en la base de datos de esta repartición, lo que correspondería no aplicar el artículo 235, sino en su lugar, el artículo 211; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Rivero, Ana Irene (CUIT N° 27-05654481-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante INterdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1573-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Oscar Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MARÍA SOLEDAD SOTO (CUIT 27-31293137-6) con domicilio real en Lanús N° 3091, Morón, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-39514534-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-39514534-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el peaje de Hudson en el partido de Berazategui el día 14 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2629; Que, por dicha acta se imputó a la Sra. María Soledad Soto (CUIT 27-31293137-6) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KAZ664, realizaba un servicio desde Morón hasta La Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros, sin tener habilitación provincial; Que en tiempo y forma la imputada presenta un descargo, alegando que el servicio inició en la Universidad Nacional de Hurlingham a fin de realizar una visita educativa con los alumnos, poseyendo el vehículo habilitación expedida por la Municipalidad de Hurlingham, solicitando se tenga consideración por desconocer la necesidad de tener que..." solicitar permisos especiales para poder ingresar a la localidad de La Plata"... , adjuntando Licencia de Vehículo de Transporte Escolar, Cédula de Identificación de Vehículos, VTV, DNI, recibo de pago del seguro del vehículo, título del automotor y tarjeta del extintor como elementos probatorios, solicitando consideración; Que atento lo expuesto, no se observa en el caso ningún elemento que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la

Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. María Soledad Soto (CUIT 27-31293137-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1769-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello Director, Provincial

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SANSOT, CARLOS ALBERTO (CUIT N° 20-12229616-5) con domicilio real en Batalla de Ituzaingo n° 70, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-29113875-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29113875-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de enero de 2023 en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 621; Que por dicha acta se imputó al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AB056MJ interno N° 2117, realizaba un servicio desde Berazategui hasta Mar del Plata, transportando veintiséis (26) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que el imputado no posee antecedentes de habilitación en la base de datos de esta repartición, lo que correspondería no aplicar el artículo 250, sino en su lugar, el artículo 211; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Sancionar al señor Sansot, Carlos Alberto (CUIT N° 20-12229616-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Dispone Artículo 1°. Artículo 2°. Artículo 3°. Artículo 4°. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1667-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora ALBORNOZ, MARÍA CECILIA (CUIT N° 27-25778476-8) con domicilio real en 117 e/ 22 y 22 bis, Mercedes, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-29579916-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29579916-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 8 de julio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2842; Que por dicha acta, se imputó a la señora Albornoz, María Cecilia (CUIT N° 27-25778476-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IDL080 realizaba un servicio desde Mercedes hasta Chacabuco, transportando catorce (14) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el

pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Albormoz, María Cecilia (CUIT N° 27-25778476-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1626-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MONTOVIO, NÉSTOR EDOLBER (CUIT N° 20-18339685-5) con domicilio real en Bombreros Voluntarios N° 80, Chivilcoy, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-29554815-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29554815-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 8 de julio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2844; Que por dicha acta, se imputó al señor Montovio, Néstor Edolber (CUIT N° 20-18339685-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KCF147 realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta Chacabuco, transportando veintiocho (28) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Montovio, Néstor Edolber (CUIT N° 20-18339685-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1519-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30- 70906603-6) con domicilio real en Avda Rowson Sur N° 43, de San Juan, pcia. de San Juan que por expediente N° EX-2023-20962066-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-20962066-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de

transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de Abril de 2023 en Rotonda de Pinamar, partido de Pinamar, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 482; Que por dicha acta se imputó a la firma Travel Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70906603-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KPG530 se realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Villa Gesell, transportando diez (10) pasajeros, la unidad queda demorada; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Travel Sociedad De Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30- 70906603-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós (\$508.422). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1561-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RACING ATLETIC CLUB (CUIT 30-66486648-6) con domicilio real en Avda Alem N° 650, Gal Lamadrid, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-40490750-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-40490750-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Tandil, Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 20 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1846; Que por dicha acta se imputó a la empresa Racing Athletic Club (CUIT 30-66486648-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio APM634 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta General Lamadrid, transportando treinta y ocho (38) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Racing Athletic Club (CUIT 30-66486648-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1776-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SEOANE BUS AZUL Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71561175-5) con domicilio real en 4 N° 422 depto., Azul, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-29583172-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de septiembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29583172-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Hinojo, partido de Olavarría, el día 6 de julio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 299; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Seoane Bus Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71561175-5) (Licencia CA 1246) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio NJN644 interno 2 realizaba un servicio desde Azul hasta Olavarría sin poseer listado digital de pasajeros, el conductor, el Sr. Vergara, Marcelo Damián (DNI N° 29.979.694) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó que no correspondería aplicar el artículo 235, sino solo el artículo 315; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Seoane Bus Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71561175-5) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis (\$73.556). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1564-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial.

may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LAKSHMI VIAJES S.R.L. (CUIT N° 30-71583550-5) con domicilio real en Avda. Coronel Diaz n° 2295 piso 2 depto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-39647143-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-39647143-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de septiembre de 2023 en Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2858; Que por dicha acta se imputó a la firma Lakshmi Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71583550-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AD059ED, realizaba un servicio desde Junín hasta San Justo, transportando doce (12) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70554; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Lakshmi Viajes S.R.L. (CUIT N° 30-71583550-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y

número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1768-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial.

may. 31 v. jun. 6

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° EX 2024-18001494-GDEBA-DLRTYESIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RICARDO DANIEL ZALAZAR, DNI 27.125.064, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

José Luis Cáceres, Delegado.

may. 31 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° EX 2024-16015153-GDEBA-DLRTYESIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MAZZACAVALLO JORGE ANTONIO, DNI 17.527.181, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

José Luis Cáceres, Delegado

may. 31 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° EX 2024-16484043-GDEBA-DLRTYESIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ESTEBAN LUCIANO ÁVILA, DNI 14.773.441, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

José Luis Cáceres, Delegado

may. 31 v. jun. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de mayo de 2024 RESOC-2024-1376-GDEBA-DGDCYE Referencia: EX-2023-16797930-GDEBA-SDCADDGCYE - RAMONA LIDIA HERNANDEZ - Reconocimiento de servicios (Fallecimiento) - Malvinas Argentinas Visto el EX-2023-16797930-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, tramita el fallecimiento de la señora Ramona Lidia Hernandez, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Ramona Lidia Hernandez; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1º. Reconocer Servicios, a partir del 25 de noviembre de 2011 al 19 de abril de 2023, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de la ex agente Ramona Lidia Hernandez, DNI 12.881.514. Artículo 2º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley N° 9507. Artículo 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gire a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10410-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17295192-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RUBINO, ROSANA MARINA. Visto el EX-2024-17295192-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rosana Marina Rubino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la

Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de abril de 2024, a la docente Rosana Marina Rubino, DNI 22.333.387, Clase 1972, Foja 417966, Maestra de Grado titular y Maestra de Grado suplente en la Escuela Primaria N° 18 del distrito de Saladillo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10405-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17716317-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VILLA, CARLA. Visto el EX-2024-17716317-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carla Villa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de octubre de 2013, a la docente Carla Villa, DNI 17.664.928, Clase 1962, Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria N° 18 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10531-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16044804-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MONTONE ROSA INES. Visto el EX-2024-16044804-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Rosa Ines Montone, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de febrero de 2024, a la agente Rosa Ines Montone, DNI 13.271.163, Clase 1959, Foja 287802, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 3 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de mayo de 2024 RESOC-2024-1389-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2022-16094398-GDEBA-SDCADDGCYE - GOMEZ NORA ELENA - Reconocimiento de servicios por fallecimiento - Necochea. Visto el EX-2022-16094398-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual el Consejo Escolar de Necochea, tramita el cese por fallecimiento de la señora Nora Elena Gomez, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que, con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Nora Elena GOMEZ; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante el período que se comprende mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 2 de la

escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Necochea, dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Nora Elena Gomez, DNI. 18.539.011, que se mencionan en el Anexo IF-2024-16516504-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Reconocer servicios, durante el período que se comprende mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Necochea, dependientes de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Nora Elena Gomez, DNI. 18.539.011, que se mencionan en el Anexo IF-2024-17329786-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 3°. Reconocer Servicios, a partir del 1 de noviembre de 2007 al 13 de noviembre del 2007, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 2 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Necochea, cuya dependencia jerárquica que se menciona en el artículo 1°, de la ex agente Nora Elena Gomez, DNI 18.539.011. Artículo 4°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 6°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gire a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10530-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17329876-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALONSO EMILIO FRANCISCO. Visto el EX-2024-17329876-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Emilio Francisco Alonso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de enero de 2024, al docente Emilio Francisco Alonso, DNI 13.403.547, Clase 1959, Foja 392386, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales, Profesor titular con tres (3) módulos semanales y Profesor titular interino con nueve (9) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, Profesor provisional con dos (2) horas semanales de cátedra y Profesor titular con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo Nivel Secundario N° 469, Profesor titular interino con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo Nivel Secundario N° 464 y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10411-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-10399979-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento - GRANDA, DANIEL EDUARDO Visto el EX-2024-10399979-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Daniel Eduardo Granda, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de agosto de 2023, al docente Daniel Eduardo GRANDA, DNI 18.111.408, Clase 1966, Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 172 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10407-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17022682-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LANGELLA MARIA DEL CARMEN. Visto el EX-2024-

17022682-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Del Carmen Langella, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de abril de 2024, a la docente María Del Carmen Langella, DNI 24.922.357, Clase 1975, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 36 del distrito de Jose C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10406-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17535679-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GERSTMAYER, JORGE CARLOS. Visto el EX-2024-17535679-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorge Carlos Gerstmayer, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de febrero de 2024, al docente Jorge Carlos Gerstmayer, DNI 16.875.999, Clase 1964, Profesor provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 28 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10408-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17464901-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MORAN, CRISTIAN OMAR. Visto el EX-2024-17464901-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Cristian Oscar Moran, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de mayo de 2024, al docente Cristian Oscar Moran, DNI 24.332.008, Clase 1974, Inspector de Enseñanza titular en la Jefatura Distrital de Salliqueló. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10409-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16496323-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CANALE, RODOLFO FEDERICO. Visto el EX-2024-16496323-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Rodolfo Federico Canale, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de abril de 2024, al docente Rodolfo Federico Canale, DNI 11.501.607, Clase 1955, Foja 497786, Secretario provisional del Instituto Superior de Formación Docente N° 98, con funciones como Representante Docente en el Tribunal de Clasificación Descentralizado N° 17; Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 57 y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 98, todos los establecimientos del distrito de Chascomús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de

realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de mayo de 2024 RESO-2024-10531-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17298251-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VENERUS ALFREDO DANIEL. Visto el EX-2024-17298251-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Alfredo Daniel Venerus, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGDCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de agosto de 2014, al docente Alfredo Daniel Venerus, DNI 21.990.123, Clase 1970, Foja 388271, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales, profesor titular interino con tres (3) horas semanales de cátedra y profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Media Nº 8 del distrito de Florencio Varela. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua informa que procederá a la demarcar la línea de ribera de oficio sobre el río Colorado en el paraje Villa Nielsen, cercano a la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción XIV, Parcela 1868f, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de los ciudadanos LUCIO MIGUEL SERRON (DNI Nº 27.195.812), VALERIA LETICIA VALLEJOS (DNI Nº 32.026.658), ANDREA DANIELA HENSEL (DNI Nº 23.851.265), LUCIANO NAHUEL CAMPORA (DNI Nº 33.111.002), ARIEL MARCELO GOMEZ (DNI Nº 31.877.223), JOANNA DAUPHIN (DNI Nº 34.647.341), ALEJANDRO ARIEL FRASCARELLI (DNI Nº 22.576.489) y YANINA BEATRIZ MARTINEZ (DNI Nº 22.576.494), quienes impulsaran dicha demarcación. A tal efecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Nº 12257, se cita a presenciar la demarcación a realizarse el día martes 25 de junio de 2024 a las 11:00 horas a los propietarios del fundo a demarcar, fondos colindantes y a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla, debiendo destacarse que en caso de suspenderse dicha jornada por inclemencias del clima o causa imprevisible, se acordará su realización en fecha tentativa. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de reanudación de las mismas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella Gómez (DNI Nº 36.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley Nº 12.257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 Nº 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte. EX-2022-25063656-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

1º v. may. 31

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN Nº 1 del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD Nº 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo Nº 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-113-1-180/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 43 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 2.- Expediente 2147-113-1-181/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 62 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-

- 3.- Expediente 2147-113-1-182/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 39 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 y Pc. 1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 4.- Expediente 2147-113-1-183/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 12 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 5.- Expediente 2147-113-1-184/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 45 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 6.- Expediente 2147-113-1-198/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 44 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 7.- Expediente 2147-113-1-199/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 52 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 8.- Expediente 2147-113-1-270/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 6 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 9.- Expediente 2147-113-1-283/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 10 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 10.- Expediente 2147-113-1-284/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 4 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 11.- Expediente 2147-113-1-285/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 1 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 12.- Expediente 2147-113-1-410/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 34 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 13.- Expediente 2147-113-1-411/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 37 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 14.- Expediente 2147-113-1-412/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 18 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 15.- Expediente 2147-113-1-413/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 17 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 16.- Expediente 2147-113-1-414/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 2 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 17.- Expediente 2147-113-1-424/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 40 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 18.- Expediente 2147-113-1-430/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 3 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 19.- Expediente 2147-113-1-432/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 94 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 20.- Expediente 2147-113-1-433/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 16 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 21.- Expediente 2147-113-1-435/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 64 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 22.- Expediente 2147-113-1-436/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 5 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 23.- Expediente 2147-113-1-437/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 56 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 24.- Expediente 2147-113-1-438/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 38 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 25.- Expediente 2147-113-1-439/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 33 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 26.- Expediente 2147-113-1-440/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 42 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 27.- Expediente 2147-113-1-443/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 36 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 28.- Expediente 2147-113-1-444/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 65 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 29.- Expediente 2147-113-1-518/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 21 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.1-d - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 30.- Expediente 2147-113-1-524/2015 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 47 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-
- 31.- Expediente 2147-113-1-57/2016 - Domicilio: Barrio ATE IV - Casa número 7 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.194-Pc.2 - Titular de Dominio: CICERO, Ernesto.-

Maria Veronica Scoccia, Titular.

may. 31 v. jun. 4

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD Nº 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo Nº 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-13/2024 - Domicilio: Bermúdez número 3.911 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-154-n-33 - Titular de Dominio: CIGNETTI, Armando ó Armando Antonio y CIGNETTI, Francisco.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-13/2024 - Domicilio: Bermúdez número 3.911 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura

- Catastral: II-B-154-154-n-33 - Titular de Dominio: CIGNETTI, Armando ó Armando Antonio y CIGNETTI, Francisco.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-2947/1999 - Domicilio: Provincias Unidas número 305 esquina Rivadavia - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-306-i-28 - Titular de Dominio: DEJTER, Sara Elisa; Clara Berta; Marta e Italo José.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-77/2021 - Domicilio: Don Bosco número 142 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-D-366-7 - Titular de Dominio: MOSQUERA y/o MOSUQUERA de LANUS, Ernestina Manuela.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-357/2016 - Domicilio: Avellaneda número 341 - Cabildo - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XI-A-1-6- Titular de Dominio: WILFRID, Baron.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-5092/2010 - Domicilio: El Calden número 1.886 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n-Pc.1 - Titular de Dominio: ARALDA, José; BARGA, Roberto Alfredo; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; ACOSTA y/o COSTA, Atilio; COSTA, Julio Alberto; GUELER, Miguel Angel; INGLESE, Blas; KAIRUZ, Juan; MORRESI, Pedro; OCHOA GAMIZ, José; PASCUAL, Gerónimo; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, José Mario; TORQUATTI, Rafael y/o Rafael Septimio; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; ZANCONI, Amleto; y LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-5092/2010 - Domicilio: El Calden número 1.875 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n-Pc.1 - Titular de Dominio: ARALDA, José; BARGA, Roberto Alfredo; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; ACOSTA y/o COSTA, Atilio; COSTA, Julio Alberto; GUELER, Miguel Angel; INGLESE, Blas; KAIRUZ, Juan; MORRESI, Pedro; OCHOA GAMIZ, José; PASCUAL, Gerónimo; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, José Mario; TORQUATTI, Rafael y/o Rafael Septimio; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; ZANCONI, Amleto; y LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-
- 8.- Expediente: 2147-007-1-16/2024 -Domicilio: Matheu número 2.405 esquina El Calden número 1.912 - Barrio "9 de Noviembre" - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j- Titular de Dominio: Titular de Dominio: ARALDA, José; BARGA, Roberto Alfredo; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; ACOSTA y/o COSTA, Atilio; COSTA, Julio Alberto; GUELER, Miguel Angel; INGLESE, Blas; KAIRUZ, Juan; MORRESI, Pedro; OCHOA GAMIZ, José; PASCUAL, Gerónimo; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, José Mario; TORQUATTI, Rafael y/o Rafael Septimio; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; ZANCONI, Amleto; y LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-
- 10.- Expediente: 2147-007-1-5070/2009 -Domicilio: Matheu número 2.405 esquina El Calden número 1.912- Barrio "9 de Noviembre" - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j- Titular de Dominio: Titular de Dominio: ARALDA, José; BARGA, Roberto Alfredo; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler; ACOSTA y/o COSTA, Atilio; COSTA, Julio Alberto; GUELER, Miguel Angel; INGLESE, Blas; KAIRUZ, Juan; MORRESI, Pedro; OCHOA GAMIZ, José; PASCUAL, Gerónimo; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; ROSSI, Nicolás; SPINELLI, Celia Haydeé; SPINELLI, José Mario; TORQUATTI, Rafael y/o Rafael Septimio; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; ZANCONI, Amleto; y LOPEZ FERNANDEZ, Jesús.-
- 11.- Expediente 2147-007-1-31/2018 - Domicilio: Zelarrayán número 3.870 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-Fr. II-213-ad-4 - Titular de Dominio: ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS, SOCIEDAD CIVIL y/o ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS, S.C..-
- 12.- Expediente 2147-007-1-42/2022 - Domicilio: Rawson número 629 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-284-e-1 - Titular de Dominio: CAZEAX, Delia.-
- 13.- Expediente 2147-007-1-9/2023 - Domicilio: Matheu número 1.129 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-297-e-24 - Titular de Dominio: GARCIA, Luis Humberto.-

Maria Veronica Scoccia, Titular.

may. 31 v. jun. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Murature 541, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 22B, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-024887-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 22686 a nombre de Castelli Mario Osvaldo.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 31 v. jun. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 516, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 185, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-001198-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 62740 a nombre de ALVAREZ HERMIDA JOSÉ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 31 v. jun. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Euskadi 1582, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 8, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-037693-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88495 a nombre de SIDI LEÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

may. 31 v. jun. 4

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del 17/05/24 resolvió: 1) incrementar las cuotas y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01/06/24, los cuales serán publicados en www.casa.org.ar.

Héctor M. Días, Secretario.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell, domicilio en la calle Avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a aquellos que resulten no adjudicatarios, y consideren estar a derecho del programa de viviendas CONSORCIO EX FOECYT VILLA GESELL, ubicado en Paseo 121 a Paseo 123, entre Avenida 14 y Avenida Circunvalación, inmueble designado catastralmente como Partido 125, Circunscripción VI, Sección B, Quinta 17, Parcela 1a, designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo Barrera, Intendente.

may. 31 v. jun. 13

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Elecciones

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 1030**

La Plata, 22 de mayo de 2024

VISTO: Que, en la primera quincena del mes de diciembre de 2024, vencen los mandatos de los representantes jubilados a los distintos Órganos de Gobierno de la Caja (arts. 9, 15 y 21 Ley 12.490).Y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Consejo Ejecutivo aplicar las disposiciones de la Ley 12.490.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convocar a elecciones de representantes jubilados a los distintos Órganos de Gobierno de la Caja, por el período 2024 / 2027, para el día 27 de noviembre de 2024 en el horario de nueve (9) a dieciocho (18) horas.

ARTÍCULO 2º: Los cargos a cubrir en las elecciones son los siguientes:

- a) Asamblea de Representantes: doce jubilados titulares e igual número de suplentes, a razón de tres jubilados por cada matrícula de colegiación, en las condiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 12.490.
- b) Consejo Ejecutivo: dos representantes titulares e igual número de suplentes, en las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 12.490.
- c) Comisión de Fiscalización: ocho jubilados titulares e igual número de suplentes, a razón de dos jubilados por cada matrícula de colegiación, en las condiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 12.490.

ARTÍCULO 3º: Se designan en el carácter de miembros integrantes de la Junta Electoral, que tendrá a su cargo el control y organización del proceso y acto electoral, a los siguientes afiliados beneficiarios:

Titulares: Agrimensor Marco Manuel LANARI, DNI 4.646.438; Arquitecto Jorge Ricardo ALONSO, DNI 5.532.523; Ingeniero Edward Juan Carlos FALABELLA, D.N.I. 4.955.835; Maestro Mayor de Obras Aníbal Olegario CAROSSIA, DNI 8.236.428.

Suplentes: Agrimensor Gerardo HAMERLING, DNI 4.592.199; Arquitecto Osvaldo Víctor ALTAMIRANO, DNI 4.643.556; Ingeniero Eugenio Ernesto TALICE, DNI 10.076.529; Técnico Carlos OLIVETTI, DNI 93.755.144.

ARTÍCULO 4º: Se instalarán mesas receptoras de votos en la sede central de la Caja y en los lugares donde la Junta Electoral designe.

ARTÍCULO 5º: Las listas de candidatos se presentarán en la sede de la Junta Electoral, calle 48 n° 695 de La Plata, comenzando el plazo para hacerlo el día catorce (14) de octubre a las nueve (9) horas y venciendo el día dieciocho (18) de octubre de 2024 a las doce (12) horas.

ARTÍCULO 6º: El padrón electoral de jubilados y pensionados que se encuentren con la matrícula cancelada y percibiendo el beneficio al día primero (1º) de octubre de 2024, se exhibirá a los beneficiarios y apoderados de lista, a partir del día once (11) de octubre de 2024. Los reclamos por omisiones o errores deberán presentarse, por escrito, ante la Junta Electoral hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2024 a las 12 horas. Vencido este plazo se confeccionará el padrón definitivo.

ARTÍCULO 7º: Publíquese la presente resolución por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 8º: Los integrantes de la Junta Electoral percibirán viáticos y compensaciones equivalentes a los miembros de la Comisión de Fiscalización, sin adicionales.

ARTÍCULO 9º: Regístrese y dese amplia difusión.

Víctor Alejandro Bondi, Secretario Administrativo; **José María Jáuregui**, Presidente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica